

**ANEXO 7 - SENEGAL**

## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>1 ENTORNO ECONÓMICO.....</b>  | <b>452</b> |
| 1.1 Principales características de la economía.....                                  | 452        |
| 1.2 Evolución económica reciente.....  | 454        |
| 1.3 Resultados comerciales.....  | 456        |
| 1.4 Inversión extranjera directa.....  | 458        |
| <b>2 RÉGIMEN COMERCIAL Y RÉGIMEN DE INVERSIÓN.....</b>                               | <b>460</b> |
| 2.1 Marco general.....   | 460        |
| 2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....                            | 462        |
| 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....   | 462        |
| 2.3.1 Relaciones con la Organización Mundial del Comercio.....                       | 462        |
| 2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....                                      | 464        |
| 2.4 Régimen de inversión.....  | 464        |
| 2.4.1 Generalidades.....   | 464        |
| 2.4.2 Código de Inversiones.....   | 466        |
| 2.4.3 Otros regímenes.....   | 466        |
| <b>3 POLÍTICA Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....</b>                          | <b>468</b> |
| 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....                        | 468        |
| 3.1.1 Inscripción, procedimientos y prescripciones de aduana.....                    | 468        |
| 3.1.2 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana.....                  | 470        |
| 3.1.3 Normas de origen.....  | 471        |
| 3.1.4 Derechos de aduana.....  | 471        |
| 3.1.5 Otros gravámenes.....  | 472        |
| 3.1.6 Prohibiciones y restricciones a la importación y licencias de importación..... | 473        |
| 3.1.7 Medidas comerciales especiales.....  | 474        |
| 3.1.8 Otras medidas.....   | 474        |
| 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....                        | 474        |
| 3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación.....                     | 474        |
| 3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación.....                           | 475        |
| 3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación.....                   | 475        |
| 3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones.....                                    | 476        |
| 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio.....                           | 476        |
| 3.3.1 Incentivos.....  | 476        |
| 3.3.2 Normas y otros requisitos técnicos.....  | 477        |
| 3.3.3 Prescripciones en materia de envase y embalaje, marcado y etiquetado.....      | 479        |
| 3.3.4 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias.....                                | 479        |
| 3.3.5 Política de competencia y controles de precios.....                            | 480        |
| 3.3.6 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización.....                     | 481        |
| 3.3.7 Contratación pública.....  | 482        |
| 3.3.8 Derechos de propiedad intelectual.....   | 484        |

|   |            |
|---|------------|
| <b>4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES .....</b>                  | <b>486</b> |
| 4.1 Agricultura, pesca y explotación forestal .....                 | 486        |
| 4.1.1 Aspectos generales .....                                      | 486        |
| 4.1.2 Política agrícola .....                                       | 486        |
| 4.1.3 Principales subsectores.....                                  | 487        |
| 4.1.3.1 Subsector del cacahuate (maní).....                         | 487        |
| 4.1.3.2 Subsector del arroz .....                                   | 488        |
| 4.1.3.3 Ganadería .....   | 488        |
| 4.1.3.4 Pesca .....   | 489        |
| 4.2 Minería y energía.....  | 491        |
| 4.2.1 Minería .....   | 491        |
| 4.2.1.1 Minas .....   | 491        |
| 4.2.1.2 Hidrocarburos.....  | 493        |
| 4.2.1.2.1 Subsector de extracción y actividades previas.....        | 493        |
| 4.2.1.2.2 Subsector de actividades posteriores a la extracción..... | 494        |
| 4.2.2 Electricidad y energías renovables .....                      | 495        |
| 4.3 Sector manufacturero .....                                      | 497        |
| 4.4 Servicios .....   | 498        |
| 4.4.1 Servicios financieros .....                                   | 498        |
| 4.4.1.1 Servicios bancarios .....                                   | 498        |
| 4.4.1.2 Servicios de seguros.....                                   | 500        |
| 4.4.1.3 Microfinanzas .....   | 500        |
| 4.4.2 Telecomunicaciones y servicios postales .....                 | 501        |
| 4.4.2.1 Telecomunicaciones .....                                    | 501        |
| 4.4.2.2 Servicios postales .....                                    | 503        |
| 4.4.3 Transporte.....   | 503        |
| 4.4.3.1 Transporte marítimo y servicios portuarios.....             | 503        |
| 4.4.3.2 Transporte terrestre .....                                  | 504        |
| 4.4.3.3 Transporte aéreo .....                                      | 505        |
| 4.4.4 Turismo.....  | 506        |
| <b>5 APÉNDICE - CUADROS.....</b>                                    | <b>507</b> |

### GRÁFICOS

|  |     |
|--|-----|
| Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2009 y 2016 .....           | 457 |
| Gráfico 1.2 Destino y procedencia del comercio de mercancías, 2009 y 2016..... | 458 |

### CUADROS

|  |     |
|--|-----|
| Cuadro 1.1 Principales indicadores macroeconómicos, 2009-2016..... | 452 |
| Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2009-2016 .....                       | 455 |

|  |     |
|--|-----|
| Cuadro 1.3 Entradas de inversiones extranjeras directas, 2009-2015 .....   | 459 |
| Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio aprobados o modificados, 2009-2017 .....               | 461 |
| Cuadro 2.2 Notificaciones más recientes a la OMC, por acuerdo o tema, 2009-2016.....   | 463 |
| Cuadro 2.3 Principales gravámenes e impuestos directos en vigor, mayo de 2017.....   | 465 |
| Cuadro 3.1 Compromisos de la categoría A contraídos por el Senegal en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ..... | 470 |
| Cuadro 3.2 Productos sujetos a autorización o aprobación, marzo de 2017 .....  | 473 |
| Cuadro 3.3 Exenciones de derechos e impuestos, 2009-2013 .....   | 476 |
| Cuadro 3.4 Reglamentos técnicos en vigor, diciembre de 2016 .....  | 478 |
| Cuadro 3.5 Situación de las principales empresas públicas, 2016 .....  | 481 |
| Cuadro 3.6 Evolución de la contratación pública, 2009-2015 .....   | 482 |
| Cuadro 3.7 Umbrales para la contratación pública, por tipo de institución y de contrato .....                                  | 483 |
| Cuadro 3.8 Número de solicitudes de protección de los DPI recibidas, 2009-2016 .....   | 484 |
| Cuadro 4.1 Producción agrícola, campañas 2009/2010 - 2015/2016.....  | 486 |
| Cuadro 4.2 Ayudas a la producción agrícola, 2009-2015 .....  | 487 |
| Cuadro 4.3 Evolución de la cabaña ganadera, 2009-2016 .....  | 488 |
| Cuadro 4.4 Desembarcos y exportaciones en el sector de la pesca, 2009-2016.....  | 489 |
| Cuadro 4.5 Tasas de las licencias de pesca industrial, 2017.....   | 490 |
| Cuadro 4.6 Evolución de la producción de las minas y canteras, 2009-2016 .....   | 491 |
| Cuadro 4.7 Tipos de títulos mineros en el Senegal .....  | 492 |
| Cuadro 4.8 Tipos de la tasa por superficie .....   | 492 |
| Cuadro 4.9 Algunos indicadores del sector manufacturero, 2009-2016 .....   | 497 |
| Cuadro 4.10 Situación de las instituciones de crédito autorizadas al 31 de diciembre de 2016.....                              | 498 |
| Cuadro 4.11 Evolución del tráfico portuario, 2009-2016.....  | 503 |

#### **APÉNDICE - CUADROS**

|   |     |
|---|-----|
| Cuadro A1. 1 Estructura de las exportaciones, 2009-2016.....  | 507 |
| Cuadro A1. 2 Estructura de las importaciones, 2009-2016 ..... | 509 |
| Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2009-2016 .....    | 511 |
| Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2009-2016 .....     | 512 |

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la economía

1.1. El Senegal es un país ribereño con una superficie de 196.712 km<sup>2</sup> y una población que se prevé que alcanzará los 15,3 millones de habitantes en 2017.<sup>1</sup> La mayoría de la población senegalesa es joven, con una edad mediana estimada en 18,7 años, según los datos del Censo general de la población y el hábitat, la agricultura y la cría de animales levantado en diciembre de 2013. La tasa de desempleo varía en torno al 10% de la población activa (cuadro 1.1). Sin embargo, según estimaciones basadas en los datos del Censo, es más elevada (25,7% en 2013). La proporción de la población que vive por debajo del umbral monetario de pobreza sigue siendo alta, si bien se observa una tendencia a la baja (pasó del 48,3% en 2005 al 46,7% en 2011).

**Cuadro 1.1 Principales indicadores macroeconómicos, 2009-2016**

|  | 2009   | 2010   | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   | 2015   | 2016   |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| PIB a precios corrientes (millones de \$UE)                                | 12.778 | 12.926 | 14.374 | 14.217 | 14.847 | 15.280 | 13.641 | 14.684 |
| PIB a precios corrientes (millones de €)                                   | 9.198  | 9.759  | 10.340 | 11.065 | 11.182 | 11.517 | 12.299 | 13.275 |
| PIB nominal por habitante (\$UE)   | 1.018  | 1.001  | 1.081  | 1.037  | 1.051  | 1.050  | 911    | 953    |
| PIB nominal por habitante (€) <sup>a</sup>                                 | 733    | 756    | 777    | 807    | 792    | 792    | 821    | 861    |
| Población (millones)   | 12,6   | 12,9   | 13,3   | 13,7   | 14,1   | 14,5   | 15,0   | 15,4   |
| Población rural (% de la población total)                                  | 58,0   | 57,8   | 57,5   | 57,2   | 56,9   | 56,6   | 56,3   | 55,9   |
| Desempleo (% de la población activa total)                                 | 10,2   | 9,2    | 10,4   | 10,4   | 10,4   | 10,4   | 9,8    | 9,5    |
| Inflación (IPC - variación porcentual)                                     | -2,2   | 1,2    | 3,4    | 1,4    | 0,7    | -1,1   | 0,1    | 0,8    |
| <b>PIB por tipo de gastos, a precios constantes (variación porcentual)</b> |        |        |        |        |        |        |        |        |
| PIB  | 2,4    | 4,2    | 1,8    | 4,4    | 3,5    | 4,1    | 6,5    | 6,7    |
| Gastos de consumo final  | 3,6    | 2,2    | 1,9    | 3,0    | 2,1    | 5,0    | 4,8    | 4,7    |
| Consumo privado  | 3,9    | 2,1    | 1,3    | 3,1    | 2,2    | 5,3    | 5,0    | 4,8    |
| Consumo público  | 1,7    | 2,6    | 5,5    | 2,8    | 1,6    | 3,5    | 3,3    | 3,8    |
| Formación bruta de capital fijo (FBCF)                                     | -4,3   | 1,5    | 9,0    | 1,3    | 19,6   | 7,9    | 6,8    | 8,4    |
| Exportaciones de mercancías y servicios                                    | 6,2    | 5,7    | 7,7    | 9,1    | 7,8    | 5,0    | 12,7   | 8,6    |
| Importaciones de mercancías y servicios                                    | -3,9   | -5,0   | 8,7    | 11,0   | 10,6   | 4,3    | 12,0   | 8,0    |
| <b>Distribución del PIB a precios corrientes básicos (% del PIB)</b>       |        |        |        |        |        |        |        |        |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca                               | 17,3   | 17,5   | 14,6   | 15,6   | 15,6   | 15,4   | 16,9   | 17,5   |
| Agricultura  | 9,9    | 9,8    | 6,8    | 8,0    | 7,8    | 7,6    | 9,0    | 9,2    |
| Ganadería y caza   | 4,5    | 4,8    | 4,9    | 4,6    | 4,9    | 5,3    | 5,3    | 5,4    |
| Silvicultura   | 1,1    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 0,9    | 0,9    |
| Pesca  | 1,9    | 1,8    | 1,9    | 2,0    | 1,9    | 1,6    | 1,6    | 2,0    |
| Industrias extractivas   | 1,9    | 2,1    | 2,4    | 3,0    | 2,3    | 2,3    | 2,6    | 3,3    |
| Industrias manufactureras  | 13,9   | 13,8   | 14,6   | 13,9   | 13,7   | 13,2   | 13,4   | 12,8   |
| Electricidad, gas y agua   | 2,9    | 3,1    | 2,9    | 3,0    | 3,1    | 3,3    | 2,9    | 2,5    |
| Construcción y obras públicas  | 4,6    | 4,4    | 4,8    | 4,4    | 4,6    | 5,1    | 4,9    | 4,7    |
| Servicios  | 61,8   | 61,5   | 63,2   | 62,6   | 63,4   | 63,3   | 62,1   | 62,3   |
| Comercio   | 18,0   | 17,9   | 18,4   | 18,2   | 18,3   | 18,2   | 18,2   | 18,1   |
| Servicios de reparación  | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    | 1,0    |
| Alojamiento y suministro de comidas y bebidas                              | 0,9    | 0,8    | 0,9    | 0,8    | 0,9    | 0,9    | 0,9    | 0,9    |
| Transporte   | 4,3    | 4,3    | 4,6    | 4,7    | 4,8    | 4,8    | 4,7    | 5,0    |
| Correos y telecomunicaciones   | 7,8    | 7,6    | 7,3    | 7,3    | 7,5    | 7,3    | 6,8    | 6,8    |
| Actividades financieras  | 3,4    | 3,5    | 3,7    | 3,8    | 3,9    | 4,0    | 4,1    | 4,5    |
| Servicios inmobiliarios  | 6,4    | 6,3    | 6,3    | 6,1    | 6,2    | 6,0    | 5,7    | 5,8    |
| Servicios prestados a las empresas   | 5,3    | 5,3    | 5,6    | 5,5    | 5,5    | 5,6    | 5,6    | 5,5    |
| Administración pública   | 7,0    | 7,0    | 7,4    | 7,6    | 7,5    | 7,8    | 7,7    | 7,6    |
| Educación  | 4,2    | 4,3    | 4,5    | 4,3    | 4,3    | 4,4    | 4,3    | 4,1    |
| Servicios sociales y de salud  | 1,5    | 1,5    | 1,5    | 1,4    | 1,4    | 1,3    | 1,3    | 1,2    |
| Servicios para la comunidad y personales                                   | 2,1    | 2,0    | 2,0    | 1,9    | 2,0    | 1,9    | 1,9    | 1,9    |
| Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)      | -2,5   | -2,4   | -2,6   | -2,6   | -2,7   | -2,6   | -2,8   | -3,1   |
| <b>Sector externo (% del PIB corriente salvo indicación en contrario)</b>  |        |        |        |        |        |        |        |        |
| Cuenta corriente   | -6,7   | -4,6   | -8,0   | -10,7  | -10,4  | -8,8   | -6,9   | -5,7   |
| Balanza de bienes  | -15,9  | -14,9  | -17,5  | -20,2  | -20,1  | -18,3  | -15,8  | -14,1  |
| Balanza de servicios   | -1,0   | -0,5   | -0,9   | -0,8   | -0,8   | -0,9   | -0,8   | -0,7   |
| Remesas  | 9,8    | 10,7   | 10,5   | 10,3   | 11,1   | 11,8   | 12,0   | 12,6   |
| Saldo global   | -1,9   | -2,0   | -2,0   | -1,5   | -1,9   | -2,5   | -2,8   | -1,6   |
| Reservas totales, excluido el oro (millones de \$UE)                       | 208,3  | 204,6  | 203,7  | 205,4  | 207,8  | 193,7  | 153,6  | 116,9  |

<sup>1</sup> Agencia Nacional de Estadística y Demografía (ANSD). Información consultada en línea en: <http://www.ansd.sn/>.

|  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| FCFA por \$UE (cuantía media anual)                                      | 472,2 | 495,3 | 471,9 | 510,5 | 494,0 | 494,4 | 591,4 | 593,0 |
| Tipo de cambio efectivo nominal (2000 = 100)                             | 116,7 | 111,4 | 112,9 | 110,4 | 114,9 | 117,8 | 113,1 | 115,4 |
| Tipo de cambio efectivo real (2000 = 100)                                | 108,9 | 102,1 | 103,2 | 99,3  | 101,6 | 100,8 | 94,6  | 95,9  |
| Deuda externa en condiciones concesionarias (millones de \$UE)           | 2.489 | 2.713 | 2.952 | 3.593 | 3.968 | 3.971 | 4.091 | ..    |
| Deuda externa, total (millones de \$UE)                                  | 3.721 | 3.909 | 4.325 | 4.906 | 5.226 | 5.620 | 5.893 | ..    |
| Deuda en condiciones concesionarias/deuda total (%)                      | 66,9  | 69,4  | 68,2  | 73,2  | 75,9  | 70,7  | 69,4  | ..    |
| <b>Finanzas públicas (% del PIB corriente)</b>                           |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Ingresos totales y donaciones  | 21,6  | 21,8  | 22,5  | 23,0  | 22,6  | 25,5  | 25,1  | 26,8  |
| ingresos corrientes (= ingresos totales con exclusión de las donaciones) | 18,6  | 19,3  | 20,3  | 20,2  | 20,1  | 22,2  | 22,2  | 24,0  |
| Ingresos fiscales  | 18,0  | 18,7  | 19,0  | 18,6  | 18,3  | 19,6  | 19,8  | 20,6  |
| Donaciones   | 3,0   | 2,5   | 2,2   | 2,8   | 2,6   | 3,4   | 2,9   | 2,8   |
| Gastos totales y préstamos netos   | 26,7  | 27,0  | 29,2  | 28,8  | 28,1  | 30,7  | 29,9  | 31,1  |
| Gastos corrientes  | 16,5  | 15,5  | 18,2  | 17,3  | 17,2  | 18,7  | 18,6  | 18,5  |
| Gastos de capital  | 10,1  | 11,5  | 10,6  | 11,2  | 10,9  | 11,9  | 11,2  | 12,5  |
| Préstamos netos  | 0,1   | 0,0   | 0,4   | 0,3   | -0,1  | 0,1   | 0,0   | 0,0   |
| Saldo por cuenta corriente   | 2,1   | 3,8   | 2,1   | 2,9   | 2,8   | 3,5   | 3,6   | 5,5   |
| Saldo global, excluidas las donaciones                                   | -8,1  | -7,7  | -8,9  | -8,6  | -8,0  | -8,5  | -7,7  | -7,0  |
| Saldo global   | -5,0  | -5,2  | -6,7  | -5,8  | -5,5  | -5,2  | -4,8  | -4,2  |
| Necesidades de financiación  |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Financiación externa   | 3,7   | 2,8   | 6,2   | 6,5   | 2,1   | 6,1   | 4,6   | 2,5   |
| Financiación interna   | 1,1   | 2,4   | 0,5   | -0,7  | 3,4   | -1,0  | 0,2   | 1,7   |
| Deuda pública externa (final de período)                                 | 26,9  | 27,3  | 28,7  | 30,5  | 29,5  | 35,7  | 41,1  | ..    |

.. No disponible.

a El franco CFA, la moneda común de los países de la UEMAO, está vinculado al euro a un tipo de 1 € = 655,96 francos CFA.

Fuente: Autoridades senegalesas (ANSD, DGPPE/MEFP, e información consultada en línea); Banco Central de los Estados de África Occidental, *Annuaire statistique 2015*; información en línea del FMI, consultada en [elibrary-data.imf.org](http://elibrary-data.imf.org); e información en línea del Banco Mundial.

1.2. Durante el período en examen, el Senegal avanzó hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en las esferas de la educación primaria universal, la igualdad de género, y la lucha contra el SIDA, la malaria y otras enfermedades. Sin embargo, el Senegal sigue estando clasificado en la categoría de países con un bajo índice de desarrollo humano. Según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD, en 2015 el Senegal ocupó el puesto número 156 de un total de 188 países, lo que significó un avance de cuatro lugares respecto de la clasificación que tenía en 2010.<sup>2</sup> Según el Índice Mo Ibrahim de gobernanza en África (IIAG) publicado más recientemente, el Senegal ha realizado progresos en materia de buena gobernanza.<sup>3</sup> En 2014, el Senegal obtuvo una puntuación de 61,1 sobre 100 con arreglo al IIAG (en comparación con 56,8 en 2009), y ocupó el noveno lugar del total de 54 países africanos abarcados por el Índice.

1.3. La economía senegalesa depende considerablemente del sector de los servicios (aproximadamente el 60% del PIB, incluidos los servicios prestados por la administración pública). Los principales servicios objeto de comercio son los servicios comerciales y, en menor medida, los servicios de correos y telecomunicaciones, los servicios inmobiliarios y los servicios de transporte. Durante el período en examen, la proporción correspondiente al sector agrícola (incluidas la cría de animales, la caza, la pesca y la silvicultura) varió en torno al 15% del PIB, mientras que la correspondiente a las industrias manufactureras representó aproximadamente el 13% del PIB. Los intercambios comerciales del Senegal con el exterior se caracterizan por el déficit estructural de la balanza comercial, que se ve compensado en parte por las remesas de los migrantes senegaleses. Esas remesas representan alrededor del 11% del PIB por año y constituyen una fuente estable de divisas para el país.

1.4. El nivel de productividad de la economía senegalesa es bajo debido, en parte, a los muchos problemas estructurales a los que hace frente, entre los que se cuentan la existencia de un importante sector informal, la rigidez de la reglamentación del trabajo, una infraestructura

<sup>2</sup> PNUD (2016), *Informe sobre Desarrollo Humano 2016, Desarrollo humano para todos*. Consultado en [http://www.hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2016\\_report\\_spanish\\_web.pdf](http://www.hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2016_report_spanish_web.pdf).

<sup>3</sup> El IIAG es una agregación de indicadores de las cuatro categorías siguientes: Estado de derecho, participación y derechos humanos, desarrollo económico sostenible y desarrollo humano.

deficiente y un acceso caro y limitado a fuentes de financiación.<sup>4</sup> Según el Índice de Competitividad Global (informe sobre la competitividad global 2016-2017)<sup>5</sup>, el país ocupa el puesto número 110 de un total de 140 economías.

1.5. El Senegal es miembro de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). Su política monetaria y cambiaria está a cargo del Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO). El franco de la Comunidad Financiera Africana (franco CFA), que está vinculado al euro a una paridad fija de 655,957 francos CFA por euro (informe común, sección 1.1), es la moneda común de los países de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO). En el marco de su labor de vigilancia multilateral, los países de la UEMAO han establecido diversos criterios de convergencia (véase la sección 1 del informe común).

## 1.2 Evolución económica reciente

1.6. Durante el período en examen, la economía senegalesa creció a una tasa moderada. En 2009 el PIB real aumentó en un 2,4% en un contexto dominado por la crisis económica y financiera mundial y el alza de los precios de los alimentos y la energía. En 2010 la tasa de crecimiento del PIB real alcanzó el 4,2%, para luego bajar al 1,8% en 2011 como consecuencia, en particular, de los efectos de la sequía y la crisis de la energía. A pesar de la incertidumbre generada por la organización de las elecciones presidenciales, en 2012 el PIB real creció un 4,4%, impulsado por la fuerte reactivación del sector agrícola. En 2013, creció un 3,5% como resultado de la desaceleración del crecimiento en los sectores de las industrias extractivas y, en menor medida, el turismo (como consecuencia de la epidemia de ébola en los países vecinos).

1.7. En 2014, las autoridades aprobaron el Plan Senegal Emergente (PSE), que tiene por objeto ejecutar, para 2023, un conjunto de proyectos con un fuerte componente de valor añadido y empleo a fin de que el país pueda lograr la condición de país de mediano ingreso (categoría superior) para 2035.<sup>6</sup> El Plan de Medidas Prioritarias, que forma parte del PSE y abarca el período 2014-2018, descansa sobre los tres pilares siguientes: la transformación estructural de la economía; la promoción del capital humano, la protección social y el desarrollo sostenible; y la consolidación de las instituciones, la paz y la seguridad. Los fondos necesarios para su ejecución (estimados en 9,6856 billones de francos CFA) provendrán fundamentalmente de préstamos en condiciones concesionarias y asociaciones con el sector privado.

1.8. La ejecución de determinados proyectos en el marco del PSE ha ayudado a reactivar la economía. Así, el PIB real creció a una tasa del 6,5% en 2015 (en comparación con una tasa del 4,3% en 2013), impulsado por el aumento de la inversión pública, en particular en el sector de la agricultura (riego y selección de semillas), la infraestructura, la energía y la reactivación de los molinos de aceite y la industria azucarera. Se calcula que en 2016 la tasa de crecimiento del PIB real fue del 6,7%, como consecuencia, principalmente, de los buenos resultados obtenidos por las industrias extractivas, las refinerías y la industria de productos químicos, y que en 2017 debería mantenerse ese nivel (6,8%) gracias a la continuación de la inversión pública y las reformas, así como a sus efectos.

1.9. En general, la tasa de inflación es baja como consecuencia, sobre todo, de la prudente política monetaria del Banco Central de los Estados de África Occidental. En 2009 la tasa de inflación (medida según el Índice armonizado de precios de consumo) fue negativa como resultado de la disminución del precio del petróleo y los alimentos, pero luego aumentó gradualmente hasta alcanzar el 3,4% en 2011 (tasa ligeramente superior al umbral comunitario de convergencia (3%)). Esa evolución reflejaba no solo los efectos de la sequía sino también la transmisión a los precios internos del precio internacional de los productos del petróleo. Posteriormente, la tasa de inflación disminuyó y fue negativa en 2014 como resultado de la caída continuada del precio de los

<sup>4</sup> Ministère de l'économie et des finances (2011), *Rapport national sur la compétitivité du Sénégal, avril de 2011*. Consultado en [http://www.sca.gouv.sn/images/stories/documents/RNCS\\_2011.pdf](http://www.sca.gouv.sn/images/stories/documents/RNCS_2011.pdf).

<sup>5</sup> Foro Económico Mundial. Información en línea consultada en: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016/economies/#economy=SEN>.

<sup>6</sup> Gouvernement du Sénégal (2014), *Plan Sénégal Émergent 2014*, febrero. Consultado en: <https://www.sec.gouv.sn/IMG/pdf/PSE.pdf>.

alimentos y el precio internacional del petróleo.<sup>7</sup> En 2015 y 2016 se mantuvo baja al seguir disminuyendo el precio mundial de la energía y los alimentos.

1.10. Durante el período en examen, el Senegal emprendió una reforma fiscal que permitió incorporar la mayoría de los incentivos fiscales al nuevo Código General de Impuestos, aprobado en 2012. Durante el período en examen, el déficit del saldo presupuestario global (con exclusión de las donaciones) se mantuvo en torno al 9% del PIB en un contexto caracterizado por el abultado gasto público como resultado, principalmente, de perturbaciones exógenas (sequía, situación de seguridad en Malí) y la inversión pública en el Plan Senegal Emergente.

1.11. Globalmente, los intercambios con el resto del mundo se caracterizaron por una cuenta corriente estructuralmente deficitaria y una evolución favorable de la cuenta de capital y las operaciones financieras. Tras registrar un superávit de 147.300 millones de francos CFA en 2009, el saldo global de la balanza de pagos pasó a ser deficitario durante el período 2011-2013 como resultado del aumento de las importaciones de bienes (cuadro 1.2). En 2014 y 2015, impulsado por las inversiones de cartera, volvió a ser excedentario.

### Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2009-2016

(Miles de millones de francos CFA)

|                                     | 2009     | 2010     | 2011     | 2012     | 2013     | 2014     | 2015     | 2016 <sup>a</sup> |
|-------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------------|
| <b>Balanza por cuenta corriente</b> | -614,5   | -453,1   | -824,7   | -1.189,3 | -1.167,0 | -1.15,2  | -851,7   | -759,2            |
| Balanza de bienes y servicios       | -1.552,8 | -1.509,9 | -1.893,7 | -2.323,0 | -2.327,9 | -2.208,7 | -2.047,3 | -1.955,7          |
| Balanza de bienes                   | -1.458,5 | -1.456,5 | -1.804,4 | -2.239,4 | -2.242,6 | -2.108,8 | -1.942,9 | -1.868,3          |
| Exportaciones f.o.b.                | 1.509,4  | 1.625,9  | 1.885,5  | 2.137,3  | 2.168,6  | 2.245,1  | 2.544,6  | 2.553,6           |
| Importaciones f.o.b.                | 2.967,9  | 3.082,4  | 3.689,9  | 4.376,7  | 4.411,1  | 4.353,9  | 4.487,5  | 4.422,0           |
| Balanza de servicios                | -94,5    | -53,4    | -89,3    | -83,8    | -85,2    | -100,0   | -104,4   | -87,5             |
| Crédito                             | 732,7    | 791,5    | 839,2    | 950,5    | 1.001,0  | 993,5    | 1.075,8  | 1.094,8           |
| Transporte                          | 34,4     | 34,9     | 71,7     | 98,1     | 109,2    | 111,8    | 113,0    | 112,7             |
| Viajes                              | 333,0    | 341,9    | 336,7    | 316,8    | 330,4    | 318,8    | 332,1    | 345,4             |
| Débito                              | 827,0    | 844,9    | 928,6    | 1.034,2  | 1.086,2  | 1.093,5  | 1.180,3  | 1.182,2           |
| Transporte                          | 427,8    | 404,6    | 481,0    | 577,5    | 599,6    | 598,7    | 632,3    | 624,6             |
| Viajes                              | 112,2    | 135,8    | 108,5    | 112,1    | 112,7    | 111,7    | 120,3    | 122,7             |
| Ingresos primarios                  | -122,3   | -113,3   | -202,4   | -234,5   | -243,1   | -284,3   | -353,0   | -443,4            |
| Intereses de la deuda               | -40,6    | -70,3    | -86,1    | -72,1    | -79,1    | -87,6    | -128,5   | -149,8            |
| Ingresos secundarios                | 1.060,4  | 1.170,0  | 1.271,4  | 1.368,3  | 1.404,0  | 1.477,9  | 1.548,5  | 1.639,4           |
| Administración pública              | 35,4     | 50,9     | 94,9     | 115,5    | 64,8     | 127,4    | 79,3     | 110,8             |
| Otros sectores                      | 1.025,2  | 1.119,1  | 1.176,4  | 1.252,8  | 1.339,1  | 1.350,5  | 1.469,3  | 1.528,7           |
| Remesas de migrantes                | 902,5    | 1.045,0  | 1.087,8  | 1.144,0  | 1.242,6  | 1.355,7  | 1.480,9  | 1.675,4           |
| <b>Cuenta de capital</b>            | 219,7    | 227,9    | 182,2    | 309,2    | 276,7    | 329,4    | 309,0    | 323,3             |
| <b>Cuenta financiera</b>            | -537,8   | -396,8   | -553,1   | -792,4   | -841,3   | -1.010,9 | -780,2   | -287,4            |
| Inversión directa                   | -174,9   | -199,3   | -209,2   | -171,4   | -209,3   | -282,6   | -340,5   | -218,3            |
| Inversión de cartera                | -174,2   | -159,0   | -537,5   | -200,6   | 8,0      | -391,8   | -287,0   | 75,7              |
| Otras inversiones                   | -188,9   | -38,6    | 193,6    | -420,4   | -639,9   | -336,5   | -152,8   | -144,7            |
| <b>Errores y omisiones netos</b>    | 4,3      | 7,8      | 5,7      | 6,2      | 8,6      | 6,9      | 7,0      | 0,0               |
| <b>Saldo global</b>                 | 147,3    | 179,6    | -83,9    | -81,6    | -40,5    | 332,1    | 244,6    | -148,5            |

a Estimaciones.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades senegalesas.

1.12. Pese a disminuir en 2006 como resultado de la aplicación de la Iniciativa para los Países Pobres Muy Endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, la deuda pública del Senegal (como porcentaje del PIB) tendió a aumentar; ese aumento se aceleró en años recientes. Entre 2009 y 2016, el nivel de la deuda pública (como porcentaje del PIB) prácticamente se duplicó y representó el 62,3% del PIB (porcentaje inferior, no obstante, a la norma del 70% que se aplica en el marco del pacto de convergencia de la UEMAO). La deuda externa representa el 41,1% del PIB.

1.13. Las autoridades prevén que en 2017 la tasa de crecimiento del PIB real será del 6,8%, gracias al desempeño satisfactorio del sector agropecuario, la continuación de la ejecución de los

<sup>7</sup> FMI (2015), *Senegal: 2014 Article IV Consultation and Eighth Review Under the Policy Support Instrument*. IMF Country Report N° 15/2, enero. Consultado en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2015/cr1502.pdf>.



proyectos en el marco del Plan Senegal Emergente, la producción industrial y el dinamismo generado en el sector terciario.<sup>8</sup>

### 1.3 Resultados comerciales

1.14. Las exportaciones (y reexportaciones) senegalesas están relativamente diversificadas y aumentaron, por término medio, a una tasa del 4% por año para alcanzar la cuantía de 2.600 millones de dólares UE en 2016 (cuadro A1.1). Durante el período en examen, la proporción correspondiente a las exportaciones de productos manufacturados en el total de las exportaciones bajó al 37,6%, mientras que la proporción correspondiente a las exportaciones del sector agropecuario pasó del 27,9% en 2009 al 34,2% en 2016 (gráfico 1.1). La proporción correspondiente a las exportaciones de combustibles disminuyó a la mitad y fue del 10,7% en 2016. Las exportaciones de oro aumentaron y representaron el 12,5% de las exportaciones totales en 2016.

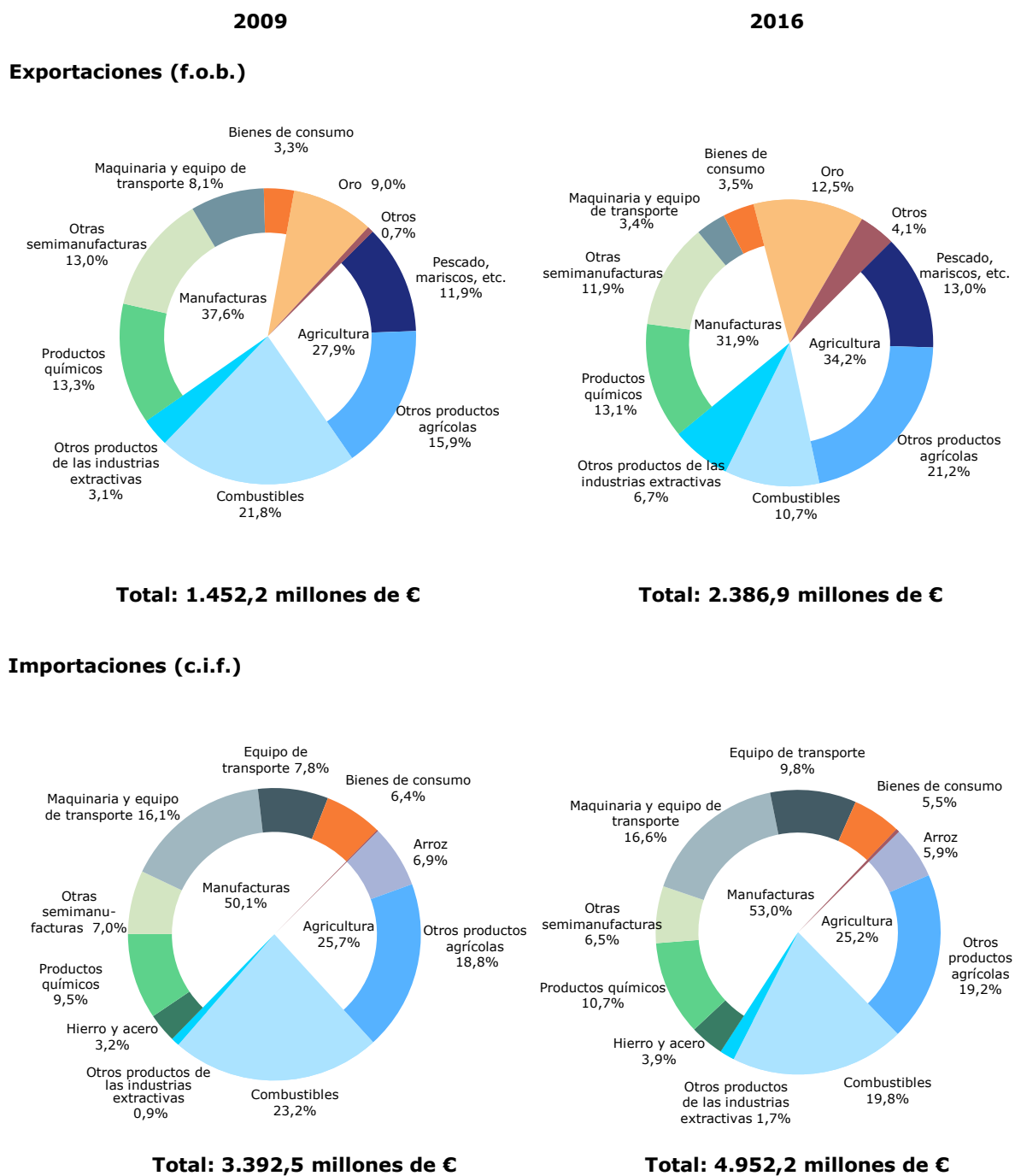
1.15. Casi la mitad de las exportaciones senegalesas están destinadas a otros países africanos. Malí es el principal mercado de exportación. La parte de las exportaciones destinadas a Malí en el total de las exportaciones disminuyó del 20,6% en 2009 al 17,5% en 2016 (gráfico 1.2). Los otros asociados principales son Suiza, la India y Côte d'Ivoire (cuadro A1.3). Entre 2009 y 2016, la proporción de las exportaciones destinadas a países de Asia en el total de las exportaciones prácticamente se duplicó (17,3%), mientras que la de las exportaciones destinadas a los países de la UE-28 disminuyó al 15,1%.

1.16. Durante el período en examen, las importaciones senegalesas aumentaron a un ritmo menos sostenido (2,2% por año, por término medio) que las exportaciones y alcanzaron una cuantía de 5.500 millones de dólares UE en 2016 (cuadro A1.3). La estructura de las importaciones ha evolucionado relativamente poco (gráfico 1.1). Se trata mayormente de productos manufacturados (en particular, maquinaria, productos químicos y equipo de transporte). Los productos agrícolas representan aproximadamente una cuarta parte de las importaciones. Francia, China, Nigeria y la India son los principales abastecedores de los productos que importa el Senegal (gráfico 1.2) En general, se observa una disminución de la proporción correspondiente a las importaciones procedentes de la UE y una tendencia inversa en el caso de las importaciones procedentes de países de Asia. La proporción correspondiente a las importaciones procedentes de países miembros de la UEMAO en las importaciones totales es baja y está disminuyendo (bajó del 4,1% en 2009 al 2,2% en 2016).

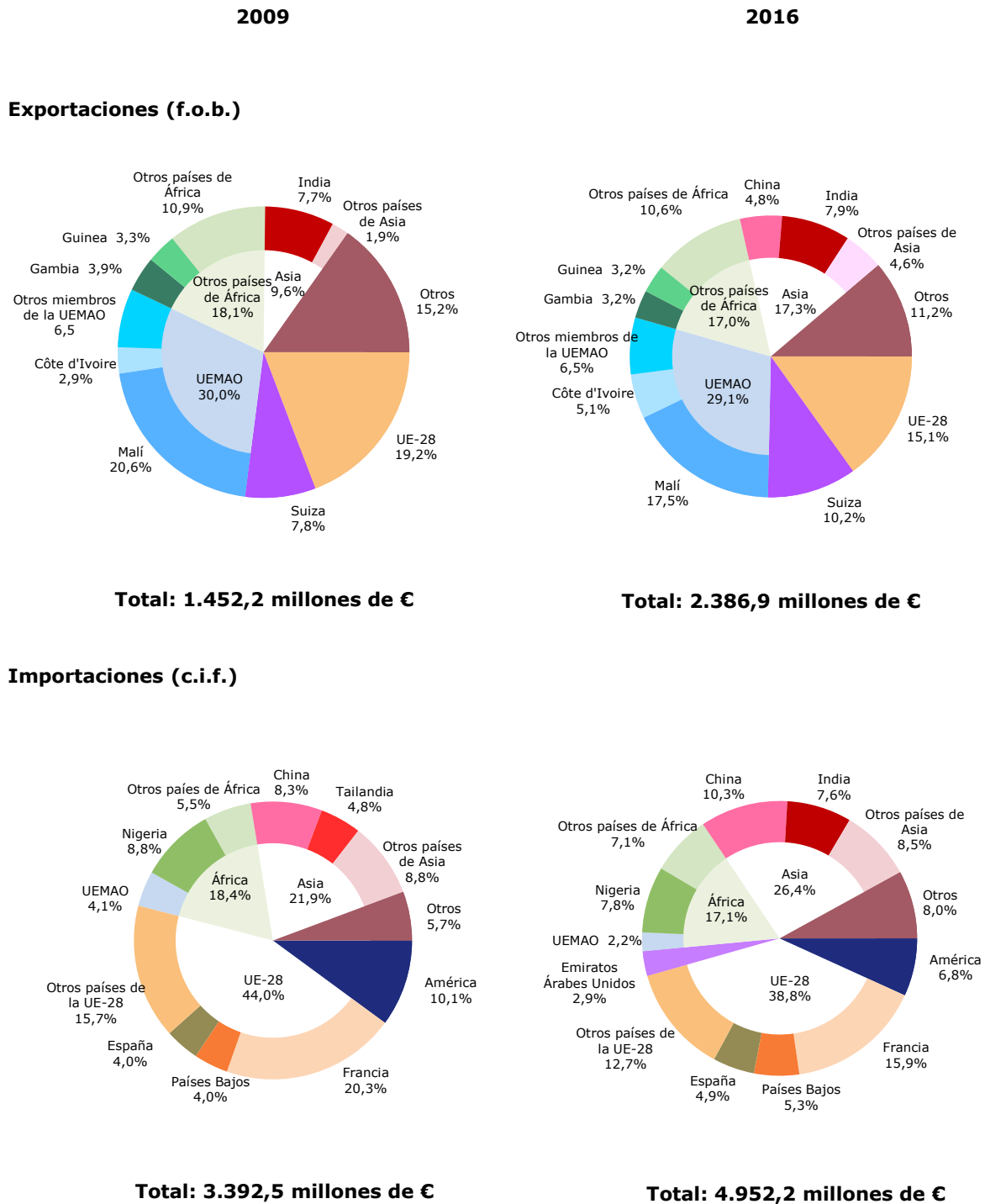
1.17. El Senegal es un importador neto de servicios, con una balanza del comercio de servicios estructuralmente deficitaria (cuadro 1.2). Entre 2009 y 2016, el valor de las exportaciones de servicios pasó de 480.600 millones de francos CFA a 683.600 millones de francos CFA. Durante el mismo período, las importaciones de servicios aumentaron en más de 200.000 millones de francos CFA, a 748.700 millones de francos CFA, con el consiguiente déficit de la balanza de servicios. Los servicios de viajes (exportación) y los servicios de flete y seguros (importación) constituyen las principales categorías de servicios comercializados.

---

<sup>8</sup> Ministère de l'économie, des finances et du plan (2016), *Rapport économique et financier - Anexo del proyecto de ley de finanzas para 2016*, octubre.

**Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2009 y 2016**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

**Gráfico 1.2 Destino y procedencia del comercio de mercancías, 2009 y 2016**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

#### 1.4 Inversión extranjera directa

1.18. Durante el período en examen, la entrada en el Senegal de inversiones extranjeras directas sufrió altibajos, con una cuantía mínima de 266,1 millones de dólares UE en 2010 y una cuantía máxima de 402,6 millones de dólares UE en 2014 (cuadro 1.3). La cuantía del acervo de la inversión extranjera directa pasó de 1.500 millones de dólares UE en 2009 a 2.800 millones de dólares UE en 2015.

**Cuadro 1.3 Entradas de inversiones extranjeras directas, 2009-2015**

(Millones de dólares UE)

|                           | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    |
|---------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Flujo (millones de \$UE)  | 320,0   | 266,1   | 338,2   | 276,2   | 311,3   | 402,6   | 345,2   |
| Como % de la FBCF         | 9,3     | 10,8    | 10,8    | ..      | ..      | ..      | ..      |
| Acervo (millones de \$UE) | 1.543,2 | 1.699,3 | 1.960,4 | 2.282,6 | 2.709,2 | 2.753,4 | 2.807,9 |
| Como % del PIB            | 13,2    | 13,6    | 16,6    | ..      | ..      | ..      | ..      |

.. No disponible.

Fuente: Información de UNCTADStat consultada en línea en: <http://unctadstat.unctad.org/>; e información proporcionada por las autoridades senegalesas.

## 2 RÉGIMEN COMERCIAL Y RÉGIMEN DE INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. La Constitución de la República del Senegal fue aprobada en enero de 2001 y modificada en tres oportunidades durante el período en examen (2009, 2012 y 2016).<sup>1</sup> Las reformas de la Constitución estuvieron centradas en la creación de un Alto Consejo de las Colectividades Territoriales encargado de promover la gobernanza a nivel local; el establecimiento de un Consejo Económico, Social y Ambiental; la posibilidad de que los candidatos independientes se presenten a las elecciones legislativas y locales; la ampliación de las atribuciones de la Asamblea Nacional en materia de supervisión de la actuación del Gobierno y evaluación de las políticas públicas, así como la ampliación del Consejo Constitucional y de sus atribuciones. En la reforma de 2016 se consagró la intangibilidad de las disposiciones de la Constitución relativas a la laicidad, la descentralización, el sistema electoral y la duración del mandato presidencial.

2.2. El poder ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República y el Gobierno está encabezado por un Primer Ministro.<sup>2</sup> El Presidente de la República es elegido por sufragio universal directo y mayoría absoluta de los votos emitidos. Tras la reforma de la Constitución de 2016, la duración del mandato presidencial pasó a ser de cinco años (en lugar de siete, como lo era anteriormente).<sup>3</sup> Además, el Presidente no puede ser elegido para desempeñar el cargo por más de dos mandatos consecutivos. La elección presidencial más reciente tuvo lugar en 2012.

2.3. El poder legislativo es ejercido por la Asamblea Nacional, que está integrada por 150 diputados elegidos mediante sufragio universal directo por un mandato de cinco años. El Senado, que había sido restablecido en 2007, fue suprimido nuevamente en 2012. Las elecciones legislativas más recientes tuvieron lugar en 2012. La Asamblea Nacional vota las leyes y supervisa la actuación del Gobierno.

2.4. El Presidente de la República, el Primer Ministro y los diputados están facultados para iniciar leyes. Los proyectos y las propuestas de ley son elaborados por los distintos departamentos ministeriales y sometidos a la aprobación del Consejo de Ministros. A continuación se transmiten a la Asamblea Nacional para su examen. Los proyectos de ley se convierten en ley cuando son aprobados por la Asamblea Nacional y promulgados por el Presidente de la República. Los textos jurídicos se publican en el Boletín Oficial, que puede consultarse en línea generalmente con retraso.<sup>4</sup> Sigue estudiándose la posibilidad de crear un boletín oficial electrónico con publicación simultánea de los textos. Además del parlamento, el Consejo de Ministros puede aprobar, mediante orden, medidas que normalmente guardan relación con leyes ordinarias. Una orden caduca si no es ratificada por la Asamblea Nacional en su siguiente sesión.

2.5. El poder judicial es ejercido por el Tribunal Supremo, el Consejo Constitucional, el Consejo de Estado y los tribunales previstos en la Constitución. El Consejo Constitucional conoce de la constitucionalidad de las leyes y los compromisos internacionales. No puede interponerse recurso alguno contra sus decisiones. Desde 2017, el Consejo Constitucional está integrado por siete miembros (en lugar de los cinco que lo componían anteriormente), que son nombrados por el Presidente de la República por un mandato no renovable de seis años.

2.6. A nivel nacional, la Constitución es la norma jurídica suprema. La jerarquía de las normas jurídicas en el Senegal es la siguiente: Constitución, leyes, jurisprudencia, órdenes, decretos y decisiones administrativas. Los tratados y otros compromisos internacionales son negociados por el Presidente de la República, pero no pueden ser aprobados ni ratificados sin la autorización de la Asamblea Nacional. Una vez ratificados tienen una autoridad superior a la de las leyes, a reserva de su aplicación por las otras partes.

2.7. Administrativamente, el Senegal está organizado en 14 regiones, subdivididas en 45 departamentos. Los departamentos, a su vez, están subdivididos en distritos y comunas. Las colectividades locales tienen sus propios presupuestos y recursos. Durante el período en examen

<sup>1</sup> Constitución de la República del Senegal. Consultada en: <http://www.jo.gouv.sn/spip.php?articulo36>.

<sup>2</sup> El cargo de vicepresidente fue creado en 2009, y posteriormente eliminado en 2012.

<sup>3</sup> Ley constitucional N° 2016-10, de 5 de abril de 2016, por la que se revisa la Constitución.

<sup>4</sup> El Boletín Oficial está disponible en línea. Consultado en: <http://www.jo.gouv.sn/>.

se llevó a cabo la tercera fase de la política de descentralización<sup>5</sup>, que tiene por objeto eliminar la región como colectividad local y crear "polos de desarrollo económico"; erigir los departamentos en colectividades locales y las comunas de distrito en "comunas de pleno ejercicio".<sup>6</sup> Las primeras elecciones municipales y departamentales tuvieron lugar en junio de 2014. Los recursos de las colectividades locales proceden de subvenciones estatales, las sumas recaudadas por concepto de determinados impuestos y gravámenes (mínimo fiscal, patentes, contribuciones territoriales de las propiedades edificadas) y las rentas del patrimonio. Aparte de esos impuestos, las colectividades tienen las atribuciones fiscales previstas en el Código General de las Colectividades Locales y deliberan libremente sobre la base imponible y los tipos impositivos aplicables a nivel de la comuna.

2.8. Durante el período en examen, se adoptaron medidas encaminadas a mejorar el marco jurídico y judicial para los procedimientos comerciales. Así, la puesta en funcionamiento de la sala comercial en el marco del tribunal del departamento de Pikine ayudó a acelerar la tramitación de los contenciosos comerciales. Además, en 2013 se revisó el Código de Procedimiento Civil a fin, entre otras cosas, de reducir de dos meses a un mes el plazo de apelación. En julio de 2017 se aprobó una ley por la que se crearon los tribunales de comercio.<sup>7</sup>

2.9. Además de la legislación comunitaria (informe común, sección 2.2), durante el período en examen el Senegal aprobó o modificó leyes de comercio y/o inversiones (cuadro 2.1).

#### **Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio aprobados o modificados, 2009-2017**

| <b>Esfera</b>                     | <b>Instrumento/texto</b>  | <b>Modificación más reciente</b> |
|-----------------------------------|---|----------------------------------|
| Marco general                     | Constitución de la República del Senegal, de 22 de enero de 2001<br>Ley Nº 2013-10, relativa al Código General de las Colectividades Locales  | 2016                             |
| Régimen aduanero                  | Ley Nº 2014-10, relativa al Código de Aduanas   |                                  |
| Comercio e inversión              | Ley Nº 2014-14, relativa a la Fabricación, el Embalaje, el Etiquetado, la Venta y el Uso del Tabaco<br>Ley Nº 2009-27, de 8 de julio de 2009, de Bioseguridad<br>Ley Nº 2004-06, de 6 de febrero de 2004, relativa al Código de Inversiones<br>Ley Nº 13/2017, relativa a la Creación, la Organización y el Funcionamiento de los Tribunales de Comercio y las Salas Comerciales de Apelaciones.<br>Ley Nº 2017-06, de 6 de enero de 2017, relativa a las zonas económicas especiales<br>Ley Nº 2011-07, por la que se establece el régimen de propiedad inmobiliaria | 2012                             |
| Tributación                       | Ley Nº 2012-31, relativa al Código General de Impuestos   | 2015                             |
| Contratación pública              | Decreto Nº 2014-1212, relativo al Código de Contratación Pública<br>Ley Nº 2014-09, relativa a los Contratos de Asociaciones (PPP)<br>Decreto Nº 2015-386, relativo a la aplicación de la Ley PPP   | 2015                             |
| Agricultura y actividades conexas | Ley Nº 2015-18, de 13 julio de 2015, relativa al Código de Pesca Marina   |                                  |
| Minas y energía                   | Ley Nº 2016-32, relativa al Código Minero<br>Ley Nº 2010-21, por la que se adopta la Ley de Orientación sobre las Energías Renovables<br>Ley Nº 2010-22, de 15 de diciembre de 2010, por la que se adopta la Ley de Orientación del Sector de los Biocombustibles<br>Ley Nº 98-05, de 8 de enero de 1998, relativa al Código Petrolero  | 2012                             |
| Medio ambiente                    | Ley Nº 2015-09, relativa a la Prohibición de las Bolsas de Plástico   |                                  |
| Servicios                         | Ley Nº 2011-01, relativa al Código de Telecomunicaciones<br>Decreto Nº 2012-320, por el que se establece el servicio universal  |                                  |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades senegalesas.

<sup>5</sup> La segunda fase del proceso de descentralización se llevó a cabo en 1996 al traspasar el Estado a las colectividades locales determinadas esferas de competencia relacionadas con el desarrollo económico (planificación, ordenación del territorio, gestión de los recursos naturales, urbanismo y hábitat), las actividades culturales (educación, juventud y cultura) y los servicios sociales y de salud (salud pública y obra social).

<sup>6</sup> Ley Nº 2013-10, de 28 de diciembre de 2013, relativa al Código General de las Comunidades Locales.

<sup>7</sup> Ley Nº 13/2017, relativa a la Creación, la Organización y el Funcionamiento de los Tribunales de Comercio y las Salas Comerciales de Apelaciones.

## 2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.10. La formulación, la aplicación y la evaluación de la política comercial están a cargo del Ministerio de Comercio. El Ministerio tiene la responsabilidad de las negociaciones comerciales internacionales, junto con los ministerios que corresponda (Economía, Hacienda y Planificación, entre otros).

2.11. En las negociaciones internacionales, el Ministerio de Comercio cuenta con el apoyo del Comité Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales (CNCNCI), que fue creado en 2001. El CNCNCI es un órgano consultivo integrado por representantes de distintos departamentos sectoriales, así como del sector privado y las organizaciones patronales y profesionales. El CNCNCI está organizado en subcomités, cada uno de los cuales tiene a su cargo las siguientes esferas: comercio de mercancías; comercio de productos agrícolas; facilitación del comercio; comercio de servicios; comercio y medio ambiente; comercio, inversión y desarrollo; y derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. En principio, la labor del CNCNCI es validada por el Gobierno y se tiene en cuenta en las negociaciones comerciales. El subcomité encargado de los ADPIC participó en los trabajos que permitieron identificar las necesidades prioritarias para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.<sup>8</sup>

2.12. La política comercial del Senegal es determinada, en parte, por los compromisos asumidos por el país a los niveles multilateral, regional y subregional (informe común, sección 2.2), y tiene por objeto "construir una economía competitiva que genere un crecimiento inclusivo y cree empleo decente".<sup>9</sup> Específicamente, las medidas adoptadas están encaminadas a reducir el déficit de la balanza comercial; abastecer regularmente el mercado interno; promover las ramas de producción nacionales; fortalecer el proceso de integración regional y el acceso a los mercados internacionales; y promover la competencia.<sup>10</sup>

2.13. El Senegal también tiene previsto aprovechar las oportunidades comerciales existentes a nivel subregional y multilateral y en el marco de las preferencias unilaterales otorgadas por sus asociados comerciales. En el marco del PSE, el Gobierno proyecta consolidar la integración regional rehabilitando y desarrollando la red de infraestructuras; eliminando los obstáculos que se interponen a la libre circulación de las personas, los bienes y los servicios y desarrollando el comercio intracomunitario. Asimismo proyecta fortalecer las iniciativas comunitarias en la esfera de la inocuidad de los alimentos y la política agropecuaria y de energía, así como en el marco de los programas económicos regionales.

2.14. A los efectos de la integración, el Gobierno tiene previsto incrementar la competitividad del país; fortalecer su posición en las negociaciones comerciales; ampliar la base de las exportaciones; y lograr una mayor diversificación a nivel de los asociados comerciales. Las medidas previstas abarcan mecanismos para proteger la economía nacional de la competencia extranjera desleal; el apoyo al desarrollo de los sectores agrícolas estratégicos; la aplicación de una estrategia de promoción de las exportaciones; el desarrollo de las condiciones necesarias para el acceso a los mercados; y el fortalecimiento de la capacidad de oferta. Esa integración debería tener lugar conjuntamente con la aplicación de las medidas previstas en los demás sectores, en particular el desarrollo industrial; la promoción de los emprendimientos privados y las pymes y las pequeñas y medianas industrias; y la aplicación de políticas sectoriales.

2.15. En el marco de las negociaciones que se celebran en la OMC, el Senegal, en cooperación con sus asociados regionales, prevé desarrollar una diplomacia subregional proactiva y promover la adopción de normas comerciales más equitativas.

## 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.3.1 Relaciones con la Organización Mundial del Comercio

2.16. El Senegal, fue una de las partes contratantes del GATT y uno de los Miembros fundadores de la OMC desde el 1º de enero de 1995. El Senegal, que no es parte en ninguno de los acuerdos

<sup>8</sup> Documento IP/C/W/555 de la OMC, de 27 de junio de 2011.

<sup>9</sup> Visión del Ministerio de Comercio, Industria y el Sector Informal (MCISI).

<sup>10</sup> MCISI (2013), *Document d'orientations stratégiques du Ministère du commerce, de l'industrie et du secteur informel*, abril.

multilaterales concertados bajo la égida de la OMC, otorga el trato NMF a todos sus asociados comerciales. En enero de 2011, el Senegal aceptó el Protocolo de 2005 por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. En agosto de 2016, también aceptó el Protocolo de 2014 relativo al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Durante el período en examen, el Senegal ha cumplió un papel bastante activo en materia de notificaciones a la OMC (envió unas 50 notificaciones). En el cuadro 2.2 figuran las notificaciones más recientes.

**Cuadro 2.2 Notificaciones más recientes a la OMC, por acuerdo o tema, 2009-2016**

| Acuerdo/tema (número de notificaciones)   | Notificación más reciente  | Referencia   |
|---|--|--|
| Acuerdo sobre la Agricultura (4)  | Ayuda interna (artículo 18, párrafo 2 - DS.1)  | G/AG/N/SEN/3, de 7 de agosto de 2014                                   |
|   | Subvenciones a la exportación  | G/AG/N/SEN/4, de 8 de octubre de 2015                                  |
| Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (20) Artículo XVII del GATT de 1994 - comercio de Estado (3) | Notificación de conformidad con el párrafo 3 del Artículo III del Acuerdo  | S/C/N/765, de 16 de julio de 2014                                      |
|   | Notificación nueva y completa presentada de conformidad con el párrafo 4 A) del artículo XVII del GATT de 1994 y del párrafo 1 del Memorando de Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII | G/STR/N/13/SEN, G/STR/N/14/SEN, G/STR/N/15/SEN, de 16 de julio de 2014 |
| Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (1)   | Notificación de los compromisos de la categoría A de conformidad con el Acuerdo  | WT/PCTF/N/SEN/1, de 27 de octubre de 2014                              |
| Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (1)   | Notificación en virtud de los párrafos 11 y 12 del artículo 25 del Acuerdo   | G/SCM/N/202/SEN, de 26 de febrero de 2010                              |
|   | Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo   | G/SCM/N/253/SEN, de 25 de abril de 2014                                |
| Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (3)                                      | Notificación - Tomates cultivados y provenientes de las zonas infestadas por Tutta absoluta, el gusano minador de la hoja del tomate o polilla del tomate  | G/SPS/N/SEN/7, de 22 de abril de 2010                                  |
|   | Notificación - Materiales y embalajes de madera  | G/SPS/N/SEN/5, de 26 de marzo de 2010                                  |
|   | Notificación - Vegetales   | G/SPS/N/SEN/6, de 26 de marzo de 2010                                  |
| Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (9)   | Embalaje estéril   | G/TBT/N/SEN/9, de 4 de mayo de 2016                                    |
|   | Aceites comestibles enriquecidos con vitamina A y harina de trigo blando enriquecida con hierro y ácido fólico   | G/TBT/N/SEN/8, de 16 de noviembre de 2009                              |
|   | Especificaciones para el fueloil, el gasóleo, el fueloil 180; la gasolina normal, el carburante súper y el gasóleo   | G/TBT/N/SEN/1-7, de 27 de agosto de 2009                               |
|   | Combustibles gaseosos - especificaciones para el butano  | G/TBT/N/SEN/7, de 27 de agosto de 2009                                 |
| Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (3)                                | Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo  | G/LIC/N/3/SEN/5, de 23 de septiembre de 2013                           |
| Aranceles (1)   | Lista XLIX - Senegal   | G/MA/323, de 7 de enero de 2015  |

Fuente: OMC, documentos en línea. Consultados en: <https://docsonline.wto.org/>.

2.17. La participación del Senegal en las actividades de asistencia técnica aumentó considerablemente durante el período en examen: llevó a cabo 108 actividades en 2016, en comparación con una docena en 2009.<sup>11</sup> El Centro de Referencia de la OMC fue establecido en 2007, y está en funcionamiento.

2.18. En 2001 el Senegal se adhirió al Marco Integrado. La ejecución de su proyecto de tipo 1 a partir de 2012 permitió actualizar el Estudio de Diagnóstico sobre la Integración Comercial

<sup>11</sup> Base de Datos Global sobre Asistencia Técnica relacionada con el Comercio (GTAD). Consultada en: <http://qtad.wto.org/index.aspx?lg=fr>.



en 2013, poner en práctica los acuerdos nacionales de aplicación y fortalecer la integración del comercio en las estrategias de desarrollo. La ejecución de la fase 2 del Marco Integrado mejorado (MIM) se inició con la puesta en marcha, en julio de 2015, del proyecto destinado a incrementar la competitividad del mango senegalés. El proyecto, que es financiado por el Fondo Fiduciario del MIM (1.500 millones de francos CFA) y el Estado senegalés (59 millones de francos CFA), tiene por objeto fortalecer la capacidad de producción, elaboración y comercialización del mango y productos afines. Se han identificado otros proyectos de tipo 2 en las esferas de la horticultura, los servicios y la facilitación del comercio. Se está tratando de obtener fondos para su ejecución.

2.19. En el marco del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio, el Senegal ha recibido ayuda para la ejecución de un proyecto destinado a mejorar las normas sanitarias y fitosanitarias y la calidad del repollo.<sup>12</sup>

### 2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.20. El Senegal es miembro de varias agrupaciones comerciales regionales, entre las que se cuentan la Unión Africana (y la Comunidad Económica Africana (CEA) vinculada a ella), la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) (informe común, sección 2). En su carácter de PMA, el Senegal goza del trato preferencial que otorgan la UE y los Estados Unidos. Los demás países desarrollados conceden al Senegal preferencias comerciales en el marco de sus programas nacionales de preferencias.

## 2.4 Régimen de inversión

### 2.4.1 Generalidades

2.21. El marco jurídico para las empresas del Senegal se rige fundamentalmente por las disposiciones de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (informe común, sección 2.5). Se considera que las deficiencias del entorno empresarial constituyen un importante obstáculo para el crecimiento de la economía del Senegal.<sup>13</sup> Las autoridades han emprendido varias reformas con miras a mejorar la situación. Las reformas están centradas en la creación de empresas; la reducción del tiempo necesario para obtener una autorización para edificar y el establecimiento de una oficina de información crediticia.

2.22. Las principales formalidades que hay que cumplir para constituir una empresa son la obtención de un certificado de buena conducta (incluido un certificado del país de origen en el caso de los extranjeros); la constitución de escrituras públicas; la constitución del capital (ante notario público en el caso de los particulares y el banco en el caso de las sociedades); la inscripción de los estatutos (cuando proceda); la inscripción en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario (RCCM); la inscripción en el registro nacional de empresas y asociaciones y la obtención del Número de Identificación Nacional de Empresas y Asociaciones (NINEA); la declaración de apertura; y, en el caso de las sociedades, la publicación en el boletín de anuncios legales.<sup>14</sup> Las formalidades relacionadas con la inscripción de los estatutos, la inscripción en el RCCM y la obtención del NINEA y la publicación en el Boletín Oficial pueden cumplirse en la Oficina de Ayuda a la Creación de Empresas (BCE). Los gastos de constitución varían según el tipo de empresa.

2.23. El marco institucional para la regulación de las empresas abarca la Agencia de Promoción de las Inversiones y las Grandes Obras (APIX), la Agencia Senegalesa de Promoción de las Exportaciones (ASEPEX) (sección 3.2.2), y la Agencia de Desarrollo y Gestión de las Pequeñas y Medianas Empresas (ADEPME). Además de esos organismos, el Consejo Presidencial de Inversiones ofrece un marco para el diálogo encaminado a identificar los obstáculos que se interponen al desarrollo y la inversión y proponer medidas correctivas o formular directrices. En 2007, la APIX fue transformada en sociedad anónima con participación estatal mayoritaria; en

<sup>12</sup> Proyecto para ayudar a promover la calidad sanitaria de las exportaciones hortícolas (frutas y legumbres en la zona de Niayes (costa noroccidental)-Senegal.

<sup>13</sup> FMI (2017), *Senegal - Selected issues*, Country Report N° 17/2. Consultado en: <https://www.imf.org/~media/Files/Publications/CR/2017/cr1702.ashx>.

<sup>14</sup> Gobierno del Senegal. Información en línea. Consultada en: [http://creationentreprise.sn/sites/default/files/u118/guide\\_du\\_createur\\_dentreprise\\_version\\_du\\_08-06-15.pdf](http://creationentreprise.sn/sites/default/files/u118/guide_du_createur_dentreprise_version_du_08-06-15.pdf).

su Consejo de Administración está representado el sector privado. La APIX se financia con fondos públicos y de los asociados.

2.24. Además de las disposiciones del derecho común, la legislación de inversiones comprende el Código de Inversiones, la Ley sobre las Empresas Francas de Exportación y la Ley sobre la Zona Económica Especial Integrada.

2.25. El Código General de Impuestos (CGI)<sup>15</sup>, que fue modificado en 2012, recopila los principales gravámenes e impuestos a que están sujetas las empresas establecidas en el Senegal (cuadro 2.3). El tipo del impuesto sobre las sociedades figura en la escala establecida por las disposiciones comunitarias (informe común, sección 2). En 2013, pasó del 25% al 30%, con un tipo reducido (15%) aplicable a las empresas francas de exportación. El impuesto mínimo uniforme (IMF), que se aplica en caso de resultados deficitarios o bajos, es ahora proporcional a la cifra de negocios, con un monto máximo de 5 millones de francos CFA (en lugar de la cuantía uniforme progresiva que se aplicaba anteriormente).

**Cuadro 2.3 Principales gravámenes e impuestos directos en vigor, mayo de 2017**

| Impuesto/gravamen   | Hecho generador   | Tipo y base imponible  |
|---|---|--|
| Impuesto sobre las sociedades (IS)                                | Utilidades comerciales en el Senegal  | 30% de las utilidades  |
| Impuesto mínimo uniforme (IMF)                                    | Resultados deficitarios de sociedades sujetas al impuesto sobre las sociedades  | 0,5% de la cifra de negocios correspondiente al año precedente (500.000 FCFA)  |
| Contribución global única (CGU)                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comerciantes: CN inferior a 50 millones de FCFA)</li> <li>Prestatarios de servicios: CN de 25 millones de FCFA o menos)</li> </ul> | 5.000 a 4,2 millones de FCFA<br>10.000 a 3 millones de FCFA  |
| Impuesto sobre la renta de las personas físicas                   | Percepción de ingresos de fuente senegalesa y/o extranjera (cuando el domicilio fiscal está en el Senegal)  | Escala progresiva con tasas que van del 20% (630.000 - 1,5 millones de FCFA) al 40% (+ de 13,5 millones de FCFA)   |
| Contribución uniforme a cargo del empleador                       | Pago de remuneración, salario, prestaciones y emolumentos   | 3% de la remuneración o el salario   |
| Aportaciones a la seguridad social                                | Empleo  | 10% de la remuneración o el salario  |
| Contribución territorial de las propiedades edificadas            | Propiedades edificadas, solares empleados con fines comerciales o industriales, establecimientos industriales   | Como % del valor locativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>7,5% en el caso de los establecimientos fabriles e industriales</li> <li>5% en el caso de los demás inmuebles</li> </ul> |
| Contribución territorial de las propiedades no edificadas (CFPNB) | Terrenos (inscritos o no) ocupados por canteras, minas y turberas ...   | 5% del valor estimado  |
| Contribución por patentes   | Ejercicio del comercio, una industria o una profesión   | Derecho fijo según la cifra de negocios y proporcional según el valor locativo de los locales y las instalaciones  |
| Contribución por licencia   | Venta de bebidas alcohólicas o fermentadas  | Cuantía fija, según la actividad (5 categorías) y la región (5 zonas)  |

Fuente: Código General de Impuestos e información proporcionada por las autoridades senegalesas.

2.26. Además de los derechos e impuestos de entrada y salida, los impuestos indirectos abarcan, entre otros, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) (sección 3.1.5); los impuestos especiales (sección 3.1.5); el impuesto sobre las transacciones financieras (sección 4.4.1.1); y el impuesto sobre los contratos de seguros (sección 4.4.1.2). Se aplican derechos de inscripción o de timbre a determinados actos y hechos jurídicos. En el marco de nuevo CGI, se ha revisado el régimen del IVA a fin de ajustarlo en mayor medida a las directrices comunitarias. Se ha ampliado el alcance del derecho sobre las operaciones bancarias, que ahora se aplica a todas las actividades financieras. Al refundirse el CGI, también se estableció un régimen especial denominado "del margen" para las agencias de viajes, los organizadores de circuitos turísticos y los comerciantes de bienes de ocasión.

<sup>15</sup> Ley Nº 2012-31, de 31 de diciembre de 2012, relativa al Código General de Impuestos.

2.27. El Código General de Impuestos prevé el pago de un impuesto inmobiliario global en el caso de las personas físicas con una renta inmobiliaria baja (3 millones de francos CFA). Ese impuesto libera a quienes están sujetos a él del pago de otros impuestos y gravámenes, en particular, el IMF, la contribución territorial de las propiedades edificadas, la contribución territorial de las propiedades no edificadas, el IVA, y el impuesto sobre las rentas inmobiliarias. El tipo del impuesto va del 8% (en el caso de una renta bruta anual de menos de 1,8 millones de francos CFA) al 14% (en el caso de una renta bruta de entre 2,4 millones y 3 millones de francos CFA).

2.28. El Senegal ha firmado 28 tratados bilaterales sobre inversiones (BIT), 16 de los cuales están actualmente en vigor.<sup>16</sup> Durante el período en examen, se concertaron BIT con el Canadá (firmado en 2014, en vigor desde 2016); Kuwait (firmado en 2009); Portugal (firmado en 2011); y Turquía (firmado en 2010, en vigor desde 2012). Además, durante el período en examen entraron en vigor BIT con los siguientes asociados: la Argentina (2010); Francia (2010); la India (2009); Mauricio (2009); y España (2011).

2.29. El Senegal ha concertado convenios para evitar la doble imposición con casi una quincena de asociados.<sup>17</sup> Desde 2009, se han concertado nuevos convenios con Malasia (en 2010) y Portugal (en 2016).

#### 2.4.2 Código de Inversiones

2.30. Además del marco comunitario, el régimen de inversión del Senegal consiste fundamentalmente en el Código de Inversiones y la Ley sobre las Empresas Francas de Exportación. La Agencia de Promoción de la Inversión y las Grandes Obras (APIX) es la encargada de conceder las autorizaciones en virtud de esos regímenes. La concesión de una autorización con arreglo al Código de Inversiones demora 10 días, mientras que la de una autorización con arreglo a la Ley de Empresas Francas de Exportación demora 21 días.

2.31. El Código de Inversiones tiene como objetivos prioritarios el desarrollo de las empresas existentes y la creación de nuevas empresas; la creación de empleo y el establecimiento de empresas en las regiones del interior del país.<sup>18</sup> El Código fue modificado en 2012 a fin de reducir el alcance de los incentivos e incorporar determinadas disposiciones al CGI.

2.32. Las disposiciones del Código se aplican a las empresas nuevas y a los proyectos de ampliación con una inversión de 100 millones de francos CFA como mínimo. El Código se aplica a las empresas con operaciones en los sectores tradicionales (agricultura, industrias manufactureras y extractivas, turismo), así como a los servicios de salud, educación y formación, y los servicios e infraestructura de transporte, pero no a las actividades comerciales. Las empresas que reciben una autorización en virtud de las disposiciones del Código pueden estar exentas, durante tres años, del pago de derechos de aduana sobre las importaciones del material y el equipo necesarios para llevar a cabo la inversión siempre y cuando dicho material y equipo no sean producidos a nivel nacional. Esas empresas disponen también de cierta flexibilidad en la aplicación de las disposiciones del régimen laboral.<sup>19</sup>

#### 2.4.3 Otros regímenes

2.33. El régimen de zonas francas<sup>20</sup> expiró en diciembre de 2016. El régimen de la Zona Económica Especial Integrada (ZESI)<sup>21</sup>, que comenzó a aplicarse en 2007, tiene por objeto

<sup>16</sup> UNCTAD, información en línea. Consultada en: <http://investmentpolicyhub.unctad.org/IIA/CountryBits/186>.

<sup>17</sup> Bélgica, el Canadá, Egipto, Francia, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Noruega, Qatar, el Taipei Chino y Túnez.

<sup>18</sup> Ley N° 2004-06, de 6 de febrero de 2004, relativa al Código de Inversiones, modificada por la Ley N° 2012-32, de 31 de diciembre de 2012.

<sup>19</sup> Se considera que los trabajadores contratados por empresas que reciben una autorización en virtud de las disposiciones del Código de Inversiones son contratados como personal supernumerario para ejecutar las tareas resultantes de un incremento de la actividad de la empresa en el sentido de la legislación del trabajo.

<sup>20</sup> Ley N° 95-35, de 21 de diciembre de 1995, por la que se establece la condición de empresa franca de exportación.

<sup>21</sup> Ley N° 2007-16, de 19 de febrero de 2007, relativa a la creación de la Zona Económica Especial Integrada por la que se establecen las normas relativas a su organización y funcionamiento.

reemplazar a los regímenes de zonas francas y proporcionar a las empresas un marco para el acceso privilegiado a infraestructura (camino, agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones), así como ventajas fiscales y aduaneras. A tal fin, la ZESI está ubicada cerca de un nuevo aeropuerto internacional (el futuro aeropuerto internacional Blaise Diagne), y se conectará con Dakar por medio de una autopista de peaje. El régimen de la ZESI puede aplicarse a las actividades industriales e inmobiliarias y los servicios financieros, logísticos y de distribución que reúnan las condiciones exigidas. La APIX es la encargada de otorgar las autorizaciones para establecerse en la ZESI.

2.34. Según las autoridades, la aplicación efectiva del régimen de la ZESI se ha visto entorpecida por las deficiencias de su marco de gobernanza y el hecho de que el régimen solo se aplique a la ZESI de Dakar. Por ello, fue reemplazado en 2017 por el régimen de Zonas Económicas Especiales (ZES).<sup>22</sup> Con arreglo al nuevo régimen, se ha ampliado el ámbito de aplicación a fin de incluir actividades orientadas al desarrollo de la agroindustria, la tecnología de la información y las comunicaciones, el turismo, los servicios médicos y las industrias manufactureras. Las empresas autorizadas para funcionar con arreglo al régimen de las ZES pueden gozar de ventajas fiscales y aduaneras durante un período de 25 años.<sup>23</sup> Entre esas ventajas figuran el ingreso al país de mercancías, materias primas y equipo exentos de todo derecho y gravamen (salvo los comunitarios) percibidos a nivel del cordón aduanero; la aplicación del impuesto sobre las sociedades a una tasa reducida (15%); y la exención del pago de determinados impuestos y gravámenes, como las patentes y los impuestos inmobiliarios.

2.35. En mayo de 2017, se creó una nueva zona en Diass con arreglo al régimen de las ZES.<sup>24</sup> Esta zona está destinada a empresas que inviertan 100 millones de francos CFA como mínimo, y estén en condiciones de crear por lo menos 150 empleos directos durante el primer año de funcionamiento. Las empresas deben comprometerse a obtener por lo menos el 60% de su cifra de negocios de las actividades de exportación.

2.36. También pueden establecerse empresas con arreglo a otros regímenes sectoriales, como el Código Petrolero (sección 4.2) y el Código Minero (sección 4.2).

---

<sup>22</sup> Ley N° 2017-06, de 6 de enero de 2017, relativa a las Zonas Económicas Especiales (ZES).

<sup>23</sup> Ley N° 2017-07, de 6 de enero de 2017, relativa al plan de incentivos aplicable en las Zonas Económicas Especiales.

<sup>24</sup> Decreto N° 2017-932, relativo a la creación de la Zona Económica Especial Integrada de Diass (ZESID).

### 3 POLÍTICA Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Inscripción, procedimientos y prescripciones de aduana

3.1. Además de las formalidades relacionadas con el establecimiento de una empresa (sección 2.4.1), todo operador que desee desarrollar actividades de importación y exportación de mercancías con fines comerciales debe obtener un carné de comerciante y un carné de importador/exportador. Estos solo pueden obtenerse en Dakar, lo que demora los trámites e incrementa los costos de los operadores instalados en las provincias. El carné de comerciante es expedido por la Dirección de Comercio Interior, contra el pago de 10.500 francos CFA.<sup>1</sup> Tiene una validez de tres años y su renovación cuesta 5.000 francos CFA. El carné de importación y exportación es expedido por la Dirección de Comercio Exterior contra el pago de 33.500 francos CFA.<sup>2</sup> Los operadores económicos pueden solicitar los carnés a través de las cámaras de comercio, de industria y de agricultura, en cuyo caso deben pagar otros 5.000 francos CFA y 10.000 francos CFA, respectivamente.

3.2. Entre los documentos exigibles, a efectos de la importación, en relación con la declaración de aduana pueden figurar un certificado de origen, un certificado fitosanitario y un certificado de salubridad. Para importar productos sujetos a reglamentación técnica (sección 3.3.2), uno de los requisitos para la admisibilidad de la declaración es la presentación de un certificado expedido por la entidad competente.

3.3. En 2014 el Senegal adoptó un nuevo Código de Aduanas, por el que se derogó el de 1987.<sup>3</sup> Esa reforma de la legislación tenía por objeto ajustarla en mayor medida a las disposiciones internacionales y regionales, fortalecer el sistema de lucha contra el fraude y modificar el procedimiento contencioso aduanero. El nuevo Código incorpora las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC; el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto revisado); el Convenio Internacional de asistencia administrativa mutua en cuestiones aduaneras (Convenio de Johannesburgo); y el Código de Aduanas de la UEMAO.

3.4. El Senegal aplica los regímenes económicos aduaneros adoptados a nivel comunitario (informe común, sección 3.1), complementados por sus propios regímenes, en particular el régimen de consignación en almacenes de petróleo, que permite importar petróleo con suspensión de todos los derechos, impuestos y medidas cambiarias; y el régimen de almacén industrial, con arreglo al cual las empresas pueden importar mercancías con suspensión de los derechos y gravámenes aplicables, a condición de reexportar por lo menos el 40% de los productos "compensadores". Ha expirado el régimen de empresas francas de exportación, que obligaba a reexportar el 80% de la producción (sección 2.4.3).

3.5. Para el proceso de despacho de aduana se utiliza la plataforma de Gestión Automatizada de la Información Aduanera y Comercial (GAINDE). Este sistema aún no está interconectado con la plataforma SYDONIA, que es utilizada por la mayoría de los demás miembros de la UEMAO. Se están llevando a cabo los trabajos necesarios para interconectar las dos plataformas.

3.6. Durante el período en examen, el Senegal continuó trabajando para informatizar los procedimientos aduaneros. En 2010 concluyó la primera etapa de esa labor con la fusión, en un sistema único (GAINDE 2010), del sistema de trámites previos al despacho (reunión y transmisión de los documentos que acompañan la declaración de aduana) con el sistema de despacho. En 2012, se incorporó un módulo de pago electrónico (CORUS) al sistema (GAINDE Integral). El nuevo Código de Aduanas prevé la aceptación de copias y la firma electrónica, con lo que, a partir

<sup>1</sup> Esos gastos están distribuidos de la siguiente manera: 2.000 francos CFA por concepto de timbre fiscal; 3.500 francos CFA por concepto de derechos de solicitud; y 5.000 francos CFA para la confección del carné de identificación.

<sup>2</sup> Esos gastos están distribuidos de la siguiente manera: 10.000 francos CFA por concepto de timbre fiscal; 3.500 francos CFA pagaderos a la Cámara de Comercio por concepto de la solicitud; 8.000 francos CFA por concepto de la confección del carné de identificación por la Dirección de Comercio Exterior; y 10.000 francos CFA para la aportación destinada al Consejo de Cargadores del Senegal.

<sup>3</sup> Ley N° 2014-10, de 28 de febrero de 2014, relativa al Código de Aduanas.

de noviembre de 2016, quedaron informatizados totalmente los procedimientos aduaneros. De ese modo se redujo la duración de los trámites de despacho de aduanas (desde la inscripción de la declaración de aduana hasta la autorización de despacho) de un máximo de ocho días a dos días, con una duración, por término medio, de media jornada.

3.7. Se ha automatizado la labor de análisis del riesgo, que se lleva a cabo mediante el sistema de análisis y tratamiento electrónicos de los riesgos de los cargamentos (TAME), que entró en funcionamiento en agosto de 2015. En función de una combinación de criterios de selectividad (naturaleza sensible del producto, origen e identidad del importador, entre otros), el cargamento pasa por uno de los cinco canales siguientes: azul (la autorización de despacho se emite inmediatamente); verde (verificación de la documentación); amarillo (inspección en el domicilio tras el despacho); naranja (inspección con escáner); y rojo (inspección física).

3.8. En 2012, el Senegal puso en ejecución un programa de operadores económicos autorizados (el Programa de Asociados Privilegiados (PPP)).<sup>4</sup> El PPP está destinado a las empresas industriales, comerciales y de exportación, así como a las empresas que participan en la cadena logística. La autorización para participar en el Programa se basa en criterios relacionados con la organización interna de la empresa<sup>5</sup> y el nivel previsible de respeto de la reglamentación por ella. Las ventajas de que gozan quienes participan en el PPP encuadran en tres categorías principales, caracterizadas por un nivel creciente de facilidades:

- a) Categoría A: levante inmediato de las mercancías tras la inscripción de la declaración y trámite acelerado de retiro de las mercancías; posibilidad de obtener información previa vinculante; admisión directa en el caso de las operaciones encauzadas de manera aleatoria hacia el canal de control y trato prioritario;
- b) Categoría B: las mismas facilidades de la categoría A; establecimiento, en el servicio de aduanas, de plazos imperativos de tratamiento en relación con todas las etapas del proceso de despacho aduanero; eventualmente firma de protocolos para resolver determinadas situaciones; reducción y racionalización de los controles posteriores al despacho de aduana; y
- c) Categoría C: las mismas facilidades de la categoría B; posibilidad de que la empresa asuma un compromiso personal en lugar de otorgar las garantías habituales, como las fianzas y las consignaciones; inspección física en los locales de la empresa; y trámite simplificado de exportación.<sup>6</sup>

3.9. La administración de aduanas puede realizar una auditoría para determinar el nivel de fiabilidad previsible del postulante. Los operadores que satisfagan todas las condiciones y hayan obtenido un informe de auditoría concluyente podrán hacerse acreedores al sello de "empresa ciudadana". Al 31 de diciembre de 2016, 38 empresas habían sido autorizadas para participar en el PPP.

3.10. El despacho de productos considerados sensibles solo puede efectuarse en las oficinas de aduanas del Puerto Autónomo de Dakar (que procesan casi el 95% de la renta aduanera). Se trata de los vehículos automóviles, el azúcar, la harina de trigo, los concentrados de tomate, la pimienta, los aceites vegetales refinados, las pilas eléctricas y los cuadernos escolares.

3.11. En agosto de 2016 el Senegal ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC e identificó 19 medidas (45% del total) que formaban parte de sus compromisos de la categoría A, es decir medidas que debían entrar en vigor el 22 de febrero de 2018 (cuadro 3.1). Hasta la fecha el Senegal no ha notificado las medidas de las categorías B y C. En 2009 se creó un comité de

---

<sup>4</sup> Decisión N° 381 DGD/DFPE/BREP, de 17 de junio de 2011, por la que se establecen las instrucciones marco sobre el Programa de Asociados Privilegiados.

<sup>5</sup> Esos criterios abarcan la existencia de un sistema de archivo electrónico de documentos, así como una política de formación en materia de seguridad de la cadena logística y antecedentes aceptables en materia de respeto de las prescripciones aduaneras y contenciosos.

<sup>6</sup> El procedimiento simplificado de exportación permite a los operadores económicos obtener automáticamente una autorización de despacho para sus exportaciones y ultimar las formalidades exigidas *a posteriori*.

facilitación del comercio en el marco del Comité Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales.

3.12. Desde 2008 la carga debe ir acompañada de una hoja electrónica de seguimiento de la carga (BESC), que tiene por objeto permitir un mejor seguimiento de los cargamentos marítimos y controlar mejor los gastos de transporte.<sup>7</sup> Se exige la BESC para todas las mercancías importadas por vía marítima y destinadas al consumo interno. La hoja de seguimiento de la carga BSC/BESC es elaborada por el Consejo de Cargadores del Senegal (COSEC); los gastos pagaderos por ese concepto varían según el acondicionamiento de la carga y el tipo de carga: 10.000 francos CFA por los vehículos de menos de 5 toneladas y los contenedores de 20 pies; 20.000 francos CFA por los vehículos de más de 5 toneladas y los contenedores de 40 pies; y 32.500 francos CFA por cada 300 toneladas en el caso de la carga a granel o la carga convencional.<sup>8</sup> La BSC para las importaciones de arroz es gratuita. Las mercancías en tránsito están exentas de la BSC, como también lo están los medicamentos, los productos y materiales destinados a la lucha antiacídica y la lucha antiaviar y las mercancías importadas con arreglo al régimen de la zona franca de exportación (sección 2.4.3).

### Cuadro 3.1 Compromisos de la categoría A contraídos por el Senegal en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

| Tema   | Descripción (artículo/párrafo)   |
|--|--|
| Introducción o modificación de leyes o reglamentos | Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor (artículo 2, párrafo 1)<br>Consultas entre organismos que intervienen en la frontera y los comerciantes u otras partes interesadas (artículo 2, párrafo 2)  |
| Recurso o revisión                                 | Procedimientos de recurso o de revisión, no discriminación en su aplicación (artículo 4)   |
| Otras medidas                                      | Retención (artículo 5, párrafo 2)<br>Procedimientos de prueba (artículo 5, párrafo 3)  |
| Levante y despacho de las mercancías               | Tramitación previa a la llegada (artículo 7, párrafo 1)<br>Pago electrónico (artículo 7, párrafo 2)<br>Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas (artículo 7, párrafo 3)<br>Gestión de riesgo (artículo 7, párrafo 4)<br>Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante (artículo 7, párrafo 6)  |
| Mercancías bajo control aduanero                   | Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero (artículo 9)  |
| Formalidades                                       | Aceptación de copias (artículo 10, párrafo 2)<br>Utilización de las normas internacionales (artículo 10, párrafo 3)<br>Ventanilla única (artículo 10, párrafo 4)<br>Recurso a agentes de aduanas (artículo 10, párrafo 6)<br>Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes (artículo 10, párrafo 7)<br>Mercancías rechazadas (artículo 10, párrafo 8)<br>Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo (artículo 10, párrafo 9) |
| Cooperación aduanera                               | Cooperación aduanera (artículo 12)   |

Fuente: Documento WT/PCTF/N/SEN/1 de la OMC, de 27 de octubre de 2014.

#### 3.1.2 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana

3.13. El Senegal cuenta con un programa de verificación de las importaciones (PVI) aplicable a todos los contenedores y los cargamentos con un valor f.o.b. igual o superior a 3 millones de francos CFA. La inspección consiste, entre otras cosas, en la verificación de la cantidad y la calidad de las mercancías, la verificación de la documentación y la determinación de la clasificación arancelaria y el valor en aduana.<sup>9</sup> El programa es administrado por la sociedad Cotecna Inspection S.A. sobre la base de un contrato que fue renovado en 2013 por un período de cinco años. Al

<sup>7</sup> Resolución interministerial N° 04350, de 26 de mayo de 2008, por la que se establece la hoja de seguimiento de la carga.

<sup>8</sup> Consejo de Cargadores del Senegal. Información en línea. Consultada en: [http://www.cosec.sn/?page\\_id=2122](http://www.cosec.sn/?page_id=2122).

<sup>9</sup> Cotecna, información consultada en línea en: <http://www.cotecna.com/~media/Documents/Datasheets%20-%20Factsheets/Senegal/Senegal-dataSheet.ashx>.

término del contrato, la sociedad de inspección está obligada a transferir a la administración de aduanas los conocimientos y la tecnología conexas. Además, en virtud del contrato, Cotecna está obligada a desarrollar un instrumento de ayuda para la adopción de decisiones, seguimiento del tránsito de mercancías y análisis del riesgo. Se han establecido un comité directivo y varios grupos de trabajo para seguir de cerca la ejecución del contrato. Los gastos relacionados con la inspección corren por cuenta del Estado.

3.14. En principio, el Senegal aplica el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC (informe común, sección 3.1.2). Desde 2009 no ha vuelto a recurrir a la aplicación de valores mínimos. Sin embargo, las autoridades han indicado que aplican "valores de corrección" a determinados productos del sector informal.<sup>10</sup> Al parecer, los valores de corrección tienen por función, sobre todo, servir de instrumentos para ayudar a tomar decisiones, y solo se aplican una vez que se han agotado todos los demás métodos. Se aceptan descuentos de hasta el 15% del valor indicado en las facturas.

### 3.1.3 Normas de origen

3.15. El Senegal aplica las normas de origen de la UEMAO (informe común, sección 3.2) que, en lo fundamental, han sido armonizadas con las de la CEDEAO. La gestión del proceso de autorización en el marco de los programas de preferencias de las dos comunidades está a cargo del Comité Nacional de Aprobación. Los certificados de origen para las exportaciones con destino a países de la CEDEAO son expedidos por la Dirección de Industria; los certificados de origen para las exportaciones destinadas a países que no son miembros de la CEDEAO son expedidos por la Agencia Senegalesa de Promoción de las Exportaciones. A finales de 2016, 348 empresas senegalesas habían sido aceptadas para acogerse al régimen de preferencias de la Comunidad en relación con un total de 1.478 productos.

### 3.1.4 Derechos de aduana

3.16. Las transacciones internacionales constituyen una de las principales fuentes de ingresos fiscales del Gobierno senegalés. Se estima que el valor de los ingresos percibidos por la administración de aduanas en 2016 ascendió a 588.100 millones de francos CFA, suma equivalente aproximadamente al 32,8% de los ingresos fiscales.

3.17. Desde enero de 2015 el Senegal viene aplicando el Arancel Externo Común (TEC) de la CEDEAO, así como los demás derechos e impuestos comunitarios (informe común, secciones 3.1.4 y 3.1.5). Se aplica un impuesto coyuntural a la importación de determinados productos alimenticios cuando su precio de importación es inferior al precio desencadenante (sección 3.1.7). Desde febrero de 2016, el Senegal aplica el impuesto de ajuste a la importación (TAI) a la carne de bovino y de porcino (partidas arancelarias 0201, 0202 y 0203 del SA) a una tasa del 5%. En consecuencia, la tasa del derecho de aduana aplicable a esos productos fue del 25% en 2016, y será del 30% en 2017, y del 35% en 2018.<sup>11</sup> El Senegal ha solicitado autorización a la CEDEAO para aplicar al aceite el impuesto complementario de protección (TCP).

3.18. El Senegal otorga preferencias de derechos e impuestos de importación a las mercancías originarias de países miembros de la UEMAO y la CEDEAO en el marco del régimen arancelario preferencial de cada una de esas comunidades (informe común, sección 3.1.4.2).

3.19. El Senegal ha consolidado todas sus líneas arancelarias a tipos que van del 15% al 30%. Con un Arancel Externo Común a una tasa máxima del 35%, las tasas aplicadas por el Senegal superan los niveles consolidados en relación con 115 líneas arancelarias (informe común, sección 3.1.4.1). El Senegal ha consolidado los otros derechos e impuestos de importación a una tasa del 150%. En 2015, el Senegal notificó a la OMC que se reservaba el derecho de modificar su

---

<sup>10</sup> La medida tenía por objeto atender a las demandas de determinados industriales que se quejaban de que los operadores del sector informal representaban una competencia desleal, así como también obligar a estos últimos a incorporarse al sector formal.

<sup>11</sup> Se trata de los productos de las líneas arancelarias siguientes: 0202.30.00.00; 0203.22.00; 0203.29.00.00.



lista de concesiones arancelarias durante el siguiente período de tres años.<sup>12</sup> Aún no han comenzado las renegociaciones.

### 3.1.5 Otros gravámenes

3.20. El IVA es una importante fuente de ingresos para el Gobierno senegalés. Los ingresos percibidos por ese concepto representaron el 38% de los ingresos fiscales en 2014. Las importaciones generaron el 57,8% del IVA recaudado. El régimen del IVA ha sido consolidado a nivel comunitario con cierta flexibilidad en cuanto a las tasas (informe común, sección 3.1.6.1). El Senegal aplica un tipo uniforme del 18% y un tipo reducido del 10% a las prestaciones de los establecimientos habilitados para alojar turistas. Además, los operadores autorizados en virtud de las disposiciones del Código de Inversiones no pagan IVA durante el período de realización de la inversión. Las exportaciones están sujetas al régimen de tipo nulo del IVA, en virtud del cual se reintegra el impuesto pagado sobre los insumos.

3.21. El reembolso de los créditos fiscales por concepto del IVA generalmente se efectúa mediante certificados de desgravación que pueden ser utilizados para pagar impuestos y gravámenes o endosados a otra persona sujeta al impuesto. En el CGI está previsto que la tramitación de las solicitudes de reembolso lleve dos meses (un mes cuando se trata de una empresa de exportación). Sin embargo, en la práctica la tramitación de los reembolsos lleva entre cuatro y seis meses.

3.22. El Senegal aplica impuestos especiales de conformidad con las disposiciones comunitarias (informe común, sección 3.1.6.2). A continuación figuran los productos abarcados y, entre paréntesis, los tipos aplicados por el Senegal: cosméticos (10%; 15% en el caso de los despigmentantes); alcohol y líquidos con un contenido de alcohol de, por lo menos, el 1%, (40%); otras bebidas, con excepción del agua (3%); tabaco y cigarrillos (45%)<sup>13</sup>; harina de trigo (1%); aceites y materias grasas alimentarias (5% y 12% según los productos)<sup>14</sup>; café y té (5%); vehículos de turismo con una potencia igual o superior a 13 caballos (10%), y productos del petróleo (10.395 a 21.665 francos CFA/hectolitro). Al igual que los otros miembros de la UEMAO, el Senegal aplica un impuesto adicional a las bebidas alcohólicas con el objeto de desalentar su consumo.<sup>15</sup> Los tipos impositivos prácticamente se duplicaron en 2015 y son de 1.500 francos CFA por litro en el caso de las bebidas con una graduación alcohólica de entre 6° y 15° y de 5.000 francos CFA por litro en el caso de las bebidas con una graduación alcohólica superior a los 15°. Esos tipos son específicos y pueden, en el caso de determinadas bebidas de poco valor, superar los márgenes *ad valorem* estipulados por la UEMAO.

3.23. Los vehículos importados están sujetos a un derecho de matrícula del 1% cuando son nuevos y del 2% cuando son usados. La base imponible es el valor c.i.f. más los derechos e impuestos liquidados por la administración de aduanas (con excepción del IVA). A las mercancías transportadas por vía marítima se les aplica un gravamen del 0,4% de su valor c.i.f. que se destina a financiar al Consejo de Cargadores del Senegal (COSEC) y al Fondo de Apoyo a la Energía. Las exportaciones y determinadas importaciones están exentas de ese gravamen.<sup>16</sup> Además, la Ley de Finanzas de 2017 prevé la aplicación al cemento importado o producido a nivel interno de un impuesto especial de 3 francos CFA por kilogramo. Las sumas recaudadas por ese concepto pasan a engrosar el presupuesto general del Estado.

3.24. El Código General de Impuestos (CGI) de 2013 prevé un anticipo a la importación pagadero por los contribuyentes sujetos al régimen aplicable a las utilidades industriales y comerciales. Se aplica a determinados productos claramente identificados<sup>17</sup> una tasa equivalente al 3% del valor

<sup>12</sup> Documento G/MA/323 de la OMC, de 7 de enero de 2015.

<sup>13</sup> Desde 2015, el Senegal no establece distinción entre los cigarrillos "de primera calidad" y los cigarrillos "económicos".

<sup>14</sup> No se aplican derechos especiales a los aceites alimenticios que contienen por lo menos un 30% de aceite de cacahuete.

<sup>15</sup> La Ley N° 2014-29, por la que se adopta la Ley de Finanzas Rectificativa para el año 2014.

<sup>16</sup> Se trata, en particular, de las importaciones de medicamentos, insecticidas y material especializado destinado a la lucha antiacridica y antiaviar; mercancías para reexportación o mercancías en tránsito; y mercancías exentas en el marco de convenios celebrados con el Estado.

<sup>17</sup> La lista de productos sujetos al pago de un anticipo figura en el anexo de la Resolución N°3835, de 19 de marzo de 2013, por la que se aplican las disposiciones del artículo 220 del Código General de Impuestos.

c.i.f. más los derechos e impuestos que corresponda, con excepción del IVA y el derecho de inscripción.

3.25. El Senegal ha eliminado el recargo que gravaba anteriormente las importaciones de cebolla y papas (patatas), así como el impuesto parafiscal del 1% que se aplicaba a los tejidos.

### 3.1.6 Prohibiciones y restricciones a la importación y licencias de importación

3.26. El Senegal ha notificado a la OMC que no tiene un régimen de licencias de importación.<sup>18</sup> Además de las prohibiciones a la importación adoptadas a nivel comunitario o en virtud de acuerdos multilaterales en que es parte (informe común, sección 3.1.6), el Senegal aplica prohibiciones por motivos de orden público, seguridad o moral pública; protección de la salud o de la vida de personas y animales; preservación del medio ambiente; y respeto de la legislación en materia de competencia, entre otras. Así, está prohibido importar drogas y estupefacientes, publicaciones pornográficas, productos alucinógenos y lámparas de incandescencia.<sup>19</sup> Por motivos relacionados con la protección del medio ambiente, está prohibido importar bicicletas de motor y ciclomotores usados con una cilindrada de 50 cm<sup>3</sup> como máximo, vehículos usados con un determinado número de años<sup>20</sup>, y bolsas de plástico con asas y de poco espesor (30 micrones o menos).<sup>21</sup> También se aplican prohibiciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios (sección 3.3.4).

3.27. La importación de determinados productos puede estar sujeta a restricciones temporales por motivos económicos. Eso sucedió con el azúcar en 2013. Lo mismo ocurre con determinados productos de temporada, como las zanahorias, las papas (patatas) y las cebollas cuya importación no está permitida en determinadas épocas del año. Según las autoridades, esas medidas tienen por objeto asegurar la buena marcha de la campaña de comercialización de la producción nacional. En general, se congela la importación de papas (patatas) de enero a junio y la de cebollas, de enero a agosto.

3.28. La importación de determinados productos está sujeta a aprobación o autorización (cuadro 3.2). Así, la importación de productos alimenticios está sujeta a una declaración de importación de productos alimenticios (sección 3.3.4).

**Cuadro 3.2 Productos sujetos a autorización o aprobación, marzo de 2017**

| Productos   | Tipo de autorización/<br>duración                           | Autoridad  |
|---|---|--|
| Productos alimenticios y bebidas                        | Declaración de importación de productos alimenticios (DIPA) | Dirección de Comercio Interior                                     |
| Medicamentos veterinarios                               | Visa<br>Validez: 5 años                                     | Dirección de Servicios Veterinarios                                |
| Productos farmacéuticos                                 | Visa<br>Validez: 5 años                                     | Dirección de Farmacia y Medicamentos                               |
| Oro   | Aprobación: 1 año   | Ministerio de Economía y Hacienda                                  |
| Armas y municiones                                      | Autorización  | Ministerio del Interior  |
| Aparatos emisores y receptores                          | Aprobación  | Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones y de Correos |
| Productos del petróleo                                  | Licencias   | Ministerio de Energía  |
| Bolsas de plástico con un espesor de más de 30 micrones | Autorización previa   | Dirección de Medio Ambiente y Establecimientos Clasificados        |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades senegalesas.

3.29. El Senegal ha ratificado el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. La importación de esa clase de sustancias y de los equipos que las contengan está

<sup>18</sup> Documento G/LIC/N/3/SEN/5 de la OMC, 23 de septiembre de 2013.

<sup>19</sup> Se trata de lámparas de incandescencia de las siguientes líneas arancelarias: 85.39.10.00.00, 85.39.22.00.00, y 85.39.29.00.00.

<sup>20</sup> Se trata de vehículos de turismo y camiones de transporte de más de ocho años (10 años en el caso de los camiones de transporte de más de 3,5 toneladas).

<sup>21</sup> Ley N° 2015-09, de 4 de mayo de 2015, relativa a la prohibición de la producción, la importación, la posesión, la distribución y la utilización de bolsas de plástico de poco espesor y la gestión racional de los desechos de plástico.

prohibida (lista I de los anexos al Protocolo de Montreal) o sujeta a autorización previa (lista II).<sup>22</sup> En este último caso, se distribuye un contingente entre los principales importadores teniendo en cuenta las cantidades importadas en años anteriores. Se prevé que el Senegal habrá eliminado totalmente esa clase de sustancias para 2030.

3.30. En virtud de las disposiciones del Código de Salud Pública, para importar productos farmacéuticos es necesario obtener una visa expedida por el Ministerio de Salud. Solo están autorizados para importar esos productos quienes ejercen la profesión de farmacéutico. Determinados medicamentos solo pueden ser importados por la Farmacia Nacional de Abastecimiento, que también es el principal proveedor de la mayoría de los establecimientos públicos de salud.

### 3.1.7 Medidas comerciales especiales

3.31. El Senegal sigue aplicando el impuesto coyuntural a la importación (TCI) a determinados productos alimenticios con un precio de importación inferior o igual al precio desencadenante. El TCI se aplica a una tasa del 10% de la diferencia entre el valor en aduana y los precios desencadenantes siguientes: 701 francos CFA/kg de leche (0401.20.00.00); 659 francos CFA/kg de jugo de naranja (2009.19.00.00); 663 francos CFA/kg de jugo de piña (2009.49.00.00); 634 francos CFA/kg de jugo de manzana (2009.71.00.00); 697 francos CFA/kg de jugo de manzana (2009.79.00.00); 650 francos CFA/kg de jugo de guayaba (2009.80.10.00); 694 francos CFA/kg de jugo de mango (2009.80.30.00); 399.672 francos CFA/tonelada de azúcar; 877.300 francos CFA/tonelada de leche condensada edulcorada; 645.300 francos CFA/tonelada de leche condensada no edulcorada; 201.400 francos CFA/tonelada de tomates; 201.400 francos CFA/tonelada de harina de trigo; y 626 francos CFA/kg de mezcla de jugos (2009.90.00.00).<sup>23</sup> Los ingresos generados por el TCI pasan a engrosar el presupuesto general del Estado. La aplicación de esta medida podría plantear problemas en relación con las disposiciones de la OMC en materia de medidas de salvaguardia.

### 3.1.8 Otras medidas

3.32. El Senegal aplica las sanciones comerciales acordadas en el marco de las Naciones Unidas o de las organizaciones regionales de las que es miembro. El Senegal no participa en intercambios comerciales de compensación ni ha celebrado acuerdo alguno con gobiernos ni empresas extranjeras a fin de influir en la cantidad o el valor de las mercancías y los servicios exportados hacia su mercado. Las autoridades han indicado que no existen disposiciones en materia de contenido nacional. El Senegal ha constituido existencias de seguridad de determinados productos alimenticios (sección 4.1), y productos del petróleo (sección 4.2).

## 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

### 3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación

3.33. Todo exportador debe estar inscrito como comerciante y obtener un carné de importador/exportador (sección 3.1.1). Toda exportación requiere la presentación, por conducto de un agente de aduanas acreditado, de una declaración de aduana pormenorizada. En función de la naturaleza de los productos que se desea exportar, la documentación exigida podrá incluir un certificado fitosanitario o un certificado de origen. La autorización para retirar las mercancías se concede automáticamente a partir de la inscripción de la declaración en la aduana. En general, los trámites de exportación demoran a lo sumo medio día. En determinados casos existen trámites simplificados que permiten exportar las mercancías inmediatamente y regularizar la situación *a posteriori*.

3.34. El régimen de tránsito internacional se rige por los diferentes convenios en que es parte el Senegal (informe común, sección 3.1.1.8). El transporte de mercancías en tránsito solo puede ser realizado por transportistas habilitados por el Ministerio de Transporte o por transportistas acreditados de países con los que el Senegal ha firmado convenios.

<sup>22</sup> Resolución interministerial N° 526, de 15 de enero de 2014, por la que se reglamenta el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.

<sup>23</sup> Ministerio de Economía y Hacienda, nota de servicio N° 2030/DGD/DRCI/BNF, de 2 de septiembre de 2013.

3.35. Las mercancías en tránsito no están sujetas a derechos ni impuestos de entrada o salida, pero deben ser objeto de una declaración de aduana e ir acompañadas de una garantía que proteja a las autoridades senegalesas de toda pérdida eventual por causa de falso tránsito. A tal efecto, se ha constituido un fondo de garantía que es alimentado por los fondos recaudados con cargo a un gravamen no reembolsable del 0,5% del valor c.i.f. de las mercancías objeto de cada operación de tránsito. Al igual que otros países, el Senegal tropieza con dificultades para aplicar el régimen de tránsito interestatal por carretera de la CEDEAO (informe común, sección 3.1.1.8).

3.36. La escolta física es el principal método utilizado para el seguimiento de las mercancías en tránsito. Las operaciones de escolta siguen un itinerario muy exacto. Cada dependencia de aduana por la que pasan las mercancías debe confirmar el paso de estas, incluida la oficina que da de baja a la escolta aduanera (encargada de velar por la integridad de las mercancías escoltadas). Los gastos por concepto de la escolta corren por cuenta del operador.

3.37. Desde el 1º de diciembre de 2009 funciona un sistema de vigilancia electrónica (SSE) de las mercancías en tránsito en determinados corredores: Dakar-Kidira (con destino a Mali), y Dakar-Rosso (con destino a Mauritania). El sistema consiste en instalar una baliza GPS o GPRS portable que permite seguir el trayecto de la carga. El sistema de vigilancia electrónica es administrado por la sociedad Cotecna sobre la base de un contrato. Sin embargo, su eficacia se ve menoscabada por la falta de cobertura de telefonía en determinadas zonas. Siguen escoltándose hasta la frontera determinadas mercancías sensibles.<sup>24</sup>

### 3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.38. Desde enero de 2017, se aplica a las exportaciones de cacahuetes un derecho de salida de 15 francos CFA por kilogramo de cacahuetes con cáscara y de 40 francos CFA por kilogramo de cacahuetes descascarados.<sup>25</sup> La medida tiene por objeto fomentar la elaboración nacional, asegurar una cantidad suficiente de materia prima para los molinos de aceite nacionales y evitar que se destinen a otros fines las subvenciones a los insumos concedidas en las primeras etapas del proceso de producción. Las exportaciones de bienes y servicios están sujetas a un IVA de tipo nulo.

### 3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.39. El Senegal aplica prohibiciones y controles de exportación a determinados productos con arreglo a disposiciones comunitarias (informe común, sección 3.2.3), así como de acuerdos multilaterales en los que es parte. Desde mayo de 2013 está prohibido exportar chatarra y subproductos ferrosos.<sup>26</sup> Esta medida tiene por objeto garantizar la disponibilidad de chatarra para la industria nacional. Como resultado de la inclusión, en 2017, de la madera de palo de rosa africano en el anexo II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)<sup>27</sup>, el comercio de esa madera está sujeto a la obtención de un permiso de las autoridades ambientales.

3.40. La exportación de determinadas mercancías está sujeta a autorización de las autoridades competentes. Tal el caso del oro (Ministerio de Hacienda); las semillas de cacahuete<sup>28</sup> (Ministerio de Comercio); los cueros y las pieles (Ministerio de Ganadería); y los productos del petróleo (Ministerio de Energía).

---

<sup>24</sup> Comprende los siguientes productos (referencia arancelaria entre paréntesis): azúcar (1701); concentrado doble de tomate (2002.90.20.00); aceites vegetales refinados (1507 a 1514); pilas eléctricas (8506); textiles (Sección XI del SA); cigarrillos (2402); cuadernos (4820.20.00.00); y productos del petróleo (Capítulo 27 del SA).

<sup>25</sup> Ley N° 2016-35, por la que se establece la Ley de Finanzas para 2017.

<sup>26</sup> Decreto N° 2013-587, de 2 de mayo de 2013, por el que se suspende la exportación de chatarra y de subproductos ferrosos.

<sup>27</sup> La inclusión de la madera de palo de rosa africano (así como de jacarandá y de bubinga) en la lista de la CITES tuvo lugar con ocasión de la decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en 2016.

<sup>28</sup> Partidas arancelarias 1202.30.00.10 y 1202.30.00.90.

### 3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.41. La promoción de las exportaciones está a cargo de la Agencia Senegalesa de Promoción de las Exportaciones (ASEPEX), que comenzó a funcionar en 2005. La ASEPEX se encarga de fortalecer la capacidad de exportación de las empresas; de poner en práctica distintos sistemas de incentivos y fomento de las exportaciones; y de expedir certificados de origen para la exportación. En 2013, las autoridades adoptaron medidas encaminadas a seguir diversificando las fuentes de financiación de la ASEPEX que ahora incluyen una parte (10%) del canon estadístico recaudado sobre las importaciones y una parte del gravamen percibido por el Consejo de Cargadores del Senegal.<sup>29</sup> Aún no han comenzado a aplicarse estas disposiciones. Entre las actividades de la ASEPEX cabe mencionar la organización de ferias y talleres y la concesión de garantías a la exportación y de préstamos en condiciones favorables (a las empresas que demuestren que tienen posibilidades de exportar).

3.42. El régimen de zonas francas y, desde 2017, de zonas económicas especiales (ZES) constituye el principal instrumento de fomento de las exportaciones en el Senegal (sección 2.4.3).

3.43. Las exportaciones están sujetas a un IVA de tasa nula, lo que da derecho al reembolso de las sumas por concepto del IVA pagadas en relación con los bienes, los servicios y las obras de que se trate. Los intereses, primas y comisiones percibidos en relación con transacciones destinadas a financiar las ventas de exportación están sujetos al impuesto sobre las transacciones financieras a una tasa reducida (7%), mientras que la tasa ordinaria del IVA es del 17%.

## 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

### 3.3.1 Incentivos

3.44. El Senegal otorga exenciones y reducciones de derechos e impuestos a las empresas establecidas con arreglo a las disposiciones del Código de Inversiones o del régimen de empresas francas de exportación (sección 2.4), así como a determinados regímenes sectoriales (en particular, el Código Minero y el Código Petrolero). Tras alcanzar un valor máximo en 2012, el monto de las exenciones bajó a 64.000 millones de francos CFA en 2013, cifra equivalente a cerca del 5% de los ingresos fiscales (cuadro 3.3). La cuantía de las exenciones otorgadas con arreglo a las disposiciones del Código Minero representan casi dos tercios de la cuantía total de las exenciones.

### Cuadro 3.3 Exenciones de derechos e impuestos, 2009-2013

(Miles de millones de francos CFA, salvo indicación en contrario)

|  | 2009 | 2010 | 2011  | 2012  | 2013 |
|--|------|------|-------|-------|------|
| Exenciones totales                     | 64,7 | 87,8 | 107,6 | 122,1 | 64,0 |
| - Código Minero                        | 18,2 | 60,1 | 82,9  | 102,0 | 41,0 |
| - Código Petrolero                     | 0,1  | 0,1  | 3,4   | 1,7   | 9,0  |
| - Contratos exentos                    | 3,6  | 7,6  | 8,2   | 3,2   | ..   |
| - Suspensión del IVA                   | 42,8 | 20,0 | 13,3  | 15,2  | 14,0 |
| Total, como % de los ingresos fiscales | 6,0% | 7,3% | 8,4%  | 9,0%  | 4,8% |

.. No disponible.

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Impuestos y Dominio Público.

3.45. Hasta 2013, los incentivos fiscales se caracterizaban por su dualidad, que distinguía entre el derecho común y los regímenes especiales, en particular el Código de Inversiones, la Ley sobre las Empresas Francas de Exportación, la Ley sobre la Zona Económica Especial Integrada y los distintos regímenes sectoriales (el Código Minero, el Código Petrolero, etc.). Como resultado de la reforma del Código General de Impuestos, se han fusionado los incentivos fiscales en el marco del derecho común del Código y ahora están al alcance de todos los sectores de actividad. Los incentivos consisten en exenciones, reducciones de la base imponible, aplazamiento del pago (suspensión del IVA), o créditos tributarios.

<sup>29</sup> Decreto N° 2013-998, de 16 de julio de 2013, por el que se revoca y reemplaza el Decreto N° 2005-108, de 15 de febrero de 2005, relativo a la Creación, la Organización y el Funcionamiento de la Agencia de Promoción de las Exportaciones Senegalesa.

3.46. Las empresas pueden obtener un crédito tributario por concepto de las inversiones realizadas; para ello deben probar que han invertido, como mínimo, 100 millones de francos CFA. Ese umbral es de 15 millones de francos CFA en el caso de las empresas que operan en el sector primario y actividades conexas, así como las que prestan determinados servicios (servicios sociales, conservación de equipos y teleservicios). Para poder acogerse a un crédito tributario, los proyectos de ampliación de empresas deben generar un crecimiento de, por lo menos, el 25% de la capacidad de producción o guardar relación con una inversión en material de producción por valor de 100 millones de francos CFA.

3.47. La cuantía del crédito tributario para las inversiones depende de la naturaleza de la inversión y del lugar en que se realiza. Las empresas de reciente creación pueden gozar de una reducción equivalente al 40% del valor de la inversión realizada, con un límite del 50% de las utilidades imponibles. Ese límite es del 70% para las empresas establecidas en una región fuera de Dakar. La reducción se aplica a los resultados de los cinco años siguientes al momento en que finaliza la inversión. Los proyectos de ampliación de empresas (que reúnen las condiciones exigidas) pueden gozar, en las mismas condiciones, de una reducción del 30% de las utilidades imponibles.

### 3.3.2 Normas y otros requisitos técnicos

3.48. Durante el período en examen, el régimen de normalización del Senegal no fue objeto de modificaciones importantes. La Asociación Senegalesa de Normalización (ASN) tiene a su cargo las actividades de normalización, promoción de la calidad y certificación de productos y es el servicio nacional de información en el sentido del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Asimismo mantiene al día una base de datos sobre las normas del Senegal. La ASN cuenta con 16 comités técnicos, organizados, a su vez, en subcomités. El Estado sigue siendo la principal fuente de financiación de la ASN (en 2016 aportó el 55% de los fondos de la Asociación). Entre las otras fuentes de financiación figuran las cuotas de los miembros (15%); los estudios de normas y las actividades de apoyo y asesoramiento (15%); y la venta de publicaciones sobre normas (10%). El sector privado está representado en los órganos encargados de adoptar decisiones de la ASN; sus representantes ocupan seis de los 10 puestos del Consejo de Administración.

3.49. La ASN es miembro de la Organización Regional Africana de Normalización (ORAN), de la Comisión de Normalización Electrotécnica Africana (AFSEC) y de la Organización Internacional de Normalización (ISO).<sup>30</sup> También participa en el Programa de Países Afiliados de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). A nivel comunitario participa en las actividades de la Secretaría Regional de Normalización, Certificación y Promoción de la Calidad (UEMAO) y del Comité Técnico de la CEDEAO sobre la Gestión y Armonización de Normas (informe común, sección 3.3.2).

3.50. Al 21 de junio de 2017, el catálogo senegalés comprendía 518 normas (incluidas las establecidas por la UEMAO). Las ramas de actividad con un mayor número de normas son la industria agroalimentaria, la construcción y la ingeniería civil, el medio ambiente y la electrónica.<sup>31</sup> Hay una treintena de reglamentos técnicos en vigor, pero no todos han sido notificados a la OMC (cuadro 3.4). El control de la conformidad con los reglamentos técnicos es llevado a cabo por distintos organismos e instituciones que tienen a su cargo las ramas de actividad correspondientes. Los certificados y las autorizaciones expedidos por esas distintas instancias forman parte de las condiciones de admisibilidad de las declaraciones de aduana.

<sup>30</sup> En julio de 2010, el Senegal pasó de ser miembro corresponsal de la ISO a ser miembro a parte entera; como resultado de ello le asiste el derecho de voto en los órganos de la ISO.

<sup>31</sup> ASN (2017), *Catalogue des normes sénégalaises*, edición 2016. Consultado en: [http://www.asn.sn/IMG/pdf/asn\\_catalogue\\_2016.pdf](http://www.asn.sn/IMG/pdf/asn_catalogue_2016.pdf).

**Cuadro 3.4 Reglamentos técnicos en vigor, diciembre de 2016**

| Rama de actividad              | Descripción  | Referencia               | Notificación a la OMC     |
|--------------------------------|--|--------------------------|---------------------------|
| <b>Electrotecnia</b>           | Requisitos técnicos y ensayos para lámparas de bajo consumo de energía y equivalentes  | NS 01-003-julio de 2014  | No                        |
|                                | Requisitos para el alumbrado de uso general - Requisito relativo a la compatibilidad electromagnética (CEM)  | NS 01-004-marzo de 2011  | No                        |
|                                | Compatibilidad electromagnética (CEM) parte 3-2 - Límites para las emisiones de corriente armónica   | NS 01-005- marzo de 2011 | No                        |
|                                | Lámparas con resistencia integrada para alumbrado general- Requisitos de seguridad   | NS 01-006- marzo de 2011 | No                        |
|                                | Lámparas con resistencia integrada para alumbrado general-Requisitos de rendimiento  | NS 01-007- marzo de 2011 | No                        |
|                                | Límites y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctricas producidas por los aparatos eléctricos, el equipo de iluminación y aparatos analógicos | NS 01-008- marzo de 2011 | No                        |
| <b>Construcción</b>            | Armaduras para hormigón armado. Barras e hilos de alta adherencia para máquinas  | NS 02-035-1994           | No                        |
| <b>Ganadería</b>               | Carnes - Transporte  | NS 03-005-2004           | No                        |
| <b>Aditivos</b>                | Sal yodada para alimentos - Especificaciones   | NS N UEMAO 1000: 2016    | No                        |
| <b>Cereales</b>                | Harina de trigo blando enriquecida con hierro y vitamina B9 - Especificaciones   | NS-03-052-2013           | No                        |
| <b>Industrias alimentarias</b> | Concentrado de tomate  | NS 03-036-2001           | No                        |
|                                | Vinagre  | NS 03-040-1994           | No                        |
| <b>Oleaginosas</b>             | Aceite comestible refinado enriquecido con vitamina A  |                          | G/TBT/N/SEN/8, 16/11/2009 |
|                                | - Palma  | NS-03-072-2015           |                           |
|                                | - Algodón  | NS-03-073-2015           |                           |
|                                | - Nuez de palma  | NS-03-074-2015           |                           |
|                                | - Cacahuete  | NS-03-075-2015           |                           |
|                                | - Sésamo   | NS-03-076-2015           |                           |
|                                | - Girasol  | NS-03-077-2015           |                           |
|                                | - Colza  | NS-03-078-2015           |                           |
| - Maíz                         | NS-03-079-2015   |                          |                           |
| - Soja                         | NS-03-080-2015   |                          |                           |
| <b>Medio ambiente</b>          | Aguas residuales- Normas de descarga   | NS-05-061-2001           | No                        |
|                                | Contaminación atmosférica - Normas de descarga   | NS 05-062-2004           | No                        |
|                                | Embalajes no biodegradables de papel   | NS 05-095                | G/TBT/N/SEN/9, 4/5/2016   |
| <b>Combustibles</b>            | Especificaciones para el butano  | 429. NS 09-044-2011      | G/TBT/N/SEN/7, 27/8/2009  |
|                                | Especificaciones para el petróleo lampante (queroseno)   | 430. NS 09-045-2011      | G/TBT/N/SEN/5, 27/8/2009  |
|                                | Especificaciones para la gasolina común  | 431. NS 09-046-2011      | G/TBT/N/SEN/4, 27/8/2009  |
|                                | Especificaciones para el gasóleo   | 433. NS 09-048-2011      | G/TBT/N/SEN/6, 27/8/2009  |
|                                | Especificaciones para el combustible diésel  | 434. NS 09-049-2011      | G/TBT/N/SEN/2, 27/8/2009  |
|                                | Especificaciones para el fueloil N° 2 Tipo 380   | 435. NS 09-050-2011      | G/TBT/N/SEN/1, 27/8/2009  |
|                                | Especificaciones para el fueloil 180   | 436. NS 09-051-2011      | G/TBT/N/SEN/3, 27/8/2009  |

Fuente: ASN (2017), *Catalogue des normes sénégalaises*, edición 2016. Consultado en: [http://www.asn.sn/IMG/pdf/asn\\_catalogue\\_2016.pdf](http://www.asn.sn/IMG/pdf/asn_catalogue_2016.pdf); e información proporcionada por la ASN.

3.51. En 2016, el Senegal notificó a la OMC un proyecto de norma relativo a las especificaciones y los requisitos para los embalajes biodegradables.<sup>32</sup> La norma ha sido aprobada y se ha convertido en reglamento técnico.

<sup>32</sup> Documento G/TBT/N/SEN/9 de la OMC, de 4 de mayo de 2016.

3.52. El procedimiento de adopción de una norma comienza con el examen de su utilidad por la ASN. A falta de una norma internacional en la materia, la ASN elabora un anteproyecto de norma que es luego sometido a consideración del comité técnico competente. Si el comité técnico aprueba el anteproyecto, se inicia la fase de consulta pública, que normalmente dura 30 días (10 días en casos de urgencia). Al concluir el período de consulta, se actualiza el proyecto de norma y se somete nuevamente al comité técnico para su validación. A continuación, la norma es aprobada por el Consejo de Administración de la ASN y publicada en el Boletín Oficial. Una norma se convierte en reglamento técnico mediante resolución interministerial (o decreto presidencial).

3.53. La ASN también tiene a su cargo la promoción de la calidad en el Senegal; tras su certificación, un producto puede obtener la marca nacional de conformidad con las normas senegalesas ("NS Qualité Sénégal"), que es administrada por la ASN en el marco de sus actividades de certificación de productos. El costo de los trámites de certificación depende del producto y de la naturaleza de los ensayos requeridos. A la fecha, únicamente el aceite de cacahuete en bruto ha sido certificado a esos efectos. Está en curso el proceso de certificación del agua en bolsa. El Senegal no ha firmado ningún acuerdo de reconocimiento mutuo.

3.54. En la esfera de la metrología, en 2012 el Senegal puso en funcionamiento un laboratorio nacional de calibración. Sin embargo, el laboratorio aún no tiene personalidad jurídica, por lo que no está facultado para expedir certificados de calibración.

### 3.3.3 Prescripciones en materia de envase y embalaje, marcado y etiquetado

3.55. El etiquetado de los alimentos preenvasados debe ajustarse a la norma correspondiente del Codex Alimentarius.<sup>33</sup> Determinados productos deben llevar obligatoriamente en el envase la indicación "Vente au Sénégal" (para la venta en el Senegal). Se trata de las cajas de cerillas y los paquetes de cigarrillos; las botellas de bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20°; las pilas eléctricas del tipo R20; los envases de velas de uso doméstico; y los tejidos estampados de tipo "Lego" y "Wax". Las prescripciones en materia de embalaje, empaquetado, etiquetado y marcado se rigen por las disposiciones del Decreto N° 68-507, de 7 de mayo de 1968, así como por las normas pertinentes del *Codex Alimentarius*. Las indicaciones deben estar en francés.

### 3.3.4 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.56. El marco reglamentario en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias no fue objeto de modificaciones importantes durante el período en examen. Según las autoridades, las medidas sanitarias y fitosanitarias se formulan sobre la base de normas internacionales, en particular, las disposiciones del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, la Organización Mundial de Sanidad Animal y el *Codex alimentarius*.

3.57. En general, para la importación de productos alimenticios se exige una declaración de importación de productos alimenticios (DIPA). La DIPA es expedida por la Dirección de Comercio Interior y, según las autoridades, tiene por objeto proteger al consumidor. Para obtenerla, deben presentarse los siguientes documentos, según el caso: un certificado de origen, un certificado de sanidad y salubridad, un certificado fitosanitario, un certificado de no radiactividad y un certificado de no contaminación con dioxinas. El importador debe suministrar cuatro muestras del producto. La DIPA es expedida si los resultados de los ensayos indican que el producto cumple con las normas vigentes. Los análisis de la conformidad tienen carácter obligatorio en el caso de los productos alimenticios "sensibles" y los que son objeto de reglamentación técnica. Los gastos por concepto de los análisis corren por cuenta del importador. Antes de ser despachados para el consumo, los productos de la industria alimentaria nacional son sometidos al control de la División de Consumo y Seguridad de los Consumidores, que expide una autorización de despacho para consumo (Autorización FRA). Los servicios de la Dirección de Comercio Interior llevan a cabo los controles *a posteriori*.

3.58. La importación de productos de los reinos vegetal y animal está sujeta a la obtención de un permiso fitosanitario en el caso de las plantas y productos afines y de un permiso sanitario en el de los animales y productos afines. Las importaciones de vegetales y productos vegetales deben ir acompañadas de un certificado fitosanitario expedido por las autoridades del país de origen; las

<sup>33</sup> Resolución N° 8671/2005, de 5 julio de 2005.



importaciones de animales y productos animales deben ir acompañadas de un certificado de sanidad expedido por los órganos competentes del país de origen. En la frontera, la Dirección de Protección de los Vegetales se encarga de controlar el certificado fitosanitario y evaluar la calidad de los productos.

3.59. La mayoría de las medidas sanitarias y fitosanitarias no han sido notificadas a la OMC. Desde 2005, está prohibido importar aves vivas, carne y despojos comestibles de aves, productos avícolas y material y aparatos avícolas usados.<sup>34</sup> Puede autorizarse la importación de pollos de un día de vida si se presenta un certificado zoonosanitario expedido por las autoridades veterinarias del país exportador que atestigüe que los pollos están libres de gripe aviar. Al llegar al lugar de destino, las aves son sometidas a un período de cuarentena, cuyo costo es sufragado por el importador. Lo mismo sucede con los huevos para la incubación, que deben ser desinfectados al llegar.

3.60. Durante el período en examen, el Senegal envió tres notificaciones al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: un acuerdo con Cabo Verde sobre cuestiones fitosanitarias, relativo al intercambio de información y la adopción de medidas comunes de fiscalización; un reglamento técnico sobre el requisito de desinfección del material y los embalajes de madera (adopción de una directriz del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales); y la prohibición temporal de importar tomates procedentes de zonas infestadas con la polilla del tomate (esta medida ya no está en vigor).

3.61. Determinados alimentos son objeto de restricciones especiales. Así, los concentrados de tomate no deben contener ningún otro ingrediente aparte de tomates. Además del certificado de sanidad, la carne y los despojos comestibles deben ir acompañados de un certificado que atestigüe que están libres de dioxinas.

3.62. El transporte y la utilización de organismos genéticamente modificados (OGM) se rigen por la Ley de Bioseguridad aprobada en 2009.<sup>35</sup> En principio, está prohibido importar o utilizar esa clase de organismos. El Ministerio de Medio Ambiente puede, en determinadas circunstancias, autorizar su importación y utilización. La solicitud de autorización debe dirigirse a la Autoridad Nacional de Bioseguridad (ANB). Las solicitudes son examinadas por el Comité Nacional de Bioseguridad, que evalúa los riesgos y formula propuestas a la ANB. A la fecha, la ANB no ha recibido solicitud alguna. Actualmente se está revisando la Ley de Bioseguridad.

### **3.3.5 Política de competencia y controles de precios**

3.63. La política de competencia del Senegal se rige por las disposiciones comunitarias (informe común, sección 3.3.5) y la Ley N° 94-63, de 22 de agosto de 1994, sobre los Precios, la Competencia y lo Contencioso Económico. La legislación prevé el establecimiento de una Comisión Nacional de Competencia y Consumo (CNC), encargada exclusivamente de las funciones de investigación y coordinación. La División de Competencia, dependiente del Ministerio de Comercio, presta apoyo a la CNC y a la Comisión de Investigaciones de la UEMAO.

3.64. En principio, el precio de los bienes y servicios es determinado por el libre juego de la competencia. Por motivos económicos y sociales, determinados precios pueden estar sujetos a reglamentación. En 2013 se estableció el Comité de Seguimiento de los Precios, encargado de seguir de cerca la evolución de los precios de los alimentos de primera necesidad y de formular propuestas al Gobierno en materia de fijación de precios.

3.65. En 2013, las autoridades adoptaron medidas para regular el precio de determinados productos y servicios a fin de proteger el poder adquisitivo de las familias. En consecuencia, los productos y servicios que figuran a continuación están sujetos a un régimen de fijación autoritaria de los precios: el arroz partido ordinario; los hidrocarburos; el gas butano; los servicios de transporte público de pasajeros; el agua, la electricidad y la telefonía. Los servicios médicos están sujetos a un sistema de precios. El precio de los productos farmacéuticos, de determinados tipos de pan, de la harina y de los servicios auxiliares de transporte está sujeto a un régimen de

<sup>34</sup> Resolución N° 7717, de 24 de noviembre de 2005, por la que se prohíbe la importación de productos de la avicultura y de material avícola usado.

<sup>35</sup> Ley N° 2009-27 de Bioseguridad.

homologación. Determinados productos agrícolas, como los cacahuetes, están sujetos a precios mínimos a fin de garantizar un mínimo de ingresos a los productores.

3.66. Las tarifas del transporte público de pasajeros por carretera son fijadas por el Ministerio de Transporte; la revisión más reciente de dichas tarifas tuvo lugar en 2009. Las autoridades locales se encargan de fijar las tarifas del transporte en taxi en las zonas urbanas.

### 3.3.6 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.67. El Senegal ha notificado a la OMC que no tiene empresas comerciales del Estado.<sup>36</sup> Los establecimientos públicos y las sociedades con participación estatal mayoritaria siguen desempeñando un papel fundamental en varios sectores de la economía (cuadro 3.5). La cartera del Estado se compone de unas sesenta empresas públicas y parapúblicas a las que hay que añadir las sociedades anónimas con participación estatal minoritaria. El Estado es el accionista mayoritario en 13 de las 31 empresas públicas y parapúblicas en actividad. Esas empresas operan en la mayoría de los sectores de la economía.

**Cuadro 3.5 Situación de las principales empresas públicas, 2016**

| Empresa   | Rama de actividad             | Capital social (millones de FCFA) | Participación estatal (%) |
|---|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| <b>Sociedades nacionales (SN)</b>                       |                               |                                   |                           |
| LONASE  | Juegos de azar                | 1.090                             | 100,0                     |
| RTS   | Audiovisual                   | 7.000                             | 100,0                     |
| SN La Poste   | Servicios de correos          | 2.900                             | 100,0                     |
| SN Port autonome de Dakar                               | Transporte                    | 52.000                            | 100,0                     |
| SONES   | Agua                          | 104.526                           | 99,9                      |
| SENELEC   | Energía                       | 238.294                           | 90,6                      |
| SAED  | Ordenación agrícola           | 2.500                             | 100,0                     |
| SN HLM  | Bienes raíces                 | 6.000                             | 100,0                     |
| SNR   | Transporte                    | 25                                | 100,0                     |
| SODAGRI   | Agricultura                   | 120                               | 79,0                      |
| PETROSEN  | Energía                       | 5.021                             | 99,9                      |
| AHS   | Servicios aeroportuarios      | 760                               | 100,0                     |
| SOGIP SA  | Construcción y obras públicas | 2.000                             | 100,0                     |
| <b>Sociedades con participación estatal mayoritaria</b> |                               |                                   |                           |
| SAPCO   | Turismo                       | 780                               | 99,7                      |
| CICES   | Promoción del comercio        | 140                               | 58,7                      |
| Le SOLEIL   | Medios de información         | 274                               | 54,7                      |
| SOTEXKA   | Textiles                      | 8.627                             | 63,6                      |
| SIRN  | Infraestructuras navales      | 4.357                             | 99,0                      |
| SICAP   | Bienes raíces                 | 2.743                             | 90,0                      |
| FGA   | Seguros                       | 410                               | 61,0                      |
| Dakar Dem Dikk  | Transporte                    | 1.500                             | 77,0                      |
| CEREEQ  | Construcción y obras públicas | 10                                | 99,0                      |
| MIFERSO   | Minería                       | 5.656                             | 98,8                      |
| <b>Sociedades que se rigen por leyes específicas</b>    |                               |                                   |                           |
| APIX S.A.   | Promoción de las inversiones  | 3.793                             | 92,1                      |
| FONSIS S.A.   | Servicios financieros         | 3.750                             | 100,0                     |
| AIBD S.A.   | Transporte aéreo              | 100                               | 100,0                     |

Fuente: Información proporcionada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Planificación.

3.68. Las actividades del Estado encaminadas a desprenderse de su parte en las empresas públicas se rigen principalmente por la Ley N° 87-23, de 18 de agosto de 1987, modificada más recientemente en 2004.<sup>37</sup> El programa del Estado de desinversión en el sector productivo es administrado por la Comisión Especial de Seguimiento de las Desinversiones del Estado, que depende de la Oficina del Presidente de la República. Las acciones del Estado son administradas por la Dependencia de Gestión y Control de la Cartera del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda.

<sup>36</sup> Documentos de la OMC G/STR/N/1/SEN, G/STR/N/4/SEN G/STR/N/7/SEN, G/STR/N/10/SEN G/STR/N/11/SEN, G/STR/N/12/SEN, de 16 de julio de 2014.

<sup>37</sup> Ley N° 2004-08, de 6 de febrero de 2004, por la que se modifica el anexo de la Ley N° 87-23, de 18 de agosto de 1987, sobre la Privatización de Empresas Públicas.

3.69. La desinversión por parte del Estado puede consistir en la cesión de acciones a un asociado estratégico; en un aumento del capital sin que el Estado tenga participación en él; en la creación de una sociedad de gestión del patrimonio para la gestión de las infraestructuras; en la creación de sociedades privadas encargadas de la explotación comercial; o en la gestión de arrendamientos. El procedimiento utilizado normalmente a tal fin es la licitación pública. En el caso de la cesión de acciones, las sumas percibidas por concepto de pago figuran en el presupuesto del Estado (ley de finanzas) como renta fiscal.

3.70. La estrategia del Estado consiste en seguir desprendiéndose de su participación en las empresas y conservar en su cartera únicamente las económicamente viables y las que cumplen una misión de servicio público bien establecida.<sup>38</sup> A fin de incrementar la buena gobernanza de esa clase de establecimientos públicos, las autoridades han firmado una serie de contratos basados en resultados apoyados por un mecanismo de seguimiento y evaluación.

### 3.3.7 Contratación pública

3.71. La contratación pública en el Senegal aumentó considerablemente durante el período en examen como resultado de los grandes proyectos de inversión ejecutados o en curso. En 2015, el monto total de los contratos públicos aumentó en un 161% hasta alcanzar la cuantía de 1,417 billones de francos CFA, cifra que representa aproximadamente el 17,6% del PIB (cuadro 3.6). La administración central y los organismos del Estado fueron las dos principales entidades adjudicatarias durante el período en examen. También aumentó la presencia de las sociedades nacionales y las sociedades con participación estatal mayoritaria.

**Cuadro 3.6 Evolución de la contratación pública, 2009-2015**

|  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Total</b>   |       |       |       |       |       |       |       |
| Cuantía (miles de millones de FCFA)                                      | 298,9 | 276,1 | 611,4 | 478,5 | 658,3 | 536,2 | 1.417 |
| Por contrato directo (% del total)                                       | 8,3   | 8,1   | 23,4  | 17,8  | 19,4  | 20    | 20    |
| <b>Por tipo de contrato (% del total)</b>                                |       |       |       |       |       |       |       |
| Obras  | 61,5  | 52,3  | 66,7  | 53    | 37    | ..    | 83,2  |
| Suministros  | 23,9  | 34,6  | 24,3  | 37    | 54    | ..    | 11,4  |
| Servicios y prestaciones intelectuales                                   | 14,7  | 13,2  | 9,03  | 10    | 9     | ..    | 5,4   |
| <b>Por tipo de entidad adjudicataria (% del total)</b>                   |       |       |       |       |       |       |       |
| Administración central   | 40,3  | 42,9  | 25,8  | 30,3  | 34,2  | 37,5  | ..    |
| Colectividades locales   | 1,1   | 3,4   | 2,0   | 2,4   | 4,4   | 4,8   | ..    |
| Agencias y otros organismos  | 46,1  | 43,4  | 50,4  | 42,4  | 30,7  | 23,3  | ..    |
| Establecimientos públicos  | 12,6  | 10,2  | 6,9   | 14,9  | 15,7  | 10,4  | ..    |
| Sociedades nacionales y sociedades con participación estatal mayoritaria | 0     | 0     | 15,0  | 9,9   | 14,9  | 23,5  | ..    |

.. No disponible.

Fuente: Información proporcionada por la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública.

3.72. La reglamentación de las actividades de contratación pública y de los convenios de delegación de servicios públicos está a cargo de la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública (ARMP). La ARMP, que goza de autonomía financiera y de gestión, desempeña funciones de control *a posteriori*, impone sanciones por fraude y actos de corrupción, evalúa el sistema de contratación pública, cumple funciones de auditoría y propone reformas de la reglamentación. La ARMP se financia fundamentalmente con fondos procedentes del gravamen de reglamentación que se cobra en relación con los contratos públicos y la delegación de servicios públicos. Las tasas del gravamen son las siguientes: 0,3% del monto de contratos de menos de 1.000 millones de francos CFA o las solicitudes de información o de precios; 0,2% del monto de los contratos por una cuantía comprendida entre 1.000 millones y 3.000 millones de francos CFA; y 0,1% del monto de los contratos de más de 3.000 millones de francos CFA. Las sociedades en las que se ha delegado la prestación de un servicio público están sujetas a un gravamen del 0,1% de la cifra de negocios. El monto del gravamen tiene un límite máximo anual de 300 millones de francos CFA por operador económico.

<sup>38</sup> Ministère de l'économie et des finances (2017), *Document de programmation budgétaire et économique pluriannuelle (DPBEP 2017-2019)*.

3.73. La Dirección Central de Contratación Pública (DCMP), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo el control *a priori* de los procedimientos para la contratación pública y otorga las autorizaciones previstas en el Código. Las convocatorias a licitación pública y los pliegos de condiciones se publican regularmente en línea en el portal correspondiente.<sup>39</sup>

3.74. El marco reglamentario para la contratación pública fue modificado considerablemente como resultado de la aprobación del nuevo Código de Contratación Pública en 2014.<sup>40</sup> El nuevo Código se elaboró de conformidad con las directrices comunitarias en la materia (informe común, sección 3.3.6). Las disposiciones del Código se aplican a los contratos concertados por el Estado, las colectividades locales o las entidades financiadas mayoritariamente por ellos; los establecimientos públicos; y las sociedades nacionales y anónimas con una participación estatal mayoritaria (SNSPPM). Los contratos relacionados con la defensa y la seguridad nacional también se rigen por el Código y están sujetos a procedimientos especiales.<sup>41</sup> El Código prevé varios casos de exclusión, a saber, los servicios de arbitraje, de conciliación, de asesoramiento y de representación jurídicos, entre otros.

3.75. De conformidad con las disposiciones del Código, la contratación pública puede llevarse a cabo mediante licitación (abierta, restringida o de urgencia), convocatoria de manifestación de interés, adjudicación directa o solicitud de información y precios. Por norma, las licitaciones son abiertas; toda otra modalidad de contratación debe ser autorizada por la DCMP.<sup>42</sup> De conformidad con la legislación, cuando el valor de un contrato supera los umbrales establecidos, la licitación abierta es obligatoria. La cuantía de los umbrales depende del tipo de contrato y del tipo de entidad adjudicataria (cuadro 3.7). Cuando el monto del contrato está por debajo de los umbrales establecidos, la entidad adjudicataria puede recurrir a la solicitud de información o de precios (DRP) que, según el caso, puede ser simple, de competencia restringida o de competencia abierta.<sup>43</sup> En el caso de los contratos de menos de 8 millones de francos CFA, se autorizan las compras con orden de compra o con factura; ese límite es de 1,5 millones de francos CFA cuando la entidad adjudicataria es una comuna o un distrito.

**Cuadro 3.7 Umbrales para la contratación pública, por tipo de institución y de contrato**

| Entidad adjudicataria   | Tipos de contratos   |                         |                            |
|---|----------------------|-------------------------|----------------------------|
|   | Obras                | Servicios y suministros | Prestaciones intelectuales |
| Administración central del Estado, colectividades locales y establecimientos públicos               | 70 millones de FCFA  | 50 millones de FCFA     | 50 millones de FCFA        |
| Sociedades nacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y otros organismos | 100 millones de FCFA | 60 millones de FCFA     | 60 millones de FCFA        |

Fuente: Código de Contratación Pública.

3.76. Puede autorizarse la subcontratación de determinadas partes del contrato, siempre que el monto de las partes subcontratadas no supere el 40% del monto global. Debe asignarse prioridad a las pymes nacionales y comunitarias. Puede concederse a las empresas sujetas al derecho nacional o comunitario un margen de preferencia de hasta el 15%. Los contratos financiados con cargo al presupuesto nacional se otorgan únicamente a empresas comunitarias y a empresas de los interlocutores con los que el Senegal ha firmado un convenio de reciprocidad. La publicación de una convocatoria a licitación internacional debe ser autorizada por la ARMP.

<sup>39</sup> Portal des marchés publics. Consultado en: <http://www.marchespublics.sn/>.

<sup>40</sup> Decreto N° 2014-1212, de 22 de septiembre de 2014, relativo al Código de Contratación Pública.

<sup>41</sup> En particular, el Ministro que tiene a su cargo las Fuerzas Armadas establece las condiciones necesarias para proteger el secreto de la información durante la totalidad del proceso de contratación pública y ejecución del contrato.

<sup>42</sup> En caso de adjudicación directa, la entidad adjudicataria elige libremente al prestatario. En cada ejercicio presupuestario, el importe global de los contratos concertados mediante adjudicación directa no deberá ser superior al 15% del monto total de los contratos públicos concertados por la entidad. En caso de licitación restringida, deberá haber por lo menos tres candidatos.

<sup>43</sup> Resolución N° 107, de 7 de enero de 2015, relativa a las Modalidades de Aplicación de los Procedimientos de Solicitud de Información y Precios en Aplicación del Artículo 78 del Código de Contratación Pública.

3.77. El sistema de gobernanza de la contratación pública consta de distintos niveles de aprobación y mecanismos de control. Los contratos por valor de 100 millones a 300 millones de francos CFA deben ser aprobados por el Ministro responsable, el Consejo de Administración o el representante del Estado, en el caso de las colectividades locales. Para los contratos de más de 300 millones de francos CFA se necesita la aprobación del Ministro de Hacienda. El umbral para el control *a priori* que realiza la DCMF se establece en función de la naturaleza del contrato y el tipo de entidad adjudicataria. Es de 150 millones de francos CFA en el caso de los contratos de servicios y prestaciones intelectuales, de 200 millones de francos CFA en el de los contratos de suministros, y de 300 millones de francos CFA en el de los contratos de obras. Cuando el valor de un contrato está por debajo de esos umbrales, la Dependencia de Contratación Pública de la entidad adjudicataria lleva a cabo el examen previo.

3.78. Puede delegarse la prestación de servicios públicos en una asociación público-privada. Esa clase de asociación puede establecerse mediante una delegación de servicio público<sup>44</sup> (que se rige por el Código de Contratación Pública), o un contrato de asociación (que se rige por la Ley N° 2014-09, relativa a los Contratos de Asociaciones).<sup>45</sup> La legislación relativa a los contratos de asociación se aplica a todos los sectores de la economía, salvo los que están sujetos a reglamentación especial (energía, minas y telecomunicaciones). No se aplica a los contratos concertados por una entidad adjudicataria con una persona jurídica de derecho público o con una sociedad con participación estatal mayoritaria. La legislación prevé el establecimiento de un comité nacional de ayuda a los PPP encargado de evaluar los proyectos y prestar apoyo a las entidades en las negociaciones y el seguimiento de las asociaciones. También prevé el establecimiento de una comisión de licitaciones y un consejo de infraestructuras encargado de regular el sistema de contratación pública, y de las diferencias que puedan surgir. Estos organismos aún no han sido establecidos y la Ley aún no ha comenzado a aplicarse.

3.79. La Ley relativa a los Contratos de Asociaciones garantiza los principios de libertad de acceso, igualdad de trato de los candidatos y transparencia de los procedimientos con ocasión de la celebración de contratos de asociación, lo que puede hacerse mediante licitación y, en circunstancias excepcionales, por adjudicación directa o procedimiento negociado. El procedimiento que se recomienda es la licitación internacional en dos etapas precedida de un procedimiento de precalificación.

3.80. En el marco de las disposiciones del Código de Contratación Pública y la Ley relativa a los Contratos de Asociaciones, los operadores pueden presentar ofertas espontáneas a las autoridades para la realización de determinados proyectos. Ha habido un solo caso de oferta espontánea en el marco del Código de Contratación Pública.

### 3.3.8 Derechos de propiedad intelectual

3.81. El Senegal es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), creada en virtud del Acuerdo de Bangui (informe común, sección 3.3.3). En los países miembros los derechos de propiedad intelectual se rigen mayormente por las disposiciones del Acuerdo. El Senegal ya ha ratificado el Acuerdo de Bangui (14 de diciembre de 2015). Creada en 2009, la Agencia Senegalesa para la Propiedad Industrial y la Innovación Tecnológica (ASPIT) es el órgano nacional de enlace con la OAPI.<sup>46</sup> Las solicitudes de protección de los derechos de propiedad intelectual son centralizadas por la ASPIT y transmitidas a la OAPI (cuadro 3.8).

**Cuadro 3.8 Número de solicitudes de protección de los DPI recibidas, 2009-2016**

| Título                | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  |
|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Modelos de utilidad   | 0     | 0     | 0     | 0     | 6     | 4     | 5     | 4     |
| Marcas                | 55    | 53    | 69    | 50    | 93    | 126   | 138   | 156   |
| Nombres comerciales   | 5.668 | 7.393 | 4.136 | 5.525 | 6.425 | 7.938 | 8.123 | 9.102 |
| Patentes de invención | 14    | 15    | 15    | 15    | 22    | 26    | 29    | 25    |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades senegalesas.

<sup>44</sup> La delegación de un servicio público puede consistir en una concesión, un contrato de arrendamiento o un contrato de gestión por resultados.

<sup>45</sup> Esta Ley deroga la Ley N° 2004-13, relativa a los contratos de construcción, explotación y transferencia, cuyo alcance se consideraba excesivamente limitado.

<sup>46</sup> Decreto N° 2009-1380, de 2 de diciembre de 2009.

3.82. Los derechos de autor y derechos conexos se rigen por la Ley N° 2008-09, de 25 de enero de 2008, y su decreto de aplicación.<sup>47</sup> La legislación prevé la protección de los derechos de autor y los derechos conexos, así como una remuneración por las copias privadas. En principio, el pago de esa remuneración se sufraga con fondos recaudados con cargo a los soportes vírgenes de grabación y los aparatos de grabación. Aún no se ha establecido la comisión que se encargará de las copias privadas.

3.83. La legislación prevé el establecimiento de una sociedad de gestión colectiva, habilitada por el Ministerio de Cultura y controlada por artistas. En 2016, se habilitó a la Sociedad Senegalesa de Derecho de Autor y Derechos conexos (SODAV) para administrar los derechos de autor y derechos conexos en lugar de la Oficina Senegalesa de Derecho de Autor.<sup>48</sup> La SODAV se financia con los recursos que recauda. La principal dificultad con la que tropieza guarda relación con el acceso a los programas de quienes explotan las obras. La SODAV tiene 7.536 miembros: 6.214 miembros en el ámbito de la música; 412 en el de las artes visuales; 573 en el de la radiofonía; y 337 en el de los medios audiovisuales.

3.84. Con el apoyo de la OMPI, el Senegal ha elaborado un Plan Nacional de Desarrollo de la Propiedad Intelectual (PNDPI). El Plan tiene por objeto establecer un marco eficaz para la protección y promoción del régimen de derechos de propiedad intelectual a fin de contribuir en mayor medida al desarrollo. Entre los objetivos específicos del Plan figuran los siguientes: garantizar la protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual y luchar más eficazmente contra la falsificación y la piratería. El Plan se basa en los siguientes pilares principales: el fortalecimiento del marco legislativo y reglamentario; la modernización de la administración de la propiedad intelectual; y la promoción de la utilización de la propiedad intelectual por las empresas y en el sector de la enseñanza y la investigación.

3.85. La falsificación de obras constituye la infracción más frecuente en el Senegal. De comprobarse la infracción, la aduana procede a la retención de la obra y alerta al propietario sobre sus derechos; el propietario, a su vez, puede someter el asunto a las autoridades competentes.

---

<sup>47</sup> Decreto N° 2015-682, de 26 de mayo de 2015, relativo a la aplicación de la Ley N° 2008-09, de 25 de enero de 2008, sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos

<sup>48</sup> Decreto N° 2016-322, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Sociedad Senegalesa de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SODAV).

## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura, pesca y explotación forestal

#### 4.1.1 Aspectos generales

4.1. El sector agrícola (incluidas la ganadería, la pesca, la silvicultura y la explotación forestal) es importante para la economía senegalesa, pese a que su contribución al PIB es relativamente pequeña (cuadro 1.1). Constituye la principal actividad en el medio rural, donde vive más de la mitad de la población. El sector sigue caracterizándose por el predominio de las actividades informales y la baja productividad. Las dificultades para acceder al agua y los insumos, así como a las infraestructuras de producción, conservación y almacenamiento siguen constituyendo el principal reto.<sup>1</sup> Los cultivos alimentarios más destacados son el mijo, el arroz, el maíz y el sorgo (cuadro 4.1). El cacahuete (maní) y el algodón son los principales cultivos comerciales y se utilizan como materia prima en las empresas agroindustriales.

#### Cuadro 4.1 Producción agrícola, campañas 2009/2010 - 2015/2016

(Miles de toneladas)

|                              | 2009/2010      | 2010/2011      | 2011/2012      | 2012/2013      | 2013/2014      | 2014/2015      | 2015/2016      |
|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Cereales</b>              | <b>1.831,1</b> | <b>1.773,1</b> | <b>1.102,9</b> | <b>1.517,4</b> | <b>1.274,6</b> | <b>1.261,4</b> | <b>2.162,6</b> |
| Mijo                         | 810,1          | 813,3          | 480,8          | 662,6          | 515,4          | 409,0          | 749,9          |
| Sorgo                        | 218,7          | 162,6          | 86,9           | 139,4          | 92,0           | 102,3          | 188,5          |
| Maíz                         | 290,3          | 186,5          | 124,1          | 239,0          | 225,9          | 178,7          | 304,3          |
| Arroz                        | 502,1          | 604,0          | 405,8          | 469,6          | 436,2          | 559,0          | 906,3          |
| Fonio (digitaria)            | 3,1            | 1,4            | 1,7            | 1,5            | 1,5            | 2,2            | 3,2            |
| <b>Otros cultivos</b>        |                |                |                |                |                |                |                |
| Cacahuete (maní) para aceite | 1.032,7        | 1.286,9        | 527,5          | 692,6          | 677,5          | 669,3          | 1.050,0        |
| Algodón                      | 22,1           | 20,5           | 20,5           | 32,3           | 33,0           | 26,6           | 31,0           |
| Caupí                        | 86,6           | 48,9           | 28,1           | 55,0           | 40,7           | 62,0           | 82,9           |
| Yuca                         | 267,9          | 181,2          | 154,9          | 189,5          | 146,0          | 257,3          | 439,6          |
| Sésamo                       | 6,8            | 5,3            | 3,7            | 5,3            | 3,7            | 10,1           | 10,4           |
| Tomate                       | 150,0          | 165,0          | 162,0          | 160,0          | 160,0          | ..             | ..             |
| Otras hortalizas             | 400,0          | 390,0          | 429,0          | 461,3          | 502,0          | ..             | ..             |
| Otras frutas                 | 195,0          | 195,0          | 220,0          | 230,0          | 240,0          | 253,1          | 246,5          |

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades senegalesas.

4.2. El régimen senegalés de propiedad de la tierra distingue tres tipos de dominio: el dominio público, que se rige por la Ley N° 64-46, 17 de junio de 1964; el dominio estatal, que se rige por la Ley N° 76-66, de 2 de julio de 1976; y el dominio particular de terrenos objeto de títulos de propiedad, que se rige por la Ley N° 2011-07, de 30 de marzo de 2011, por la que se establece el régimen de la propiedad inmobiliaria.

#### 4.1.2 Política agrícola

4.3. El Ministerio de Agricultura y Equipo Rural (MAER) está encargado de la formulación y aplicación de la política nacional en el sector agrícola. La Ley de Orientación sobre la Agricultura, la Silvicultura y el Pastoreo (LOASP), adoptada en 2004, tiene por objeto establecer el marco institucional necesario para la reactivación del sector agrícola. En 2014 se creó un Fondo Nacional de Desarrollo de la Agricultura, la Silvicultura y el Pastoreo (FNDASP), destinado a la financiación de los servicios agrícolas.

4.4. En el período examinado, la política agrícola se ha desarrollado en el marco de varias iniciativas. En 2008, el Gobierno senegalés inició la Gran Ofensiva Agrícola para la Alimentación y la Abundancia (GOANA), con el objetivo de lograr la autosuficiencia alimentaria en 2015. Entre 2008 y 2012 la aplicación de esta iniciativa dio lugar a la concesión de subvenciones para las semillas (75% del costo) y los plaguicidas (50% del costo).

<sup>1</sup> Gouvernement du Sénégal (2014), *Plan Sénégal émergent*. Consultado en: <https://www.gouv.sn/IMG/pdf/PSE.pdf>.

4.5. Por medio del Programa de Reactivación y Aceleración del Ritmo de la Agricultura en el Senegal (PRACAS), el Plan Senegal Emergente (PSE) presta especial atención al desarrollo de la agricultura. El PRACAS tiene por objeto contribuir a la "transformación estructural de la economía y al crecimiento" (primer eje del PSE), en particular mediante la consolidación de la seguridad alimentaria y la recuperación del equilibrio de la balanza comercial (con un aumento de la producción nacional); el desarrollo de los sectores integrados de alto valor añadido; y la dinamización de la economía rural. Para el período 2014-2017, el Programa fija como objetivos lograr la autosuficiencia en arroz y cebolla, aumentar la producción de cacahuete con un enfoque basado en la cadena de valor, y desarrollar los sectores de frutas y hortalizas de fuera de temporada con miras a la exportación.

4.6. El Programa Nacional de Infraestructuras Agrícolas (PNIA), iniciado en 2010, está en consonancia con los objetivos de la Política Agrícola Común de la CEDEAO y el Programa Africano de Desarrollo Agrícola Integral (informe común, sección 4.1.2).

4.7. En 2013, el Senegal logró el objetivo de la Declaración de Maputo de dedicar al menos el 10% del gasto público al sector agrícola y el desarrollo rural. En 2015, el gasto total dedicado a la agricultura (con inclusión de la ganadería, la pesca, los recursos hídricos y forestales y el medio ambiente) representó el 11% del presupuesto general del Estado.

4.8. La ley relativa a la Gran Ofensiva Agrícola para la Alimentación y la Abundancia (GOANA), que preveía ventajas aduaneras, expiró en 2012.

### 4.1.3 Principales subsectores

#### 4.1.3.1 Subsector del cacahuete (maní)

4.9. Tras años de escasez de producción, atribuible a las dificultades del sector y a las condiciones climatológicas, la producción de cacahuete del Senegal sobrepasó el millón de toneladas en la campaña de 2016/2017 (cuadro 4.1). La producción se destina fundamentalmente a la trituration industrial y artesanal, así como, en cierta medida, a la alimentación de la población. Los subproductos se utilizan para la alimentación del ganado. China es el principal mercado del cacahuete del Senegal.

4.10. El subsector del cacahuete consta de tres participantes principales: el Estado, el Comité Nacional Interprofesional del Cacahuete (CNIA) y las aceiteras. La transformación industrial la llevan a cabo la Sociedad Nacional de Comercialización de Oleaginosas del Senegal (SONACOS, antes SUNEOR)<sup>2</sup>, NOVASEN y el complejo agroindustrial de Touba (CAI Touba). El control de las aflatoxinas sigue constituyendo un reto para el subsector del cacahuete.

4.11. El Estado senegalés subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola (60%) y de semillas destinadas al subsector del cacahuete. En el caso de las semillas, el nivel de la subvención se determina cada año; en el período examinado, la cuantía total anual ha estado comprendida entre 6.000 y 11.000 millones de francos CFA (cuadro 4.2). El productor paga la parte no subvencionada, mientras que el Estado abona directamente a los comerciantes de semillas la parte subvencionada, al final de la campaña agrícola. En 2016 la producción alcanzó un nivel récord con el que se cumplió el objetivo del PSE de aumentar la producción de cacahuete un 44% en el período 2012-2017.

### Cuadro 4.2 Ayudas a la producción agrícola, 2009-2015

(Millones de francos CFA)

| Componente                              | 2009     | 2010    | 2011     | 2012     | 2013     | 2014    | 2015     |
|---|----------|---------|----------|----------|----------|---------|----------|
| Abono                                   | 14.920,0 | 8.010,2 | 9.863,3  | 16.247   | 17.444,7 | 13.174  | 13.774   |
| Subvención de las semillas de cacahuete | 9.411,8  | 7.228,0 | 10.849,2 | 10.674,7 | 10.577,4 | 6.782,9 | 10.224,9 |
| Programas especiales                    | 8.662,1  | 7.495,2 | 12.362,8 | 3.574,9  | 3.314,1  | 3.459,9 | 6.591,4  |

Fuente: Información facilitada por las autoridades senegalesas.

<sup>2</sup> La Sociedad Nacional de Comercialización de Oleaginosas del Senegal (SONACOS) fue privatizada en 2005 y pasó a denominarse SUNEOR. Sin embargo, la nueva sociedad siguió afrontando numerosas dificultades, por lo que el Estado volvió a adquirirla. Ha recuperado su anterior nombre, SONACOS.



4.12. El CNIA fija los precios para el productor sobre la base de los precios internacionales y del costo de producción en el país. Los precios así determinados son precios mínimos, y son inferiores a los que se pagan de hecho en el mercado. Cuando los precios de mercado son inferiores al precio mínimo, el Estado subvenciona la diferencia. Al comercializar el producto se da prioridad a los comerciantes de semillas y a las aceiteras. Los precios del aceite de cacahuete los determina el mercado; los del aceite importado son fijados por el Estado.

4.13. Además de las subvenciones, los productores de cacahuete y los explotadores de instalaciones de almacenamiento pueden obtener créditos de campaña de la Mutualidad de Crédito del Senegal. Una de las grandes reformas del sector ha sido la supresión del sistema de comercialización con arreglo al cual operadores privados, autorizados por el Estado, compraban el grano en puntos de recogida y lo trasladaban a las fábricas, donde se les pagaba el producto. Con el nuevo sistema, el cacahuete se compra directamente a los productores.

4.14. La exportación de cacahuete está reservada a los operadores autorizados por el CNIA. La exportación de cacahuete para siembra debe ser autorizada por el Ministerio de Comercio.

#### 4.1.3.2 Subsector del arroz

4.15. El Senegal es uno de los mayores consumidores de arroz del África Occidental, con un consumo anual de aproximadamente 90 kg por habitante.<sup>3</sup> En 2008, en el marco de la GOANA, se inició la aplicación del Programa Nacional de Autosuficiencia en Arroz (PNAR), que fijaba el horizonte del 2012 para alcanzar la autosuficiencia. El PNAR ha sido sustituido por el PRACAS, cuyo objetivo es lograr una producción anual de 1,6 millones de toneladas de arroz *paddy* en 2017. Con ese nivel de producción, además de cumplirse el objetivo de lograr la autosuficiencia alimentaria en arroz, el Senegal pasaría a exportar a los demás países de la subregión.

4.16. El Estado interviene en el sector concediendo subvenciones para las semillas y el abono, instalando sistemas de irrigación y suministrando equipo para la mecanización. En la campaña 2015/2016 la superficie cultivada aumentó un 76%, lo que permitió alcanzar una producción de 906.300 toneladas (cuadro 4.1). Los precios del arroz partido normal los fija el Estado (sección 3.3.5). Si es necesario, el Estado puede eximir de derechos de aduana al arroz importado o subvencionar los precios de consumo.

#### 4.1.3.3 Ganadería

4.17. La cabaña senegalesa tenía un volumen estimado de 17,3 millones de cabezas en 2016 y estaba constituida fundamentalmente por ganado ovino, caprino y bovino (cuadro 4.3). Las aves de corral, con 74,5 millones de cabezas en 2016, han experimentado también un notable crecimiento en el período examinado, impulsado por el subsector industrial, que pasó de 13,2 millones de cabezas en 2009 a 37,5 millones de cabezas en 2013. En el período examinado, el valor de las exportaciones anuales de cueros y pieles ha estado comprendido entre 207 y 951 millones de francos CFA.

### Cuadro 4.3 Evolución de la cabaña ganadera, 2009-2016

(Miles de cabezas)

| Año   | 2009     | 2010     | 2011     | 2012     | 2013     | 2014     | 2015     | 2016     |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Bovino                                      | 3.260,9  | 3.313,1  | 3.345,5  | 3.379,0  | 3.429,7  | 3.464,0  | 3.498,6  | 3.540,6  |
| Ovino                                       | 5.382,9  | 5.571,3  | 5.715,6  | 5.887,1  | 6.081,3  | 6.263,8  | 6.464,2  | 6.677,5  |
| Caprino                                     | 4.598,5  | 4.754,8  | 4.886,6  | 5.038,1  | 5.199,3  | 5.355,3  | 5.526,7  | 5.703,5  |
| Porcino                                     | 344,2    | 354,5    | 364,3    | 374,9    | 386,0    | 396,8    | 408,3    | 422,6    |
| Equino                                      | 517,9    | 523,1    | 529,4    | 534,1    | 539,3    | 544,5    | 550,5    | 557,1    |
| Asnal                                       | 445,6    | 449,5    | 452,8    | 455,5    | 458,7    | 461,9    | 466,5    | 471,2    |
| Camélidos                                   | 4,7      | 4,7      | 4,8      | 4,8      | 4,8      | 4,8      | 4,9      | 4,9      |
| Aves de corral - explotaciones familiares   | 22.301,9 | 22.971,0 | 23.254,9 | 23.929,3 | 24.647,2 | 25.361,9 | 26.097,4 | 27.010,8 |
| Aves de corral - explotaciones industriales | 13.170,4 | 17.478,4 | 20.915,6 | 20.998,2 | 27.280,9 | 29.931,4 | 40.297,8 | 37.530,0 |

Fuente: Información facilitada por las autoridades senegalesas.

<sup>3</sup> FAO (2011). *Aperçu du développement rizicole - Sénégal*. Consultado en: [http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/spid/docs/Senegal/Riziculture\\_etatdeslieux\\_SN.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/spid/docs/Senegal/Riziculture_etatdeslieux_SN.pdf).

4.18. Pese al aumento de la producción nacional, el Senegal depende de las importaciones para satisfacer una parte de la demanda interna de carne y leche. Los cueros y pieles son los principales productos de exportación. Los cueros siguen exportándose principalmente a la Unión Europea, mientras que las pieles se venden a determinados mercados asiáticos, cuyas exigencias en materia de trazabilidad son menos rigurosas. El Ministerio de Ganadería y Productos de Origen Animal está encargado de la aplicación de la política gubernamental relativa al sector. El Plan Nacional de Desarrollo de la Ganadería (PNDE), que constituye el principal marco de la política gubernamental en materia de ganadería, se articula en torno a cuatro programas específicos: mejora de la productividad y la producción; seguridad de la cabaña; mejora de la comercialización de los productos; y mejora de la sanidad animal. Actualmente el PNDE está siendo reexaminado para armonizarlo con el PSE y tener en cuenta cuestiones ligadas al cambio climático.

4.19. El objetivo del PSE en materia de ganadería es aumentar la producción nacional de carne, incluida la procedente de la avicultura; alcanzar una producción de 731 millones de huevos en 2017; y obtener una producción de leche de 300 millones de litros en 2017 (frente a 202 millones en 2012). En el marco del PSE, el Gobierno trata de fomentar una primera transformación nacional de estos productos. Las medidas adoptadas han consistido en la formación de operarios y la concesión de créditos. Por otro lado, la liquidación de la Sociedad de Explotación de los Recursos Animales del Senegal ha dado lugar a la aparición de operadores privados, agrupados en la Sociedad de Gestión de los Mataderos del Senegal (SOGAS).

4.20. El Senegal sigue prohibiendo las importaciones de productos avícolas y material de explotación avícola usado. Esta medida se tomó en 2005 en el marco de la prevención y control de la influenza aviar, y se aplica a las importaciones procedentes de todos los interlocutores comerciales.<sup>4</sup>

#### 4.1.3.4 Pesca

4.21. En el período examinado, la contribución de la pesca al PIB ha fluctuado en torno al 2% (cuadro 1.1), aunque sería de aproximadamente el 3,2% si se tuvieran en cuenta las actividades conexas.<sup>5</sup> El volumen total estimado de los desembarcos fue de 487.400 toneladas en 2016, lo que representa un aumento del 13% respecto del año anterior (cuadro 4.4). El sector sigue dominado por la pesca artesanal. Las exportaciones se han duplicado en volumen en el período examinado, pero su valor total solo ha aumentado marginalmente, hasta alcanzar los 199.000 millones de francos CFA. La Unión Europea sigue siendo el principal mercado para las exportaciones (42,5% de las exportaciones, en valor, en 2015), pese a que el mercado africano absorbe el 68,5% del volumen exportado.

**Cuadro 4.4 Desembarcos y exportaciones en el sector de la pesca, 2009-2016**

|                                     | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  |
|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Total de desembarcos                |       |       |       |       |       |       |       |       |
| - Volumen (miles de toneladas)      | 443,1 | 409,4 | 420,9 | 448,0 | 441,3 | 425,0 | 430,7 | 487,4 |
| de las cuales (% del total)         |       |       |       |       |       |       |       |       |
| - Pesca artesanal                   | 90,7  | 90,5  | 88,6  | 90,6  | 90,2  | 87,7  | 89,0  | 81,6  |
| - Pesca industrial                  | 9,3   | 9,5   | 11,4  | 9,4   | 9,8   | 12,3  | 11,0  | 18,4  |
| - Valor (miles de millones de FCFA) | 161,3 | 142,3 | 151,4 | 151,6 | 144,0 | 135,0 | 154,2 | 180,2 |
| Exportaciones                       |       |       |       |       |       |       |       |       |
| - Volumen (miles de toneladas)      | 96,5  | 82,2  | 82,2  | 128,2 | 137,6 | 150,9 | 188,5 | 192,2 |
| - Valor (miles de millones de FCFA) | 193,7 | 164,6 | 164,6 | 168,1 | 170,6 | 177,9 | 194,6 | 198,8 |

Fuente: Información facilitada por las autoridades senegalesas.

4.22. La supervisión y reglamentación de las actividades de pesca corresponde al Ministerio de Pesca y Economía Marítima. Las actividades pesqueras se rigen por el Código de Pesca Marítima. Se ha iniciado el proceso de adopción de la legislación relativa a la pesca continental y la acuicultura.

<sup>4</sup> Resolución interministerial N° 007717, de 24 de noviembre de 2005, por la que se prohíbe la importación de productos de la avicultura y de material avícola usado.

<sup>5</sup> La contribución de la pesca y de las actividades conexas al PIB es del 3,2%, según estimaciones de la Agencia Nacional de Estadística y Demografía.

4.23. En 2015 el Senegal adoptó un nuevo Código de Pesca Marítima<sup>6</sup>, y en 2016, su decreto de aplicación.<sup>7</sup> De conformidad con la legislación, el ejercicio de la actividad pesquera en las aguas de jurisdicción senegalesa está supeditado a la obtención de una licencia (pesca industrial), un permiso (pesca deportiva, artesanal o de investigación científica y técnica), o una autorización (pesca con fines de acuicultura y actividades concomitantes de la pesca). Las tasas de las licencias de pesca industrial dependen de la especie pescada, del arqueo de la embarcación y de si esta tiene o no pabellón senegalés (cuadro 4.5).

#### Cuadro 4.5 Tasas de las licencias de pesca industrial, 2017

(Francos CFA/tonelada de arqueo bruto/año)

| Tipo de pesca/embarcación                  | Tasa/horquilla de tasas  |
|--|--|
| <b>Embarcaciones de pabellón senegalés</b> |  |
| Pesca demersal costera                     | 8.925 (embarcaciones de menos de 50 toneladas de arqueo bruto) - 57.750 (palangreros de fondo)   |
| Pesca demersal en aguas profundas          | 22.050 (arrastreros refrigeradores de pescado) - 52.500 (arrastreros congeladores camaroneros, pesca con nasa de langosta mora y cangrejo rey) |
| Pesca pelágica costera                     | 9.450 (cerqueros de pescado fresco) - 54.600 (arrastreros congeladores)  |
| Pesca pelágica en alta mar                 | 7.350 (cañeros de pescado fresco) - 46.200 (palangreros de pez espada)   |
| <b>Embarcaciones fletadas</b>              |  |
| Atunero cañero                             | 33.600   |
| Atunero cerquero                           | 38.850   |
| Atunero palangrero                         | 163.800  |

Fuente: Información facilitada por las autoridades senegalesas.

4.24. Los titulares de un permiso de pesca artesanal deben pagar una tasa global anual. En 2013 las tasas para los nacionales de países africanos que no hayan suscrito un convenio de pesca con el Senegal eran de 100.000 francos CFA para la pesca a pie (permiso A); 200.000 francos CFA para las piraguas de menos de 13 metros (permiso B); y 300.000 francos CFA para las piraguas de 13 o más metros (permiso C).<sup>8</sup> Los ingresos procedentes de la tasa se reparten entre los Consejos Locales de Pesca Artesanal (60%); la Caja de Fomento de la Pesca y las Industrias Conexas (20%); y el Estado (20%). Los ingresos percibidos en concepto de licencias y de sanciones se distribuyen de manera similar.

4.25. El Estado puede otorgar el derecho de pesca a embarcaciones extranjeras en virtud de los acuerdos de pesca vigentes, o cuando las embarcaciones son fletadas por personas jurídicas de derecho senegalés. Por ejemplo, en 2015 el Senegal suscribió con la UE un acuerdo de colaboración (acuerdo de asociación) en el sector pesquero con una duración de cinco años prorrogables. El acuerdo permite a 28 cerqueros, 8 cañeros y 2 merluceros europeos pescar en aguas de jurisdicción senegalesa, mediante el pago de 13,9 millones de euros a lo largo de la vigencia del acuerdo (8,7 millones de euros en concepto de contrapartida económica y 5,2 millones de euros en concepto de licencias de pesca). La obligación de desembarco de las capturas es aplicable a los cañeros y está destinada principalmente a garantizar el aprovisionamiento de la industria atunera nacional. Además, en el marco del acuerdo el Senegal también obtiene ayuda de la UE para la vigilancia marítima y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN).

4.26. El Senegal ha suscrito con Gambia y Guinea-Bissau acuerdos de reciprocidad en materia de pesca, en virtud de los cuales se garantiza el trato nacional a los nacionales de los países signatarios y no se establece ninguna obligación de desembarco local.

4.27. El Código de Pesca prevé que se tengan en cuenta, entre otras, las medidas del Estado rector del puerto<sup>9</sup>, prohíbe la utilización de redes de hilo monofilamento y obliga a las embarcaciones extranjeras dedicadas a la pesca industrial a embarcar un observador designado

<sup>6</sup> Ley N° 2015-18, de 13 de julio de 2015, relativa al Código de Pesca Marítima.

<sup>7</sup> Decreto N° 2016-1804, por el que se aplica de la Ley N° 2015-18, relativa al Código de Pesca Marítima.

<sup>8</sup> Para los nacionales de países de la UEMAO y países con los que el Senegal haya suscrito un convenio de pesca, las tasas son de 5.000 francos CFA/año para el permiso A; 15.000 francos CFA/año para el permiso B; y 25.000 francos CFA/año para el permiso C.

<sup>9</sup> FAO - Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

por el Gobierno senegalés. La legislación ha restablecido las sanciones pecuniarias e introducido la posibilidad de confiscar por vía judicial cualquier barco inspeccionado.

4.28. El ejercicio de la profesión de mayorista de pescado, incluida la de mayorista de pescado exportador, está supeditado a la obtención de una tarjeta profesional expedida por el Ministerio competente. La tarjeta profesional tiene una validez de tres años.<sup>10</sup> Las empresas de transformación industrial deben adquirir el pescado de los mayoristas de pescado. La cuantía de la tasa de la licencia varía entre 10.000 francos CFA y 30.000 francos CFA, según la categoría del mayorista de pescado.

## 4.2 Minería y energía

### 4.2.1 Minería

#### 4.2.1.1 Minas

4.29. El Senegal dispone de una riqueza geológica considerable, que ofrece una gran diversidad de sustancias minerales (oro, hierro, cobre, cromo, níquel, fosfatos, caliza industrial, etc.). Durante el período examinado, la explotación minera, que antes se limitaba fundamentalmente a los fosfatos y la arcilla cerámica, se ha diversificado con el inicio de la producción industrial de oro (2009), manganeso (2012) y determinados metales pesados (2014) (cuadro 4.6). El manganeso y una parte de los fosfatos se comercializan en estado bruto, mientras que los minerales pesados (circón, ilmenita, rutilo y leucoxeno) se comercializan como producto acabado.

**Cuadro 4.6 Evolución de la producción de las minas y canteras, 2009-2016**

|   | 2009    | 2010  | 2011    | 2012   | 2013    | 2014  | 2015    | 2016    |
|---|---------|-------|---------|--------|---------|-------|---------|---------|
| <b>Minas (en miles de toneladas salvo que se indique otra cosa)</b> |         |       |         |        |         |       |         |         |
| Oro (toneladas)   | 5,0     | 9,5   | 4,3     | 6,2    | 6,5     | 6,7   | 5,7     | 6,7     |
| Plata (toneladas)   | 0,5     | 0,5   | 0,5     | 0,7    | 0,9     | 1,2   | 0,6     | 0,6     |
| Fosfatos de aluminio  | 7.225   | 0     | 17.520  | 12.129 | 0       | 0     | 0       | ..      |
| Fosfatos de cal   | 43,7    | 97,4  | 111,8   | 1.380  | 882,5   | 695,4 | 1.826,2 | 2.700   |
| Circón  | n.a.    | n.a.  | n.a.    | n.a.   | n.a.    | 9,1   | 46      | 52      |
| Ilmenita  | n.a.    | n.a.  | n.a.    | n.a.   | n.a.    | 110   | 428     | 410     |
| Rutilo  | n.a.    | n.a.  | n.a.    | n.a.   | n.a.    | 0,3   | 2,1     | 3       |
| Leucoxeno   | n.a.    | n.a.  | n.a.    | n.a.   | n.a.    | 0     | 3,2     | 6,7     |
| Manganeso   | n.a.    | n.a.  | n.a.    | n.a.   | n.a.    | n.a.  | 6,7     | ..      |
| Atapulgitas   | 195,2   | 231,6 | 225,3   | 180,6  | 235,1   | 232,3 | 230,1   | 181,3   |
| Materiales para cementeras  | 3.402   | 2.940 | 2.840   | 5.672  | 5.672   | 3.463 | 3.050   | 5.180   |
| <b>Canteras (miles de m<sup>3</sup>)</b>                            |         |       |         |        |         |       |         |         |
| Caliza  | 813,6   | 237,3 | 450,9   | 558,6  | 570,9   | 540,1 | 761,6   | 5.400,6 |
| Basalto   | 474,1   | 263,9 | 604,1   | 801,7  | 1.189,0 | 952,1 | 1.627,1 | 1.765,7 |
| Arcilla (T)   | 137,5   | 166,1 | 357,1   | 329,7  | 346,7   | 14,0  | 26,0    | 160,8   |
| Gres  | ..      | 1,1   | 0,8     | ..     | 12,6    | 0,4   | 0,4     | ..      |
| Laterita  | 44,5    | 54,8  | 419,1   | 745,9  | 460,0   | 101,3 | 337,2   | 36,6    |
| Arena   | 1.279,8 | 830,8 | 1.061,4 | 810,2  | 747,4   | 949,1 | 1.044,9 | ..      |

n.a. No se aplica.

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por el Ministerio de Minas.

4.30. En 2016 el Senegal adoptó un nuevo Código Minero.<sup>11</sup> La legislación distingue los siguientes títulos mineros: autorización de prospección; permiso de investigación; permiso de explotación; y autorización de explotación (de pequeñas minas, semimecanizada y artesanal) (cuadro 4.7). Para abrir o explotar canteras debe obtenerse autorización.

4.31. En el Senegal los recursos del suelo y el subsuelo pertenecen al Estado, que tiene derecho a una participación gratuita del 10% en el capital social de toda sociedad de explotación, durante toda la vida de la mina (la participación sigue siendo del 10% en caso de aumento de capital). El Estado puede negociar además, para sí y/o para el sector privado nacional, una participación adicional, de pago, que puede ser de hasta el 25% del capital. El Ministerio de Hacienda administra

<sup>10</sup> Decreto N° 2009-1226, relativo al ejercicio de la profesión de pescadero mayorista.

<sup>11</sup> Ley N° 2016-32, de 8 de noviembre de 2016, relativa al Código Minero.

la participación del Estado en las empresas mineras. El Estado puede suscribir contratos de producción compartida para la investigación y explotación de sustancias minerales. En tal caso, el beneficiario del contrato no está sujeto al pago de la tasa minera.

4.32. La obtención, renovación, prórroga o transformación de los títulos mineros de investigación y explotación está sujeta al pago de derechos de entrada fijos (cuadro 4.7). Las sustancias minerales están sujetas al pago de una tasa minera (cuadro 4.8). La base impositiva de la tasa es el precio medio de venta de los tres últimos meses.

**Cuadro 4.7 Tipos de títulos mineros en el Senegal**

| Título minero  | Características   | Duración y renovación                          | Derecho de entrada fijo (FCFA) | Tasa por superficie               |
|--|---|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| Autorización de prospección                                    | - Derecho no exclusivo<br>- No puede ser cedido ni transmitido  | 6 meses como máximo, renovable una sola vez    | n.a.                           | n.a.                              |
| Permiso de investigación                                       | - Derecho exclusivo<br>- Puede ser cedido y transmitido<br>- Profundidad indefinida   | 4 años, renovable 2 veces, por 3 años cada vez | 2.500.000                      | 5.000 FCFA/km <sup>2</sup> /año   |
| Permiso de explotación minera                                  | - Derecho exclusivo<br>- Profundidad indefinida<br>- Libre disposición de la sustancia minera<br>- Puede ser cedido y transmitido | De 5 a 20 años, renovable                      | 10.000.000                     | 250.000 FCFA/km <sup>2</sup> /año |
| Autorización de explotación de pequeñas minas                  | Perímetro máximo: 500 ha  | 5 años, renovable por períodos de 5 años       | 2.500.000                      | 50.000 FCFA/ha/año                |
| Autorización de explotación minera semimecanizada              | Perímetro máximo: 50 ha<br>Profundidad máxima: 15 m   | 3 años, renovable por períodos de 3 años       | 1.500.000                      | 50.000 FCFA/ha/año                |
| Autorización de explotación minera artesanal                   | Limitado a una circunscripción de la comunidad territorial  | 5 años, renovable por períodos de 5 años       | 50.000                         | n.a.                              |
| Autorización de apertura y explotación de canteras temporales  | - Derecho de ocupación de una parcela<br>- Libre disposición de las sustancias minerales  | 5 años, renovable                              | 1.000.000                      | n.a.                              |
| Autorización de apertura y explotación de canteras permanentes | - Derecho de ocupación de una parcela<br>- Libre disposición de las sustancias minerales  | 6 meses, renovable una vez                     | 2.500.000                      | 50.000 FCFA/ha/año                |

.. No disponible.

Fuente: Código Minero.

**Cuadro 4.8 Tipos de la tasa por superficie**

| Sustancia mineral  | Tipo de la tasa minera (en % del valor comercial, cuando procede)                            |
|--|--|
| Fosfato aluminocálcico, fosfato de calcio                                | 5%   |
| Ácido fosfórico  | 1,5%   |
| Cemento  | 1%   |
| Hierro   | 5% (2% en caso de transformación nacional)   |
| Metales comunes, sustancias radioactivas                                 | 3,5% (1,5% en caso de transformación nacional)   |
| Oro  | 5% (3,5% si se refina en el país)  |
| Circón, ilmenita y otros metales pesados                                 | 5%   |
| Diamantes y otras piedras preciosas y semipreciosas                      | 5% (3% en el caso de los diamantes tallados)   |
| Productos de cantería triturados   | 4%   |
| Productos de cantería extraídos no triturados y/o productos recolectados | 500 FCFA/m <sup>3</sup> para los materiales duros y 300 FCFA/m <sup>3</sup> para los móviles |
| Sales alcalinas y otras sustancias que pueden ser objeto de concesión    | 3%   |

Fuente: Código Minero.

4.33. Los ingresos mineros se distribuyen entre el Estado (60%), un fondo de apoyo al sector minero (20%) y un fondo destinado a las colectividades locales (20%). Además, las empresas mineras deben contribuir a un fondo de ayuda a las colectividades que residen en sus zonas de intervención. Para los operadores en fase de explotación, la cuantía de esta contribución es del

0,5% del volumen de negocio; en el caso de los operadores en fase de exploración y desarrollo, su importe es objeto de negociación.

4.34. La extracción de productos mineros está sujeta a una tasa del 3% del valor de la sustancia en lugar de la explotación, que equivale al valor f.o.b. menos el total de los costos generados entre el lugar de extracción y el punto de entrega. En ocasiones, la tasa efectivamente aplicada se negocia en los convenios mineros, y también puede variar de una empresa minera a otra. Según las autoridades, no excede del 5%.

4.35. Las importaciones realizadas por titulares del permiso de investigación de sustancias minerales están exentas de derechos e impuestos de aduana, del IVA y del gravamen del Consejo de Cargadores del Senegal. Esta exención se aplica al equipo, los materiales, los accesorios, la maquinaria, los aparatos y el instrumental y los vehículos utilitarios incluidos en el programa aprobado, así como a las piezas de recambio y los productos consumibles que no se produzcan en el país. La exención se aplica también a las empresas subcontratadas.

4.36. La legislación alienta a las empresas a utilizar en la mayor medida posible productos y servicios nacionales. Los subcontratistas que vayan a prestar servicios durante más de un año deben instalarse en el país. A igualdad de calificaciones, las empresas y sus subcontratistas deben otorgar preferencia al personal senegalés; también deben formar al personal senegalés.

4.37. La Ley de Finanzas de 2017 introdujo un impuesto especial sobre el cemento de 3 francos CFA por kilogramo de cemento importado o producido en el país y libre para consumo. El impuesto está en vigor desde el 1º de enero de 2017.

#### **4.2.1.2 Hidrocarburos**

##### **4.2.1.2.1 Subsector de extracción y actividades previas**

4.38. Las reservas de gas natural acreditadas y accesibles del Senegal se cifran en 357 millones de metros cúbicos. La empresa explotadora del gas natural es Fortesa International Sénégal (filial del grupo Fortesa International Inc.), cuya producción total estimada fue de 22,7 millones de metros cúbicos de gas en 2014 (frente a 17,1 millones de metros cúbicos en 2009). Desde 2015 la producción de gas se destina por entero a la generación de electricidad por la Compañía Nacional de Electricidad.<sup>12</sup>

4.39. El Senegal no es aún productor de productos del petróleo. En 2014 los trabajos de prospección pusieron de manifiesto la existencia de yacimientos explotables con reservas estimadas de 473 millones de barriles. Está previsto que la producción comience en 2021.

4.40. El Ministerio de Energía y Desarrollo de las Energías Renovables se encarga de la aplicación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos. La Sociedad Nacional de Petróleo (PETROSEN), de propiedad estatal en un 99%, administra los intereses del Estado en el sector petrolero. En particular, se ocupa del fomento de la explotación de la cuenca sedimentaria nacional, representa al Estado en los contratos de producción compartida y redacta y negocia los convenios y contratos petroleros. También se ocupa del cobro del canon anual de arrendamiento de superficie previsto por el Código del Petróleo.

4.41. La Carta de política de desarrollo del sector energético (LPDE), de 2012, fija cuatro objetivos generales para la política energética: intensificar el fomento de la explotación de la cuenca sedimentaria; perfeccionar el marco legislativo y reglamentario; reforzar la capacidad de producción; y velar por la seguridad de las instalaciones y las condiciones de almacenamiento. En este contexto, entre 2012 y 2015 se firmaron 6 nuevos contratos de investigación y de producción compartida, con lo que el número total de contratos asciende a 14 (9 para recursos marítimos y 5 para recursos terrestres).

4.42. El subsector de los hidrocarburos se rige principalmente por la Ley Nº 98-05, de 8 de enero de 1998, relativa al Código del Petróleo, y los textos por los que se aplica. Como en los otros

---

<sup>12</sup> Anteriormente, la producción de gas también era utilizada por la cementera SOCOCIM Industries para la generación de electricidad.

sectores, las disposiciones relativas al régimen fiscal se transfirieron al Código General de Impuestos en 2012. El Código del Petróleo distingue cuatro tipos de títulos petroleros: la autorización de prospección, otorgada para un período de dos años; el permiso de investigación, otorgado para un período de cuatro años y renovable dos veces por períodos de tres años, como máximo; la autorización de explotación provisional, otorgada por un período que coincide con el de la vigencia del permiso de investigación (con una duración máxima de dos años); y la concesión de explotación, otorgada para un período de 25 años y renovable una vez por un período de 10 años. El Código del Petróleo está siendo objeto de una revisión.

4.43. Los permisos de investigación y las concesiones de explotación se acompañan de un convenio que detalla, en particular, las obligaciones de las empresas. El Estado puede participar en las actividades de investigación y explotación de los hidrocarburos por medio de contratos de concesión ("contratos de servicios") o contratos de producción compartida. En las negociaciones, el Senegal prefiere los contratos de investigación y de producción compartida.

4.44. Además de estar sujetos al régimen del derecho comunitario (sección 2.4.1), los titulares de los contratos de concesión de explotación de hidrocarburos deben pagar un gravamen sobre el valor de los hidrocarburos producidos, con tipos que varían entre el 2% y el 10% según el tipo del hidrocarburo y el lugar de extracción (tierra o mar); un canon por arrendamiento de superficie; y una exacción petrolera adicional calculada sobre la base de la rentabilidad de las operaciones petroleras. Las condiciones del arrendamiento de superficie y de la exacción adicional se determinan en los convenios o los contratos de concesión.

4.45. Entre los incentivos fiscales previstos por el Código se incluyen la exención del pago del impuesto de sociedades en la fase de investigación; la exención del impuesto sobre las exportaciones de productos mineros; la exención de los derechos de aduana durante las fases de investigación y ejecución de las inversiones; y la exención de la licencia fiscal y del impuesto sobre bienes inmuebles durante los tres primeros años de explotación.

#### **4.2.1.2.2 Subsector de actividades posteriores a la extracción**

4.46. El subsector de actividades posteriores a la extracción de los hidrocarburos se rige por la Ley Nº 98-31, de 14 de abril de 1998<sup>13</sup>, y sus decretos de aplicación. Las actividades están supeditadas a la obtención de una licencia expedida por el Comité Nacional de Hidrocarburos (dependiente del Ministerio de Hidrocarburos). Las licencias se conceden gratuitamente, por un período de 5 años para las actividades de importación o transporte; 10 años para las de distribución y 15 años para las de almacenamiento.

4.47. La demanda interna de productos del petróleo se satisface importando petróleo bruto que posteriormente refina la Sociedad Africana de Refinado (SAR), en la que el Estado tiene una participación del 46% (a través de Petrosen). Los otros accionistas de la SAR son Saudi Binlادن Group (34%) y el grupo Total (20%). La SAR dispone de una capacidad de refinado de 1,2 millones de toneladas de petróleo bruto por año, mientras que la demanda interna estimada es de 1,8 millones de toneladas. Adquiere el petróleo bruto principalmente de Nigeria. En 2015 la producción de la SAR fue de 991.229 toneladas, un 42% más que en 2009. Una decena de operadores con licencia efectúa por cuenta de la SAR las importaciones de crudo.

4.48. Del almacenamiento de productos del petróleo se ocupa casi exclusivamente la Sociedad Senegalesa de Almacenamiento de Productos del Petróleo (SENSTOCK), ligada a la SAR por un contrato de almacenamiento. El costo mensual del almacenamiento es de 6 francos CFA por litro o kilogramo de producto.<sup>14</sup> SENSTOCK dispone de una capacidad de almacenamiento de 167.000 m<sup>3</sup> (el 38% de la capacidad total de almacenamiento del país). Los productos almacenados se entregan a continuación a una veintena de distribuidores autorizados para ejercer la actividad de distribución. Estos se encargan de la distribución al por menor mediante una red de estaciones de servicio que explotan directamente o a través de explotadores independientes (que reciben 14,5 francos CFA por litro de hidrocarburo vendido).

<sup>13</sup> Ley Nº 98-31, de 14 de abril de 1998, relativa a las actividades de importación, refinado, almacenamiento, transportes y distribución de hidrocarburos.

<sup>14</sup> SENSTOCK es propiedad de DIPROM en un 36,9%, del grupo Total en un 28,7%, de Puma Energy en un 18% y de la SAR en un 16,4%.

4.49. El Decreto N° 2014-1562, de 3 de diciembre de 2014, establece los métodos por los que determinan los precios de los hidrocarburos. Los precios de base (precio de paridad de importación) se determinan a partir de los precios en el mercado internacional de referencia (en este caso, el de Europa noroccidental), a los que se añaden el costo del transporte marítimo y los demás costos conexos, incluidos el margen del vendedor (400 dólares EE.UU./tonelada); los seguros marítimos (0,15% del precio de facturación); las pérdidas ligadas al transporte marítimo (0,25% del costo c.i.f.); costos financieros; las sobreestadias (0,376 dólares EE.UU./tonelada); los derechos de tránsito de terminal portuaria y oleoducto (1,5 dólares EE.UU./tonelada); los costos directos de importación (0,25 dólares EE.UU./tonelada); las tasas portuarias; la contribución al Fondo de Garantía de Importaciones de Productos Petroleros (25.000 francos CFA/tonelada para los productos negros y 10.000 francos CFA/tonelada para los productos blancos); y el gravamen de apoyo al sector eléctrico (25.000 francos CFA/tonelada para los productos negros y 10.000 francos CFA/tonelada para los productos blancos).<sup>15</sup> En el caso de los hidrocarburos sujetos una tasa de financiación cruzada destinada al transporte (carburante súper, gasolina normal, gasolina para piraguas, petróleo lampante, gasóleo), los precios así determinados son precios máximos, que son uniformes en todo el territorio nacional. En el caso de los demás hidrocarburos, los precios pueden ajustarse según la tarifa oficial de transporte correspondiente a la localidad de entrega. En la práctica se cobran los precios máximos, por falta de competencia. Los precios se revisan cada cuatro semanas.

4.50. En 2012 se liberalizó el segmento de importación de gas, al suprimirse el monopolio de la SAR. Las importaciones de gas están exentas del pago de derechos de aduana y del IVA. Los precios son fijados por las autoridades. Cuando los costos son superiores a los precios, el Estado asume la diferencia entre los precios fijados y los costos reales.

#### 4.2.2 Electricidad y energías renovables

4.51. La tasa de electrificación del Senegal era de en torno al 64% en 2016, frente al 53,5% en 2009. Es muy dispar según las regiones (90% en el medio urbano y 33,2% en el medio rural). La Compañía Nacional de Electricidad (SENELEC) y algunos productores independientes producen la energía eléctrica. La potencia instalada es de aproximadamente 810 MW y está constituida principalmente por centrales térmicas de fueloil pesado que pertenecen en parte a SENELEC (412 MW) y en parte a productores independientes (242 MW). Entre las otras fuentes de energía se incluyen centrales solares fotovoltaicas (40 MW); dos centrales hidroeléctricas explotadas conjuntamente con Malí en el marco de la Organización de Desarrollo del Río Senegal (81 MW); e importaciones procedentes de Mauritania (30 MW). El Senegal exporta electricidad a Malí y a Gambia.

4.52. SENELEC tiene el monopolio del transporte y la distribución de electricidad en el medio urbano, así como de la compra al por mayor. Por lo tanto, los productores independientes deben venderle su producción, incluso en el medio rural.

4.53. La Comisión de Reglamentación del Sector Eléctrico (CRSE) se encarga de la regulación del sector. La distribución de la electricidad en el medio rural es competencia de la Agencia Senegalesa de Electrificación Rural (ASER). En el marco de asociaciones público-privadas, la ASER ha asignado a operadores privados las concesiones de electrificación rural de 6 de las 10 zonas que están a su cargo. Esos operadores tienen el monopolio de la distribución en la zona de la concesión, pero deben adquirir la electricidad de SENELEC si las aldeas están conectadas a la red eléctrica nacional. A continuación establecen una red de distribución propia en las localidades. Los precios de cesión son objeto de negociación con SENELEC.

4.54. Las condiciones con arreglo a las cuales se determinan las tarifas de la energía eléctrica se establecen por ley. En medio urbano, y con arreglo al programa de inversiones de SENELEC, la Comisión de Reglamentación fija una tarifa máxima y los ingresos máximos que SENELEC está autorizada a obtener. SENELEC puede proponer trimestralmente un ajuste de su escala tarifaria, dentro de los límites fijados por el organismo regulador. En la práctica, no se ha autorizado ningún ajuste entre 2012 y 2016. El aumento de los costos estaba subvencionado por el Estado. Según las autoridades, desde 2015 no ha habido más subvenciones, debido al descenso de los precios de los productos del petróleo. A principios de 2017 las tarifas se redujeron un 10% en promedio. En el medio rural, las tarifas varían de un operador a otro, según las inversiones realizadas. Las

<sup>15</sup> La contribución de 10 francos CFA/litro destinada a la SAR se suprimió en diciembre de 2016.



autoridades han indicado que en el medio rural las tarifas son, en promedio, un 20% más caras que las aplicadas por SENELEC.

4.55. El sector de la electricidad depende en gran medida de las importaciones de productos del petróleo, a causa del gran peso de las energías fósiles en la combinación de fuentes de energía. Pese a las importantes subvenciones concedidas al sector (125.000 millones de francos CFA en 2011 y 105.000 millones de francos CFA en 2012), los precios de la electricidad siguen siendo de los más caros del mundo. En 2011 las autoridades iniciaron la aplicación del Plan TAKKAL, un conjunto de medidas urgentes destinadas a reducir la frecuencia de las situaciones de desabastecimiento de energía eléctrica. El Plan tiene por objeto movilizar recursos para aumentar la capacidad de producción, modernizar la red de transporte y distribución y garantizar un abastecimiento regular de combustibles para SENELEC. Un Fondo Especial de Apoyo al Sector de la Energía (FSE), financiado con cargo a un impuesto parafiscal (el gravamen de apoyo al sector de la energía), está destinado a la compra del carburante. El impuesto parafiscal es de 15.000 francos CFA por tonelada para los productos gravados (20.000 francos CFA en el caso del gasóleo). Los productos de SENELEC están exentos de dicho gravamen.

4.56. El Senegal ha emprendido una política de diversificación de sus fuentes de energía, que abarca, en particular, las centrales de carbón, la energía solar y eólica y la utilización de gas natural. Si los proyectos en curso se materializan, para 2021 podría inyectarse en la red eléctrica una potencia adicional de 1.500 MW.<sup>16</sup>

4.57. Las energías renovables son un elemento fundamental de la estrategia del Gobierno para diversificar las fuentes de energía. La Carta de política de desarrollo del sector energético (PDSE), de 2012, ya fijaba como objetivo que la participación de las energías renovables en la combinación de fuentes de energía alcanzara el 20% en 2017. Ese objetivo se cumplió en 2016. En 2010 se creó un Ministerio de Energías Renovables.<sup>17</sup> El marco legislativo se ha reforzado con la promulgación de leyes de orientación sobre la promoción de las energías renovables<sup>18</sup> y sobre los biocombustibles.<sup>19</sup>

4.58. La Agencia Nacional de Energías Renovables (ANER), creada en 2013, está a cargo de la aplicación de la estrategia del Gobierno en este ámbito. Dispone de una dotación del presupuesto estatal para costear su funcionamiento y realizar algunas inversiones, además de las financiadas mediante la cooperación multilateral y bilateral. Entre los logros de la ANER se incluyen la instalación de 1.825 farolas solares en las afueras de Dakar y en los municipios de Thiès, Linguère, Fatick, Kaolack, Tambacounda y Kolda<sup>20</sup>; y la electrificación mediante energía solar de 145 establecimientos comunitarios (centros de enseñanza y de salud, establecimientos religiosos, etc.).

4.59. Las empresas que se dedican a la producción de biocombustibles destinados al mercado interior se beneficiaban de bonificaciones fiscales, en particular de la exención de los derechos de aduana y/o el IVA sobre sus adquisiciones de material, semillas y plantas; y de la exención durante cinco años del impuesto sobre la renta.<sup>21</sup> Estas ventajas fiscales se suprimieron en 2012.

4.60. La estrategia de diversificación energética del país prevé el desarrollo del sector de la madera. Los precios del carbón vegetal están liberalizados desde 2007.

---

<sup>16</sup> En particular, se ha previsto la puesta en servicio de sendas centrales de carbón en Sendou (125 MW en 2018) y Mboro (300 MW en 2021); una central eólica en Taiba Ndiaye (150 MW a partir de 2018); una central de fueloil en Malicounda (120 MW a partir de 2020); así como de nuevas plantas solares (30 MW en Méouane, 20 MW en Kahone, 30 MW en Mérina Dakhar y 100 MW en el marco de la iniciativa *Scaling Solar* del Grupo del Banco Mundial).

<sup>17</sup> Actualmente, la cartera ministerial de energías renovables está asociada a la de la energía.

<sup>18</sup> Ley Nº 2010-2, de 20 de diciembre de 2010, por la que se adopta la Ley de Orientación sobre las Energías Renovables.

<sup>19</sup> Ley Nº 2010-22, de 15 de diciembre de 2010, por la que se adopta la Ley de Orientación del Sector de los Biocombustibles.

<sup>20</sup> Estas instalaciones se han realizado en el marco de la fase piloto del Programa Regional de Desarrollo de las Energías Renovables y de Eficacia Energética de la UEMAO.

<sup>21</sup> Artículo 8 de la Ley Nº 2010-22, de 15 de diciembre de 2010, por la que se adopta la Ley de Orientación del Sector de los Biocombustibles.

### 4.3 Sector manufacturero

4.61. El Senegal cuenta con un sector manufacturero relativamente importante, cuya aportación al PIB, estimada en el 13,5% en 2014, se ha mantenido estancada durante el período examinado (cuadro 1.1). Al 31 de diciembre de 2016, el tejido industrial constaba de 1.512 empresas (cuadro 4.9). El valor añadido del sector industrial es generado en gran medida por los subsectores de industria alimentaria, materiales de construcción, energía y agua. La actividad industrial se concentra en la región de Dakar, donde está instalado el 91% de las empresas.

**Cuadro 4.9 Algunos indicadores del sector manufacturero, 2009-2016**

|                                 | 2009   | 2010   | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   | 2015   | 2016  |
|---------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Número de empresas              | 959    | 1.011  | 1.070  | 1.197  | 1.294  | 1.338  | 1.338  | 1.512 |
| Número de empleos               | 38.775 | 37.069 | 26.955 | 33.290 | 43.109 | 38.417 | 39.024 | ..    |
| - de los cuales son permanentes | 28.214 | 27.341 | 21.438 | 24.321 | 29.836 | 27.015 | 25.000 | ..    |

.. No disponible.

Fuente: Observatorio de la Industria del Senegal. Información consultada en línea en la siguiente dirección: <http://www.obs-industrie.sn/index1.htm>; e información facilitada por las autoridades senegalesas.

4.62. El Ministerio de Industria y Minas se ocupa de la aplicación de la política industrial del Gobierno, para lo que se apoya en instituciones como la Agencia Nacional de Promoción de las Inversiones y las Grandes Obras (sección 2.4) y la Asociación Senegalesa de Normalización (sección 3.3.2). La modernización de las empresas es competencia de la Oficina de Modernización.

4.63. Dentro del marco del PSE, el objetivo del Gobierno en materia de desarrollo industrial es aprovechar la ubicación geográfica del país para posicionarlo como "centro regional de logística industrial".<sup>22</sup> Entre las medidas previstas se incluyen el establecimiento de plataformas industriales en los subsectores de industria agroalimentaria, productos textiles y confección y materiales de construcción; la creación de un polo industrial para actividades de alto valor añadido (montaje electrónico, astilleros, siderurgia y cableado eléctrico de automóviles, trenes y aeronaves); y el establecimiento de un centro logístico (rehabilitación de la línea férrea entre Dakar y Bamako, modernización del puerto de Dakar y construcción de plataformas de almacenamiento).

4.64. En 2016 el Gobierno publicó una Carta de política sectorial de desarrollo de la industria (LPSDI)<sup>23</sup>, con el objetivo global de "crear un entorno que favorezca el desarrollo de un sector industrial competitivo y abierto al exterior". Entre las medidas previstas se incluyen lograr la conformidad de las empresas con las normas internacionales en materia de organización de los sistemas de producción y gestión; ampliar la base industrial y densificar el tejido industrial; y fomentar la inversión privada. La Carta fue validada en 2017 y está en curso de aplicación.

4.65. El Senegal participa en el Programa de Modernización (PMN) destinado a las empresas.<sup>24</sup> Entre las prestaciones que ofrece el Programa se incluyen la financiación del 80% del costo del estudio de diagnóstico y la elaboración del Plan de Modernización; el 30% del costo del equipo, en el caso de las inversiones en activo tangible financiadas mediante aumento de capital; y el 70% del costo en el caso de las inversiones en activo intangible.<sup>25</sup> Desde el comienzo del Programa se han aprobado 130 solicitudes de modernización; los volúmenes previstos de inversiones y de prestaciones del programa son de 94.000 millones de francos CFA y 16.000 millones de francos CFA, respectivamente. A fecha de la redacción del presente informe, la cuantía de las inversiones aprobadas se estima en 73.700 millones de francos CFA y la de las prestaciones desembolsadas en 9.000 millones de francos CFA.

<sup>22</sup> Gouvernement du Sénégal (2014), *Plan Sénégal Émergent*. Consultado en: <https://www.gouv.sn/IMG/pdf/PSE.pdf>.

<sup>23</sup> Ministère de l'industrie et des mines (2016), *Lettre de politique sectorielle de développement de l'industrie*. Diciembre. Consultado en: <http://www.obs-industrie.sn/LPSDIndustrieFinal1.doc>.

<sup>24</sup> Durante la fase piloto del programa se prestó apoyo a cerca de 60 empresas, mediante primas para la modernización, formación individualizada, formación de prestatarios locales y puesta en contacto de las empresas con los prestatarios locales.

<sup>25</sup> Las inversiones en activo intangible abarcan esferas como la gestión de recursos humanos, la transferencia de tecnología, la búsqueda de asociados, etc.

4.66. En 2013 se inició un programa de modernización específico para las pymes, limitado a las pymes (definidas como las empresas con un volumen de negocio de menos de 500 millones de francos CFA) que tengan menos de dos años de actividad; se da prioridad a la región de Casamance. El programa ofrece la financiación del 70% de las inversiones en activo intangible y de entre el 20% y el 30% de las inversiones en activo tangible. En el marco de este programa específico para las pymes se han aprobado en total 17 peticiones de modernización, con un volumen de 766 millones de francos CFA en inversiones y 285 millones de francos CFA en prestaciones del programa.

4.67. En virtud de los regímenes de liberalización del comercio de la UEMAO y la CEDEAO, las empresas senegalesas autorizadas pueden exportar a los mercados regionales los productos autorizados beneficiándose de una exención de la mayor parte de los derechos e impuestos de entrada (informe común, cuadro 3.5). El Senegal cuenta con el apoyo técnico de la ONUDI para la elaboración y aplicación de su política industrial.

#### 4.4 Servicios

4.68. El principal motor de la economía senegalesa es el sector de servicios (cuadro 1.1). En el marco del AGCS, el Senegal ha contraído compromisos en varias categorías de servicios, incluidos los servicios financieros, de telecomunicaciones, de transporte y de turismo.<sup>26</sup> En el período examinado, el Senegal ha hecho 20 notificaciones a la OMC en relación con sus leyes y reglamentos en materia de servicios (cuadro 2.2).

##### 4.4.1 Servicios financieros

###### 4.4.1.1 Servicios bancarios

4.69. Al 31 de diciembre de 2016, el sistema bancario senegalés constaba de 27 instituciones, de las cuales 24 eran bancos comerciales y 3 instituciones financieras (cuadro 4.10). La cuantía total de los activos del sector bancario ascendía a 5.390 millones de francos CFA en 2015, frente a 3.019 millones de francos CFA en 2009. El sector está dominado por los grupos bancarios extranjeros (el 75% de los activos y una proporción similar de las cuentas de clientes). La tasa estimada de utilización de servicios bancarios en el año 2014 es del 21,7% de la población activa.

**Cuadro 4.10 Situación de las instituciones de crédito autorizadas al 31 de diciembre de 2016**

| Denominación  | Autorización (año) | Capital (miles de millones de FCFA) | Participación del Estado (%) | Balance (miles de millones de FCFA) |
|---|--------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Bancos</b>   |                    |                                     |                              |                                     |
| Coris Bank International, sucursal del Senegal              | 2015               | ..                                  | ..                           | ..                                  |
| BGFI Bank - Senegal   | 2015               | 10,0                                | 0,0                          | 13,8                                |
| Banco de Dakar  | 2015               | 16,0                                | 0,0                          | 51,5                                |
| Orabank Côte d'Ivoire, sucursal del Senegal                 | 2013               | 0,0                                 | ..                           | 51,3                                |
| Banco de Comercio e Industria de Malí, sucursal del Senegal | 2013               | 0,0                                 | ..                           | 6,0                                 |
| Banco Nacional de Desarrollo Económico                      | 2013               | 11,0                                | 25,0                         | 80,1                                |
| Diamond Bank, sucursal del Senegal                          | 2010               | 0,0                                 | ..                           | 184,8                               |
| United Bank for Africa - Senegal                            | 2009               | 9,3                                 | 0,0                          | 146,5                               |
| Crédit international  | 2009               | 10,0                                | 0,0                          | 51,5                                |
| Banco Comercial Regional                                    | 2006               | 7,8                                 | 0,0                          | 296,8                               |
| Citibank - Senegal  | 2006               | 17,5                                | 0,0                          | 87,6                                |
| Banco de Mutualidades de África Occidental                  | 2005               | 10,0                                | 0,0                          | 42,6                                |
| FBN Bank - Senegal  | 2005               | 12,4                                | 0,0                          | 32,2                                |
| Banque Atlantique - Senegal                                 | 2005               | 18,5                                | 0,0                          | 297,5                               |
| Banco Sahelosahariano de Inversión y Comercio - Senegal     | 2003               | 17,3                                | 0,0                          | 85,3                                |
| Bank of Africa - Senegal                                    | 2001               | 12,0                                | 0,0                          | 361,9                               |
| Ecobank - Senegal   | 1999               | 16,8                                | 0,0                          | 648,4                               |
| Crédit du Sénégal   | 1989               | 5,0                                 | 0,0                          | 172,0                               |
| Caja Nacional de Crédito Agrícola del Senegal               | 1984               | 10,0                                | 25,9                         | 243,0                               |

<sup>26</sup> Documento GATS/SC/75 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

| Denominación  | Autorización (año) | Capital (miles de millones de FCFA) | Participación del Estado (%) | Balance (miles de millones de FCFA) |
|---|--------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Banco Islámico del Senegal  | 1982               | 10,0                                | 6,0                          | 260,0                               |
| Banco Hipotecario de Senegal  | 1979               | 10,0                                | 40,0                         | 299,2                               |
| Sociedad General de Bancos del Senegal  | 1965               | 10,0                                | 0,0                          | 735,6                               |
| Banco Internacional para el Comercio y la Industria del Senegal                   | 1965               | 10,0                                | 24,9                         | 430,6                               |
| Compañía Bancaria de África Occidental, del grupo Attijariwafa Bank               | 1965               | 11,5                                | 8,0                          | 811,9                               |
| <b>Instituciones financieras</b>  |                    |                                     |                              |                                     |
| Compañía de Arrendamiento Financiero de África Occidental                         | 1977               | 10,5                                | 0,0                          | 59,4                                |
| Sociedad Africana de Crédito para el Automóvil - Alios finance, sucursal de Dakar | 2006               | 0,0                                 | 0,0                          | 13,8                                |
| Wafacash West Africa  | 2015               | ..                                  | ..                           | 0,0                                 |

.. No disponible.

Fuente: Commission bancaire de l'UMOA (2016), *Rapport annuel 2015*. Consultado en: [http://www.bceao.int/IMG/pdf/rapport\\_annuel\\_de\\_la\\_commission\\_bancaire\\_2015.pdf](http://www.bceao.int/IMG/pdf/rapport_annuel_de_la_commission_bancaire_2015.pdf).

4.70. Los bancos y las instituciones financieras están sujetos a la reglamentación bancaria comunitaria y son supervisados por la Comisión Bancaria de la UMAO (informe común, sección 4.4.4). Las solicitudes de autorización deben dirigirse al Ministro de Hacienda. La autorización se concede por resolución del Ministro, previo informe favorable de la Comisión Bancaria de la UMAO. Entre 2009 y 2016 se concedieron 10 autorizaciones (9 para bancos y 1 para instituciones financieras de carácter bancario).

4.71. En el marco del PSE, el Gobierno pretende aumentar las opciones de financiación para las pymes y consolidar la inclusión financiera. A tal fin, en 2013 se establecieron tres nuevas instituciones de préstamo y de garantía de préstamos para las pymes: El Fondo de Garantía de Inversiones Prioritarias (FONGIP); el Fondo Soberano de Inversiones Estratégicas (FONSIS); y el Banco Nacional de Desarrollo Estratégico (BNDE). Entre 2013 y 2016, el FONSIS obtuvo 84.200 millones de francos CFA para la financiación de proyectos; el FONGIP obtuvo 17.000 millones de francos CFA para inversiones en los sectores agrícola y agroalimentario, pesquero y artesanal, y el BNDE movilizó 71.000 millones de francos CFA de financiación destinados a 492 pymes.<sup>27</sup>

4.72. Las autoridades también han hecho esfuerzos por elaborar nuevos productos (financiación islámica, arrendamiento financiero) y refinanciar la deuda de las instituciones de microfinanzas con los bancos. En 2012 se aprobó una ley relativa al arrendamiento financiero.<sup>28</sup> En 2014 el Senegal adoptó una legislación en materia de oficinas de información crediticia.<sup>29</sup> Hay una Oficina de Información Crediticia en funcionamiento desde 2016.

4.73. La participación del subsector de arrendamiento financiero en el conjunto de los activos del sistema financiero senegalés es de aproximadamente el 9%. Además, de los bancos, hay dos instituciones financieras habilitadas para prestar servicios de arrendamiento financiero: LOCAFRIQUE y Alios Finance.

4.74. Se fijan precios máximos para los servicios financieros prestados por las instituciones bancarias. Desde 2015, los tipos de interés sobre los préstamos no pueden exceder del 15%.<sup>30</sup>

4.75. Los servicios financieros están sujetos a un impuesto sobre las actividades financieras (TAF), con un tipo del 17%, que grava los intereses, los agios y otras comisiones percibidas. Se

<sup>27</sup> Gouvernement du Sénégal (2017), *Mémoire sur les politiques économiques et financières, 2015-2017*. Consultado en: [http://www.dpee.sn/IMG/pdf/memo\\_vf2.pdf](http://www.dpee.sn/IMG/pdf/memo_vf2.pdf).

<sup>28</sup> Ley N° 2012-02, de 3 de enero de 2012, relativa al arrendamiento financiero en el Senegal, que sustituye al Decreto N° 71-458, de 22 de abril de 1971.

<sup>29</sup> Ley N° 2014-02, de 6 de enero de 2014, por la que se establece la reglamentación de las Oficinas de Información Crediticia en los Estados miembros de la Unión Monetaria de África Occidental (UMAO).

<sup>30</sup> Aviso N° 003-08-2013, de 29 de agosto de 2013, dirigido a las instituciones de crédito y los sistemas financieros descentralizados, relativo a la fijación de los tipos de interés en los Estados miembros de la UMAO.

aplica un tipo reducido del 7% a las transacciones destinadas a la financiación de las exportaciones (sección 3.2.4). Los intereses y comisiones percibidos respecto de las transacciones financieras realizadas por los sistemas financieros descentralizados también están exentos del TAF. Con el fin de promover los préstamos a largo plazo, las remuneraciones percibidas respecto de préstamos de una duración de cinco años o superior están exentos del TAF. En 2014 el TAF generó ingresos de aproximadamente 45.800 millones de francos CFA, lo que equivale al 6,3% de los impuestos percibidos respecto de los bienes y servicios.

#### 4.4.1.2 Servicios de seguros

4.76. Al 31 de diciembre de 2016, el mercado de seguros senegalés contaba con 27 compañías aseguradoras, de las cuales 18 prestan servicios distintos de los seguros de vida (una de ellas, servicios de seguros agrícolas); y 9 servicios de seguros de vida. La Sociedad Senegalesa de Reaseguros (SENRE) sigue siendo la única compañía que presta servicios de reaseguros. El volumen de negocio del sector de seguros se cifró en 140.700 millones de francos CFA en 2016, de los que el 67% corresponde a los seguros distintos de los de vida (principalmente, seguros del automóvil, seguros de accidente y enfermedad y seguros de incendios y otros daños). El Estado es accionista de cuatro compañías de seguros; el porcentaje de la participación estatal varía entre el 5% y el 36%.

4.77. Como otros países de la UEMAO, el Senegal es miembro de la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA), cuyo Código rige los servicios de seguros en los Estados miembros (informe común, sección 4.4.3). En el plano interno, la regulación y el control del mercado de seguros son competencia de la Dirección de Seguros del Ministerio de Hacienda. Además del seguro de responsabilidad civil del automovilista, obligatorio de conformidad con el Código de la CIMA, los demás seguros obligatorios en el Senegal son el seguro de los cargamentos importados (con independencia del valor de las mercancías); el seguro de casco de barcos mercantes o pesqueros; el seguro de caza; y el seguro de pesca submarina. Se está preparando la introducción de un seguro obligatorio de obras y edificios.

4.78. El Estado fija o aprueba precios mínimos para los seguros obligatorios de conformidad con el Código de la CIMA (informe común, sección 4.4.3). En lo que concierne a los cargamentos importados, el tipo de prima mínimo es del 0,15%, con una cuantía de prima mínima de 6.300 francos CFA, todos los impuestos incluidos.

4.79. Los contratos de seguros o de renta vitalicia están sujetos a un impuesto especial (sobre los productos de seguros), con un tipo del 5% para los seguros de riesgos de navegación marítima, fluvial o aérea, los seguros multirriesgo de vivienda y los seguros de incendios; el 6% para los contratos de renta vitalicia; el 0,25% para los seguros de créditos a la exportación; y el 10% para los otros tipos de seguros.<sup>31</sup> Los seguros colectivos están exentos del impuesto, que generó ingresos 5.000 millones de francos CFA en 2014.

4.80. Las aseguradoras pueden deducir de la base imponible del impuesto sobre los beneficios las primas de seguros destinadas a cubrir determinadas cotizaciones y cargas sociales (Código General de Impuestos, Libro I, artículo 9). Las sociedades de seguros o reaseguros mutuos agrícolas están exentas del impuesto de sociedades.

#### 4.4.1.3 Microfinanzas

4.81. Las microfinanzas representan en torno al 10% de los activos del sector bancario. Las instituciones de microfinanzas se rigen por la Ley N° 2009-47, de 30 de septiembre de 2008, por la que se reglamentan los sistemas financieros descentralizados (SFD) en el Senegal. Los SFD son tutelados por el Ministerio de Hacienda. La supervisión de las instituciones de mayor tamaño (volumen de activos o depósitos de 2.000 millones de francos CFA o superior) es competencia de la Comisión Bancaria de la UMAO. Los préstamos concedidos por las SFD están sujetos a un tipo de interés máximo del 27%.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> Ley N° 2012-31, de 31 de diciembre de 2012, relativa al Código General de Impuestos.

<sup>32</sup> Imam, Patrick y Christina Korerus (2013), *Senegal: Financial depth and macrostability*, Washington, D.C., Fondo Monetario Internacional. Consultado en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/dp/2013/afr1305.pdf>.

## 4.4.2 Telecomunicaciones y servicios postales

### 4.4.2.1 Telecomunicaciones

4.82. El sector de correos y telecomunicaciones aporta aproximadamente el 7% del PIB del Senegal (cuadro 1.1). En 2015 el sector de telecomunicaciones generó un volumen de negocio de 764.000 millones de francos CFA, frente a 598.000 millones de francos CFA en 2008. Este incremento se debe en gran medida al subsector de la telefonía móvil.

4.83. SONATEL (el operador tradicional) y Expresso Sénégal (filial del grupo Sudatel) prestan los servicios de telefonía fija. Al 31 de diciembre de 2016, el segmento de la telefonía fija contaba con 285.933 líneas, con una tasa de penetración del 1,93%.<sup>33</sup> SONATEL ocupa una posición dominante, con el 97,2% del mercado. Tres operadores se reparten el segmento de telefonía móvil: Orange, filial de Sonatel; Tigo, filial del grupo Millicom International Cellular S.A.; y Expresso Sénégal. Al 31 de diciembre de 2016, la telefonía móvil contaba con más de 15 millones de abonados, con una tasa de penetración del 102,6%; Orange tiene una posición dominante, con una cuota de mercado del 52,3%. Las cuotas de mercado de Tigo y Expresso son del 25,9% y el 21,9%, respectivamente. El segmento de Internet (fundamentalmente móvil) cuenta con 8,7 millones de líneas y una tasa de penetración del 58,9%. Numerosas pymes prestan servicios de valor añadido y otros servicios.

4.84. El Ministerio de Telecomunicaciones y Correos está encargado de la formulación y aplicación de la política del Gobierno en este ámbito, que incluye las tecnologías de la información y la comunicación. La Autoridad de Reglamentación de los Sectores de Telecomunicaciones y Correos (ARTP) es el organismo regulador.

4.85. En virtud de la Ley N° 2011-01, de 24 de febrero de 2011, relativa al Código de Telecomunicaciones del Senegal, se han transpuesto algunas de las normas comunitarias sobre esta materia (informe común, sección 4.4.1). La legislación distingue tres tipos de régimen: el régimen de licencia, aplicable al establecimiento y explotación de redes o servicios de telecomunicaciones abiertos al público y que utilizan recursos escasos; el régimen de autorización, para la instalación y explotación de redes independientes; y el régimen de declaración, para la prestación de servicios de valor añadido y otros servicios. Las licencias se otorgan mediante licitación pública. El Estado determina el número de licencias. En junio de 2017 se concedieron licencias de operador virtual de servicios móviles a tres operadores: You Mobile, Sirius Telecoms Afrique SA y Origines SA).

4.86. La Ley también prevé un régimen de licencia para los instaladores de infraestructura, que están autorizados a construir infraestructuras pero solo pueden vender sus servicios al por mayor, a los demás operadores. En enero de 2017 se modificó el Código de Telecomunicaciones para transferir los proveedores de acceso a Internet del régimen de licencia al de autorización.<sup>34</sup> Esta flexibilización tiene por objeto aumentar la accesibilidad y la utilización de los servicios de Internet y fomentar la economía digital.

4.87. Los operadores fijan las tarifas de la telefonía móvil, pero deben notificarlas a la ARTP. El organismo regulador puede establecer límites para las tarifas de los operadores que tengan una posición dominante en el mercado (es decir, una cuota de al menos el 25% del mercado). Esos límites pueden consistir en valores máximos o mínimos y tienen por objeto aproximar las tarifas al costo de producción y evitar las subvenciones cruzadas entre distintos servicios.

4.88. La legislación obliga a los operadores a atender a las peticiones de interconexión y uso compartido de la infraestructura formuladas por otros operadores.<sup>35</sup> En principio, las condiciones de interconexión y las tarifas se negocian entre los operadores. Los operadores que, con arreglo a la legislación, tienen una posición dominante deben publicar anualmente un catálogo de interconexión. Los operadores tienen libertad para concluir acuerdos internacionales. Los

---

<sup>33</sup> ARTP (2017), *Rapport trimestriel sur le marché des télécommunications, 2016*. Consultado en: [http://www.artpsenegal.net/images/documents/Rapport\\_Observatoire\\_T4\\_2016.pdf](http://www.artpsenegal.net/images/documents/Rapport_Observatoire_T4_2016.pdf).

<sup>34</sup> Ley N° 2017-13, por la que se modifica la Ley N° 2011-01, de 24 de febrero de 2011, relativa al Código de Telecomunicaciones.

<sup>35</sup> Decreto N° 2016-1998, relativo al uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones.

operadores proponen la tarifas de comercio al por mayor a la ARTP, que las valida y establece precios máximos con el fin de garantizar la competencia.

4.89. La ARTP formula y administra el Plan Nacional de Numeración. También administra las frecuencias radioeléctricas y el dominio ".sn". En lo que concierne a la universalidad del servicio, todo operador está obligado, entre otras cosas, a prestar el servicio de telefonía a un precio razonable en todas las zonas servidas por su red; garantizar la transmisión gratuita de las llamadas destinadas a los servicios públicos de emergencia; y respetar las normas de calidad nacionales e internacionales.<sup>36</sup> Pueden asignarse a algunos operadores servicios complementarios del servicio universal. La ARTP está a cargo del control de la calidad de los servicios.

4.90. De conformidad con el Código de Telecomunicaciones, se ha establecido un Fondo de Desarrollo del Servicio Universal de Telecomunicaciones (FDSUT), financiado mediante una contribución al desarrollo del servicio universal, que inicialmente se fijó en el 3% del volumen de negocio de los operadores (impuestos y gastos de interconexión no incluidos). En 2012 el tipo aumentó al 5% y el gravamen pasó a denominarse contribución al desarrollo del servicio universal de las telecomunicaciones y del sector de la energía (CODETE). Los ingresos percibidos se asignaban en un 95% al sector de la energía y en un 5% a la universalidad del servicio. En 2017 la CODETE fue sustituida por una contribución al desarrollo económico (CODEC), que asciende al 3% del volumen de negocio. Desde enero de 2014 los operadores también están sujetos a un gravamen especial para el sector de las telecomunicaciones (PST), con un tipo del 1% del volumen de negocio.

4.91. En 2008 se introdujo un derecho que grava el acceso a la red de telecomunicaciones públicas o su utilización (RUTEL).<sup>37</sup> Desde 2010, es el consumidor el que paga ese derecho, cuyo tipo es del 5% del importe de las prestaciones recibidas (impuestos no incluidos) (anteriormente el tipo era del 2%).

4.92. La importación, venta o distribución de equipo radioeléctrico está supeditada a la obtención de una aprobación concedida por la ARTP o por un laboratorio debidamente aprobado por esta. La misma obligación rige para los terminales destinados a ser conectados a una red abierta al público. Los fabricantes, distribuidores e instaladores de equipo radioeléctrico deben obtener la aprobación de la ARTP antes de realizar cualquier actividad.

4.93. La importación de aparatos de telefonía fija y móvil está exenta del pago de derechos de aduana y del IVA. No obstante, debe pagarse un derecho que grava el acceso a la red de telecomunicaciones públicas o su utilización, con un tipo del 2% del valor c.i.f. de los productos importados.<sup>38</sup>

4.94. El Senegal es uno de los cinco países de la UEMAO que ha firmado un protocolo de acuerdo en materia de gratuidad de la itinerancia (*free roaming*).<sup>39</sup> El acuerdo se aplica desde el 31 de marzo de 2017 y abarca, en particular, la recepción gratuita de llamadas (300 minutos en un plazo de 30 días naturales); la recepción gratuita de SMS; y la facturación de las llamadas y los SMS con las tarifas aplicadas por los operadores del país visitado.<sup>40</sup>

4.95. En 2016 se adoptó, en el marco del PSE, una estrategia denominada "Senegal Digital 2025", cuyo objetivo es, entre otros, aumentar la contribución de la economía digital hasta el 10% del PIB en 2025 (frente al 6% en 2015).<sup>41</sup>

<sup>36</sup> Decreto N° 2012-320, de 29 de febrero de 2012, por el que se establece el servicio universal.

<sup>37</sup> Ley N° 2008-46, de 3 de septiembre de 2008, por la que se establece un derecho de acceso o de utilización de la red de telecomunicaciones públicas (RUTEL).

<sup>38</sup> Ley N° 2008-46, de 3 de septiembre de 2008, por la que se establece un derecho de acceso o de utilización de la red de telecomunicaciones públicas (RUTEL).

<sup>39</sup> Los otros países son Burkina Faso, Guinea-Bissau, Malí y el Togo.

<sup>40</sup> Autoridad de Reglamentación de los Sectores de Correos y Telecomunicaciones (ARTP). Información consultada en línea en la dirección:

<http://artpsenegal.net/images/Lancement20Free20Roaming203120mars202017.pdf>.

<sup>41</sup> La estrategia Senegal Digital aspira a lograr, entre otros, los siguientes objetivos para 2025: atraer 50.000 de francos CFA de inversión extranjera directa; crear en torno a 35.000 empleos directos; extender al 90% del territorio los servicios de Internet móvil de alta velocidad (frente al 54% en 2015); y pasar al 70º puesto en la clasificación del índice de preparación para las redes (*Networked Readiness Index*) del Foro

#### 4.4.2.2 Servicios postales

4.96. El sector de los servicios postales consta del operador tradicional, "SN La Poste" (SNP), y 12 operadores privados (en el mercado de servicios de mensajería urgente)<sup>42</sup>, a saber: Tex courrier, Bolloré, DHL y EMS, para los mercados nacional e internacional; UPS y Globex únicamente para el mercado internacional; y Négoce International Express, Coudou, Speedex, Global Bisness Group, Flash car y Modela, únicamente para el mercado nacional.

4.97. Los servicios postales se rigen por la Ley N° 2006-01, relativa al Código de Correos, y están regulados por la ARTP. De conformidad con la legislación, el servicio público de correos comprende el servicio postal universal y los servicios financieros postales y debe prestarse de manera permanente y regular en todo el territorio nacional. El servicio postal universal abarca la recogida, clasificación, despacho y distribución de envíos postales de hasta dos kilogramos y paquetes postales de hasta 20 kilogramos; los servicios correspondientes a los envíos postales certificados y a los envíos postales de valor declarado; y la emisión y pago de giros postales.

4.98. La SNP es la entidad designada para prestar el servicio público postal, en virtud de un convenio de concesión. La SNP tiene también el monopolio de la recogida, clasificación, transporte y distribución de los envíos nacionales de correo ordinario de peso inferior o igual a 500 gramos, así como de la mensajería urgente interior y los envíos franqueados o de precio igual o inferior al quíntuplo del primer nivel de la escala de tarifas postales. También tiene el monopolio del correo publicitario y de la emisión de sellos de correos.

4.99. Los demás servicios postales no están reservados, pero su prestación está supeditada a la obtención de una licencia de explotación de servicios de correos, expedida por la ARTP. Las licencias se conceden por un período de cinco años y son renovables. Los operadores deben pagar un canon anual.

#### 4.4.3 Transporte

##### 4.4.3.1 Transporte marítimo y servicios portuarios

4.100. El puerto autónomo de Dakar es, tras el de Abiyán, el segundo más importante de la subregión en capacidad de acogida (2.705 buques en 2015) (cuadro 4.11). El volumen total de tráfico fue de 15,2 millones de toneladas en 2015, frente a 8,7 millones en 2009. Los otros puertos, secundarios, están situados en las regiones de Saint-Louis, Kaolack y Ziguinchor.

4.101. En el plano internacional, el transporte marítimo se rige por el convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional. Las empresas auxiliares de transporte marítimo tienen libertad para instalarse en el Senegal, aunque deben obtener una aprobación. El cabotaje está reservado a las embarcaciones de bandera senegalesa.

#### Cuadro 4.11 Evolución del tráfico portuario, 2009-2016

|  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Número de escalas de buques                      | 2.262 | 2.511 | 2.931 | 2.858 | 2.745 | 2.643 | 2.705 | 2.749 |
| Volumen total de tráfico (millones de toneladas) | 8,7   | 10,3  | 11,4  | 11,9  | 12,2  | 13,4  | 15,2  | 16,4  |
| - Embarques                                      | 1,7   | 2,2   | 2,7   | 2,8   | 2,7   | 3,3   | 3,9   | 3,8   |
| - Desembarques                                   | 7,1   | 8,1   | 8,7   | 9,1   | 9,5   | 10,2  | 11,3  | 12,6  |
| - Contenedores                                   | 2,5   | 2,8   | 3,5   | 3,3   | 3,5   | 3,9   | 4,3   | 4,9   |

Fuente: ANSD. Información consultada en línea en la siguiente dirección: <http://senegal.opendataforafrica.org/lzrqejd/transport-maritime>; e información facilitada por las autoridades senegalesas.

Económico Mundial (frente al puesto 106º en 2015). Fuente: République du Sénégal (2016), *Stratégie Sénégal Numérique 2016 - 2025*. Consultado en: [https://www.sec.gouv.sn/IMG/pdf/sn2025\\_final\\_31102016.pdf](https://www.sec.gouv.sn/IMG/pdf/sn2025_final_31102016.pdf).

<sup>42</sup> ARTP (2016), *Note d'analyse trimestrielle de l'évolution des activités du secteur postal - 2<sup>ème</sup> trimestre 2015*. ARTP, enero. Consultado en: [http://www.artpsenegal.net/images/NOTE\\_ANALYSE\\_TRIMESTRIELLE\\_T2\\_2015\\_POSTAL.pdf](http://www.artpsenegal.net/images/NOTE_ANALYSE_TRIMESTRIELLE_T2_2015_POSTAL.pdf).



4.102. La gestión del puerto de Dakar está a cargo de la Sociedad Nacional Puerto Autónomo de Dakar (SN-PAD), de propiedad íntegramente estatal. Los demás puertos son administrados por la Agencia Nacional de Asuntos Marítimos, en lo que concierne a los aspectos técnicos, y por las cámaras regionales de comercio, industria y agricultura en lo que concierne a los aspectos comerciales. En Dakar, la SN-PAD se ocupa del pilotaje y la estiba de la carga. Los demás servicios, como el mantenimiento y la consignación son prestados por empresas privadas autorizadas. El Senegal dispone de una flota de cuatro buques administrada por el Consorcio Senegalés de Actividades Marítimas.

4.103. El Consejo de Cargadores del Senegal (COSEC) tiene por principal cometido la promoción de los servicios de transporte marítimo de las mercancías importadas y exportadas en el Senegal. Se financia mediante un gravamen aplicado a las importaciones, con un tipo que en 2014 aumentó al 0,4% del valor en aduana de las mercancías importadas por vía marítima. Los ingresos percibidos en virtud de dicho gravamen se distribuyen a partes iguales entre el COSEC y el Fondo de Apoyo a la Energía.<sup>43</sup> Además, los importadores y los exportadores deben pagar por cuenta del COSEC un impuesto de 10.000 francos CFA, que se devenga al obtener o renovar (cada cuatro años) el título de importación-exportación.

4.104. Ya no existen normas de distribución de las cargas, y son buques extranjeros los que llevan a cabo la mayor parte del transporte de entrada y salida. Todo cargamento marítimo con destino u origen en el Senegal debe disponer de una hoja electrónica de seguimiento de la carga.<sup>44</sup> El precio de la hoja de seguimiento se abona directamente al COSEC. El costo de la hoja electrónica de seguimiento es de 15 euros por vehículo de menos de 5 toneladas y contenedores de 20 pies; 30 euros por vehículo de más de 5 toneladas y contenedores de 40 pies; y 50 euros por fracción de 300 toneladas (o m<sup>3</sup>) cuando se trate de mercancías a granel o en carga convencional.<sup>45</sup>

#### 4.4.3.2 Transporte terrestre

4.105. La red de transporte terrestre del Senegal consta de 18.063 kilómetros de carreteras y 1.057 km de vías férreas. El Senegal y Malí explotan conjuntamente una línea de ferrocarril entre Dakar y Bamako, que es uno de los principales corredores de transporte de África Occidental. Los principales participantes en el sector son la Sociedad de Explotación de Industrias Químicas del Senegal (SEFICS); el tren ligero de cercanías (PTB.SA) que une Dakar con Thiès; y la sociedad TRANSRAIL SA, concesionaria del eje Dakar-Bamako.

4.106. El transporte por carretera y por ferrocarril es competencia del Ministerio de Infraestructura, Transporte Terrestre e Integración Territorial, del que depende la Agencia Nacional de Ferrocarriles (ANCF), que administra por cuenta del Senegal la parte de la red ferroviaria que recorre territorio senegalés, y la Agencia de Obras y Gestión de Carreteras (AGEROUTE Sénégal). En 2007 se estableció el Fondo Autónomo de Mantenimiento de Carreteras (FERA), que está en funcionamiento desde 2009 y tiene por objeto financiar estudios y trabajos de mantenimiento de las carreteras. Sus recursos proceden del impuesto que grava el uso de las carreteras, de subvenciones estatales y de ingresos obtenidos de la explotación de la red de carreteras. Han comenzado las obras de construcción de la línea de un tren expreso entre Dakar y el Aeropuerto Internacional Blaise Diagne.

4.107. La liberalización del transporte y de la entrega de contenedores es efectiva desde 2009.<sup>46</sup> El ejercicio de la profesión de transportista por carretera (de pasajeros o mercancías) está reservado a los senegaleses y a las empresas de propiedad mayoritariamente senegalesa<sup>47</sup>, y supeditado a la obtención de una aprobación otorgada gratuitamente por el Ministerio competente. El operador también debe obtener una autorización de transporte por carretera para cada uno de sus vehículos. El costo de la autorización es de 15.000 francos CFA para transporte por carretera

<sup>43</sup> Decreto N° 2013-13, de 3 de enero de 2013.

<sup>44</sup> Resolución interministerial N° 4350, de 26 de mayo de 2008, por la que se establece la hoja de seguimiento de la carga en el Senegal.

<sup>45</sup> Consejo de Cargadores del Senegal. Información en línea, consultada en : [http://www.cosec.sn/?page\\_id=2130](http://www.cosec.sn/?page_id=2130).

<sup>46</sup> Resolución interministerial N° 6365, de 10 de junio de 2009, relativa al transporte por carretera y la entrega de contenedores.

<sup>47</sup> Ministerio de Infraestructura, Transporte Terrestre e Integración del Territorio. Información en línea, consultada en : <http://www.mitttd.gouv.sn/fr/privé>.

público y 30.000 francos CFA para transporte por carretera privado. Los nacionales de otros países de la CEDEAO deben acreditar la posesión de una licencia interestatal para circular libremente dentro del espacio de la Comunidad. El cabotaje está prohibido a los transportistas extranjeros.

4.108. La Dirección del Transporte Terrestre se encarga de la aplicación de la política del Gobierno en esta esfera. El Ministerio competente fija las tarifas del transporte público de pasajeros por carretera. La última revisión de las tarifas data de 2009. Las tarifas de transporte por taxi urbano las fijan las autoridades locales.

4.109. El Senegal ha suscrito varios acuerdos de transporte por carretera y de tránsito con Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y el Níger. Además de esos acuerdos, el Senegal ha firmado con Malí un acuerdo portuario y un acuerdo marítimo. Por lo general, esos acuerdos de transporte por carretera permiten realizar toda operación de transporte de pasajeros y mercancías entre los Estados, siempre que se respeten las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de ellos. Además, según afirman las autoridades, se están celebrando negociaciones entre el Senegal y Mauritania para suprimir la obligación de transbordo impuesta por Mauritania a los camiones senegaleses en tránsito. El seguro de responsabilidad civil del automovilista es obligatorio (sección 4.4.1.2).

#### 4.4.3.3 Transporte aéreo

4.110. El Senegal cuenta con 4 aeropuertos (en Dakar, Saint-Louis, Cap-Skiring y Ziguinchor) y 11 aeródromos nacionales. El Aeropuerto Internacional de Dakar es la principal vía de entrada por transporte aéreo. Operan en él cerca de 30 aerolíneas. Al final de 2017 debería estar en funcionamiento un quinto aeropuerto, el Aeropuerto Internacional Blaise Diagne (AIBD). Los aeropuertos del Senegal son administrados por la Agencia de Aeropuertos del Senegal (ADS), de propiedad estatal. La prestación de servicios de asistencia (o autoasistencia) en tierra está supeditada a la obtención de una aprobación concedida por el Ministerio de Aviación Civil.<sup>48</sup> La aprobación se expide para un período de 10 años (cinco años en el caso de la autoasistencia) y es renovable. En el Aeropuerto Internacional de Dakar, dos empresas prestan los servicios de asistencia en tierra: Senegal Handling Services y Aviation Handling Services. Air France está autorizada para administrar sus servicios de asistencia en tierra.

4.111. Tras la disolución en 2009 de la compañía Air Sénégal International (de propiedad del Estado senegalés en un 75%), se constituyó, ese mismo año, una nueva compañía (Senegal Airlines), que comenzó a operar en 2011. La nueva compañía, de propiedad estatal en un 31%, se ha visto afectada por problemas técnicos y tiene una deuda de en torno a 65.000 millones de francos CFA, por lo que en 2016 se le retiró la licencia. En abril de 2016 se creó una nueva compañía aérea (Air Sénégal SA), que cuenta con un capital de 40.000 millones de francos CFA y cuyo titular es la Caja de Depósitos y Consignación. La nueva compañía debería realizar su vuelo inaugural en diciembre de 2017 desde el aeropuerto AIBD.

4.112. La regulación del transporte aéreo civil es competencia de la Agencia Nacional de Aviación Civil y Meteorología (ANACIM). Las actividades de transporte aéreo se rigen por el Código de Aviación Civil, adoptado en 2015<sup>49</sup>, de conformidad con el cual el ejercicio de la actividad de transporte o trabajo aéreo está supeditada a la obtención de una aprobación. Toda empresa que desee participar en una actividad de transporte aéreo público debe obtener también un permiso de explotación aérea. Además de Sénégal Airlines, otras 11 empresas están autorizadas para realizar actividades de transporte aéreo.<sup>50</sup> La presencia extranjera y los derechos de tráfico concedidos a las compañías extranjeras que vuelan al Senegal se rigen, en principio, por las disposiciones de la UEMAO, en lo que respecta a los demás Estados miembros de la Unión, por las disposiciones de la Decisión de Yamusukro, en lo que respecta a las compañías de otros países africanos, y por acuerdos bilaterales firmados con otros países, que se refieren por lo general a los derechos de las libertades tercera y cuarta. Actualmente, hay en vigor aproximadamente 30 acuerdos de esta naturaleza. En enero de 2013 el Senegal firmó un acuerdo de cielos abiertos con los Emiratos Árabes Unidos. El cabotaje no está autorizado para las compañías extranjeras. En las

<sup>48</sup> Resolución N° 3165, de 24 de marzo de 2011, relativa al pliego de condiciones para el ejercicio de la actividad de asistencia y autoasistencia en escala en los aeropuertos del Senegal.

<sup>49</sup> Ley N° 2015-10, de 4 de mayo de 2015, relativa al Código de Aviación Civil.

<sup>50</sup> A saber: Africa Air Assistance; Air Senegal SA; Anta Air; Arc En Ciel; ATS-SARL; Beliel Air Transport SA; Dakar Jet Center; Heliconia; Imperial SN; Sam Airways SAS; y Transair.

negociaciones, el Senegal suele dar prioridad a los acuerdos de designación única. El Senegal ha designado compañía nacional a Air Sénégal SA.

#### 4.4.4 Turismo

4.113. El turismo es una fuente de divisas importante en el Senegal. El país dispone de un rico patrimonio natural (parques nacionales, Lago Rosa, etc.) y cultural (por ejemplo, la Isla de Gorée). El país está orientado fundamentalmente al turismo de playa. La presencia de determinadas instituciones internacionales y de grandes grupos internacionales hace que el turismo de negocios tenga también una importancia no desdeñable. Francia es el principal origen de los turistas que visitan el Senegal (aproximadamente el 50% de los que llegan por vía aérea procede de dicho país).

4.114. El fomento del turismo es competencia de la Agencia Senegalesa de Promoción del Turismo (ASPT), dependiente del Ministerio de Turismo y Transporte Aéreo (MTTA). En el período examinado no ha habido cambios en el marco reglamentario de las actividades turísticas.<sup>51</sup> De conformidad con la legislación, toda empresa comercial que ofrezca servicios de alojamiento, restauración y/u ocio a una clientela principalmente turística debe obtener la aprobación del Ministerio de Turismo y Transporte Aéreo.

4.115. La legislación exige la clasificación de los establecimientos de alojamiento turístico; la clasificación asignada debe indicarse en la fachada principal del establecimiento. Todo establecimiento puede ser desclasificado si deja de cumplir las normas. Los establecimientos de alojamiento turístico (hoteles y residencias amuebladas) se clasifican en cinco categorías, de las cuales la categoría de lujo tiene cinco estrellas; los albergues, centros de vacaciones, campamentos turísticos y moteles se clasifican en tres categorías. La clasificación la realiza la Comisión Nacional de Clasificación y Aprobación de los Establecimientos de Alojamiento Turístico.

4.116. Con el fin de aumentar la competitividad del sector, los servicios prestados por los establecimientos de alojamiento turístico autorizados están sujetos al IVA con un tipo reducido del 10% (en lugar del tipo ordinario del 18%). En 2015 el Senegal suprimió el requisito de visado para la entrada en su territorio. Ese mismo año adoptó un régimen fiscal especial para los establecimientos turísticos autorizados instalados en la región de Casamance, con el objetivo de hacer de ella un polo de desarrollo turístico.<sup>52</sup> Dicho régimen prevé ventajas fiscales y aduaneras durante un período de 10 años.

---

<sup>51</sup> El marco reglamentario comprende el Decreto N° 2005-144, de 2 de marzo de 2005, por el que se establece la reglamentación en materia de agencias de viajes, turismo y transporte turístico; el Decreto N° 2004-1098, por el que se establece la reglamentación relativa al ejercicio de la profesión de guía de turismo; y el Decreto N° 2005-145, por el que se establece la reglamentación en materia de establecimientos de alojamiento turístico.

<sup>52</sup> Ley N° 2015-13, de 3 de julio de 2015, por la que se establece el estatuto fiscal especial de las empresas turísticas instaladas en el polo turístico de Casamance.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Estructura de las exportaciones, 2009-2016

|   | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Total mundial (millones de \$EE.UU.)  | 2.017,4 | 2.161,1 | 2.541,7 | 2.531,7 | 2.661,0 | 2.750,2 | 2.611,7 | 2.640,3 |
| Total mundial (millones de €)   | 1.452,2 | 1.631,7 | 1.828,4 | 1.970,4 | 2.004,1 | 2.072,9 | 2.354,8 | 2.386,9 |
|   | (%)     |         |         |         |         |         |         |         |
| Total de los productos primarios  | 52,8    | 54,1    | 50,4    | 46,9    | 57,0    | 58,4    | 55,3    | 51,5    |
| Agricultura   | 27,9    | 27,1    | 32,0    | 28,6    | 36,4    | 37,1    | 33,3    | 34,2    |
| Producto alimenticios   | 26,9    | 25,9    | 30,5    | 26,8    | 34,0    | 34,8    | 31,4    | 32,2    |
| 0342 - Pescado congelado (excepto filetes y pescado picado)   | 3,1     | 3,3     | 3,9     | 4,2     | 6,4     | 7,7     | 6,9     | 8,1     |
| 0985 - Sopas y caldos y preparados para sopas y caldos  | 2,0     | 2,1     | 2,7     | 3,4     | 4,6     | 4,3     | 4,1     | 4,0     |
| 1222 - Cigarrillos que contengan tabaco   | 2,0     | 2,1     | 2,1     | 1,9     | 1,9     | 1,8     | 1,9     | 2,3     |
| 0363 - Moluscos e invertebrados acuáticos, frescos, refrigerados, congelados, secados, salados o en salmuera    | 2,5     | 2,0     | 3,2     | 2,6     | 1,3     | 1,9     | 2,0     | 2,2     |
| 2221 - Cacahuets (maníes) sin tostar ni sometidos a otro tipo de cocción, estén o no descascarados o partidos   | 0,0     | 0,2     | 0,5     | 0,5     | 0,8     | 0,4     | 0,5     | 2,1     |
| 0423 - Arroz semielaborado o elaborado, pulido o no, glaseado, semicocido o convertido (incluso arroz quebrado) | 2,5     | 1,0     | 2,1     | 1,7     | 1,4     | 1,5     | 1,5     | 1,7     |
| 0341 - Pescado, fresco (vivo o muerto) o refrigerado (excepto hígados y huevas)                                 | 4,3     | 3,6     | 3,2     | 2,3     | 2,1     | 2,5     | 0,8     | 1,3     |
| 0545 - Otras legumbres, frescas o refrigeradas  | 0,4     | 0,4     | 0,6     | 0,6     | 1,4     | 1,3     | 0,9     | 1,3     |
| 0989 - Preparados alimenticios, n.e.p.  | 0,2     | 0,2     | 0,8     | 1,1     | 1,6     | 1,6     | 1,7     | 1,1     |
| 4213 - Aceite de cacahuete (maní) y sus fracciones  | 1,9     | 2,7     | 3,1     | 1,1     | 1,4     | 1,5     | 2,5     | 1,0     |
| 0361 - Crustáceos congelados  | 1,0     | 1,3     | 1,0     | 0,9     | 1,1     | 1,1     | 0,8     | 0,9     |
| Materias primas agrícolas   | 1,0     | 1,3     | 1,4     | 1,7     | 2,4     | 2,3     | 1,9     | 1,9     |
| 2667 - Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o preparadas en otra forma para el hilado             | 0,0     | 0,0     | 0,1     | 0,2     | 0,6     | 0,7     | 0,9     | 0,9     |
| Minería   | 24,9    | 27,0    | 18,4    | 18,4    | 20,6    | 21,4    | 22,0    | 17,4    |
| Menas y otros minerales   | 2,5     | 3,1     | 3,3     | 3,3     | 2,4     | 3,7     | 7,5     | 6,2     |
| 2878 - Minerales de molibdeno, niobio, tántalo, titanio, vanadio y circonio y sus concentrados                  | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,7     | 3,5     | 3,8     |
| 2723 - Fosfato de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y creta fosfatada                        | 0,2     | 0,3     | 0,4     | 0,6     | 0,7     | 1,3     | 2,2     | 1,2     |
| Metales no ferrosos   | 0,5     | 0,3     | 0,5     | 0,8     | 1,7     | 0,9     | 0,6     | 0,5     |
| Combustibles  | 21,8    | 23,6    | 14,7    | 14,3    | 16,5    | 16,8    | 13,9    | 10,7    |
| 334 - Aceites de petróleo, excepto los aceites crudos   | 21,6    | 23,3    | 14,4    | 13,9    | 16,2    | 16,2    | 13,3    | 9,9     |
| Manufacturas  | 37,6    | 36,2    | 39,8    | 39,1    | 29,4    | 28,8    | 28,7    | 31,9    |
| Hierro y acero  | 3,7     | 3,8     | 5,0     | 4,8     | 4,7     | 3,4     | 2,3     | 2,1     |
| Productos químicos  | 13,3    | 15,0    | 18,7    | 15,8    | 11,2    | 9,7     | 10,8    | 13,1    |
| 5223 - Ácidos inorgánicos y compuestos de oxígeno inorgánicos de elementos no metálicos                         | 7,3     | 9,2     | 13,4    | 10,9    | 6,2     | 3,8     | 6,1     | 7,5     |

|   | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 5532 - Preparados de belleza o de maquillaje para el cuidado de la piel (excepto medicamentos), incluso preparados protectores contra los rayos solares o para el bronceado de la piel; preparados para manicuro o pedicuro | 1,4  | 1,2  | 1,2  | 1,2  | 1,1  | 1,3  | 1,1  | 1,1  |
| Otras semimanufacturas  | 9,2  | 10,7 | 10,7 | 10,6 | 7,9  | 8,5  | 8,5  | 9,8  |
| 6612 - Cemento Portland, cemento alumináceo (ciment fondu), cemento de escorias, cemento hipersulfatado y cementos hidráulicos análogos, estén o no coloreados o en forma de clinkers                                       | 7,4  | 9,3  | 9,4  | 8,7  | 6,2  | 6,8  | 6,8  | 7,9  |
| Maquinaria y equipo de transporte   | 8,1  | 4,5  | 3,7  | 5,8  | 2,9  | 4,0  | 4,0  | 3,4  |
| Maquinaria generadora de fuerza   | 0,3  | 0,2  | 0,1  | 0,6  | 0,3  | 0,6  | 0,2  | 0,1  |
| Otra maquinaria no eléctrica  | 0,9  | 1,1  | 1,1  | 1,3  | 0,6  | 1,2  | 1,3  | 1,1  |
| Maquinaria agrícola y tractores   | 0,0  | 0,0  | 0,0  | 0,0  | 0,0  | 0,1  | 0,0  | 0,0  |
| Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones  | 0,3  | 0,4  | 0,4  | 0,3  | 0,2  | 0,4  | 1,0  | 0,5  |
| Otra maquinaria eléctrica   | 0,6  | 0,7  | 0,7  | 0,9  | 0,9  | 0,9  | 0,7  | 0,7  |
| Productos de la industria del automóvil   | 1,6  | 1,7  | 1,2  | 1,1  | 0,5  | 0,7  | 0,7  | 0,8  |
| Otro equipo de transporte   | 4,3  | 0,4  | 0,2  | 1,6  | 0,3  | 0,3  | 0,2  | 0,2  |
| Textiles  | 0,8  | 0,4  | 0,3  | 0,3  | 0,3  | 0,5  | 0,3  | 0,2  |
| Prendas de vestir   | 0,0  | 0,0  | 0,0  | 0,0  | 0,0  | 0,1  | 0,0  | 0,0  |
| Otros bienes de consumo   | 2,5  | 1,8  | 1,3  | 1,8  | 2,4  | 2,6  | 2,8  | 3,3  |
| 8999 - Artículos manufacturados, n.e.p.   | 0,2  | 0,2  | 0,1  | 0,4  | 1,1  | 1,3  | 1,4  | 1,6  |
| Los demás   | 9,6  | 9,6  | 9,8  | 13,9 | 13,5 | 12,7 | 16,0 | 16,5 |
| 9710 - Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)   | 9,0  | 9,5  | 9,7  | 13,9 | 13,4 | 12,6 | 9,7  | 12,5 |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

**Cuadro A1. 2 Estructura de las importaciones, 2009-2016**

|  | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Total mundial (millones de \$EE.UU.)   | 4.712,9 | 4.782,2 | 5.908,9 | 6.434,2 | 6.552,2 | 6.502,7 | 5.595,4 | 5.477,9 |
| Total mundial (millones de €)  | 3.392,5 | 3.610,8 | 4.250,6 | 5.007,7 | 4.934,8 | 4.901,3 | 5.045,1 | 4.952,2 |
|  | (%)     |         |         |         |         |         |         |         |
| Total de los productos primarios   | 49,8    | 55,5    | 57,0    | 57,5    | 56,6    | 55,4    | 48,7    | 46,6    |
| Agricultura  | 25,7    | 23,9    | 24,6    | 25,7    | 25,7    | 24,3    | 23,4    | 25,2    |
| Producto alimenticios  | 24,2    | 22,4    | 22,9    | 24,1    | 24,2    | 22,8    | 21,7    | 23,4    |
| 0423 - Arroz semielaborado o elaborado, pulido o no, glaseado, semicocido o convertido (incluso arroz quebrado)  | 6,9     | 6,1     | 6,4     | 7,0     | 7,0     | 6,4     | 6,8     | 5,9     |
| 0989 - Preparados alimenticios, n.e.p.   | 1,2     | 1,3     | 1,7     | 1,9     | 2,4     | 2,6     | 2,1     | 2,5     |
| 4222 - Aceite de palma y sus fracciones  | 0,8     | 0,5     | 1,4     | 1,8     | 1,7     | 1,8     | 1,3     | 1,7     |
| 0612 - Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura, en estado sólido   | 1,1     | 1,7     | 1,9     | 1,4     | 1,5     | 0,6     | 0,7     | 1,4     |
| 0411 - Trigo duro, sin moler   | 0,0     | 0,2     | 0,0     | 0,1     | 0,0     | 0,8     | 0,5     | 1,4     |
| 0412 - Otros tipos de trigo (incluso escanda) y morcajo o tranquilón, sin moler  | 2,4     | 2,5     | 2,9     | 2,9     | 2,9     | 1,9     | 0,9     | 1,0     |
| 0449 - Otros   | 0,6     | 0,5     | 0,6     | 0,8     | 0,6     | 0,7     | 0,7     | 0,8     |
| Materias primas agrícolas  | 1,5     | 1,5     | 1,6     | 1,5     | 1,5     | 1,5     | 1,8     | 1,8     |
| Minería  | 24,1    | 31,6    | 32,4    | 31,8    | 30,9    | 31,1    | 25,3    | 21,5    |
| Menas y otros minerales  | 0,3     | 1,3     | 0,3     | 2,5     | 0,6     | 0,8     | 1,1     | 1,0     |
| 2741 - Azufre de todo tipo (excepto azufre sublimado, precipitado o coloidal)  | 0,2     | 1,1     | 0,2     | 2,4     | 0,5     | 0,6     | 0,8     | 0,8     |
| Metales no ferrosos  | 0,6     | 0,4     | 0,4     | 0,6     | 0,6     | 0,7     | 0,7     | 0,7     |
| Combustibles   | 23,2    | 29,9    | 31,8    | 28,7    | 29,7    | 29,7    | 23,5    | 19,8    |
| 334 - Aceites de petróleo, excepto los aceites crudos  | 11,9    | 17,3    | 19,1    | 14,1    | 16,4    | 18,7    | 12,7    | 9,5     |
| 3330 - Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos  | 8,3     | 9,4     | 9,1     | 11,7    | 10,7    | 8,0     | 8,1     | 7,6     |
| 3425 - Butanos licuado   | 1,5     | 1,9     | 1,8     | 1,4     | 1,6     | 1,7     | 1,4     | 1,3     |
| 3212 - Otras variedades de hulla, pulverizadas o no  | 1,0     | 0,9     | 0,9     | 0,6     | 0,5     | 0,7     | 0,8     | 0,8     |
| Manufacturas   | 50,1    | 44,4    | 42,9    | 42,5    | 43,3    | 44,3    | 49,5    | 53,0    |
| Hierro y acero   | 3,2     | 4,3     | 4,4     | 4,1     | 3,7     | 3,5     | 4,0     | 3,9     |
| 6761 - Barras y varillas de hierro o acero, laminadas en caliente, enrolladas irregularmente   | 1,5     | 1,8     | 2,0     | 1,7     | 1,4     | 1,1     | 1,2     | 1,1     |
| Productos químicos   | 9,5     | 8,0     | 8,5     | 9,3     | 9,4     | 10,2    | 10,3    | 10,7    |
| 5429 - Medicamentos n.e.p.   | 2,5     | 2,6     | 2,6     | 2,5     | 2,6     | 2,8     | 3,0     | 3,0     |
| Otras semimanufacturas   | 7,0     | 5,7     | 4,9     | 4,7     | 5,6     | 5,6     | 5,6     | 6,5     |
| 6911 - Estructuras (excepto los edificios prefabricados del rubro 811) y partes de estructuras (por ejemplo, puentes y secciones de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, techados, marcos para techados, puertas y ventanas y sus marcos, y umbrales para puertas, persianas, balaustradas, postes y columnas), de hierro o acero; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tuberías, etc., de hierro o acero, preparados para su utilización en estructuras | 1,0     | 0,7     | 0,5     | 0,2     | 0,7     | 0,6     | 0,4     | 0,8     |

|  | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Maquinaria y equipo de transporte  | 23,9 | 21,0 | 20,4 | 19,9 | 19,5 | 19,2 | 24,2 | 26,4 |
| Maquinaria generadora de fuerza  | 1,0  | 0,9  | 1,4  | 1,6  | 0,9  | 1,2  | 1,3  | 1,5  |
| Otra maquinaria no eléctrica   | 8,7  | 7,1  | 6,2  | 5,9  | 7,1  | 6,8  | 8,0  | 8,8  |
| 7283 - Máquinas (excepto máquinas herramientas) para clasificar, cribar, separar, lavar, triturar, pulverizar, mezclar o amasar tierra, piedras, menas u otra sustancias minerales sólidas (incluso polvos y pastas); máquinas para aglomerar, configurar o moldear combustibles sólidos minerales, pastas cerámicas, cementos sin fraguar, materiales de enlucido y otros productos minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar moldes de arena para fundición; sus partes y piezas | 1,4  | 0,4  | 0,9  | 0,6  | 0,8  | 0,5  | 0,5  | 0,9  |
| Maquinaria agrícola y tractores  | 0,3  | 0,4  | 0,3  | 0,3  | 0,4  | 0,3  | 0,6  | 1,1  |
| Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones   | 4,2  | 3,2  | 2,5  | 2,2  | 2,6  | 2,7  | 3,9  | 4,3  |
| 7643 - Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía radiodifusión o televisión, incorporen o no aparatos receptores o aparatos para la grabación o reproducción del sonido   | 0,9  | 0,6  | 0,7  | 0,4  | 0,4  | 0,7  | 1,7  | 1,7  |
| Otra maquinaria eléctrica  | 2,3  | 1,9  | 2,2  | 1,6  | 2,4  | 2,1  | 2,3  | 2,0  |
| Productos de la industria del automóvil  | 6,4  | 6,5  | 5,6  | 5,8  | 4,8  | 5,3  | 6,0  | 7,6  |
| 7812 - Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.  | 3,0  | 3,0  | 2,6  | 2,4  | 2,3  | 2,3  | 2,3  | 3,0  |
| 7821 - Vehículos automotores para el transporte de mercancías  | 1,5  | 1,8  | 1,5  | 1,7  | 1,3  | 1,6  | 2,0  | 1,9  |
| 7831 - Vehículos automotores de pasajeros del tipo utilizado para transportes públicos   | 0,2  | 0,2  | 0,2  | 0,5  | 0,2  | 0,5  | 0,4  | 1,3  |
| Otro equipo de transporte  | 1,3  | 1,3  | 2,5  | 2,8  | 1,8  | 1,1  | 2,7  | 2,2  |
| Textiles   | 1,9  | 1,5  | 1,1  | 1,0  | 1,3  | 1,3  | 1,5  | 1,2  |
| Prendas de vestir  | 0,5  | 0,5  | 0,4  | 0,3  | 0,4  | 0,4  | 0,4  | 0,4  |
| Otros bienes de consumo  | 4,0  | 3,5  | 3,2  | 3,1  | 3,3  | 4,0  | 3,5  | 3,9  |
| Los demás  | 0,1  | 0,1  | 0,1  | 0,1  | 0,1  | 0,3  | 1,8  | 0,4  |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2009-2016

|  | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Total mundial (millones de \$EE.UU.)                     | 2.017,4 | 2.161,1 | 2.541,7 | 2.531,7 | 2.661,0 | 2.750,2 | 2.611,7 | 2.640,3 |
| Total mundial (millones de €)                            | 1.452,2 | 1.631,7 | 1.828,4 | 1.970,4 | 2.004,1 | 2.072,9 | 2.354,8 | 2.386,9 |
|  | (%)     |         |         |         |         |         |         |         |
| América  | 0,4     | 0,4     | 0,4     | 0,5     | 1,5     | 1,5     | 3,0     | 3,0     |
| Estados Unidos   | 0,2     | 0,2     | 0,2     | 0,4     | 1,1     | 1,2     | 2,4     | 2,4     |
| Otros países de América                                  | 0,2     | 0,2     | 0,2     | 0,1     | 0,4     | 0,3     | 0,5     | 0,7     |
| Europa   | 27,0    | 21,7    | 24,3    | 26,9    | 25,4    | 26,8    | 24,9    | 26,0    |
| UE-28  | 19,2    | 13,8    | 14,9    | 13,4    | 15,1    | 16,4    | 15,7    | 15,1    |
| España   | 2,2     | 2,8     | 2,9     | 2,3     | 3,0     | 2,6     | 2,8     | 3,4     |
| Francia  | 6,0     | 4,5     | 4,4     | 4,4     | 4,1     | 4,6     | 3,7     | 2,8     |
| Italia   | 2,6     | 2,2     | 2,7     | 2,4     | 2,0     | 2,8     | 3,2     | 2,5     |
| Reino Unido  | 4,0     | 0,9     | 1,4     | 1,2     | 1,6     | 1,5     | 1,6     | 2,0     |
| Países Bajos   | 1,4     | 1,0     | 1,0     | 0,9     | 1,9     | 1,8     | 1,7     | 1,6     |
| AELC   | 7,8     | 7,8     | 8,8     | 13,3    | 10,0    | 10,1    | 9,0     | 10,7    |
| Suiza  | 7,8     | 7,7     | 8,7     | 13,2    | 9,9     | 9,9     | 8,6     | 10,2    |
| Otros países de Europa                                   | 0,1     | 0,1     | 0,6     | 0,3     | 0,2     | 0,3     | 0,3     | 0,2     |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI)                | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,1     | 0,0     | 0,4     | 0,1     | 0,1     |
| África   | 48,1    | 53,7    | 45,5    | 46,5    | 47,3    | 48,3    | 46,5    | 46,1    |
| Malí   | 20,6    | 25,4    | 17,3    | 15,6    | 16,0    | 17,1    | 17,0    | 17,5    |
| Côte d'Ivoire  | 2,9     | 2,4     | 2,1     | 2,6     | 3,5     | 3,7     | 4,7     | 5,1     |
| Gambia   | 3,9     | 4,0     | 3,4     | 3,6     | 3,8     | 3,4     | 3,4     | 3,2     |
| Guinea   | 3,3     | 4,2     | 5,3     | 4,8     | 4,8     | 4,1     | 3,8     | 3,2     |
| Mauritania   | 3,5     | 3,0     | 3,4     | 3,2     | 2,6     | 2,6     | 2,0     | 2,9     |
| Guinea-Bissau  | 2,9     | 2,3     | 2,5     | 2,8     | 3,4     | 3,3     | 2,6     | 2,0     |
| Burkina Faso   | 1,1     | 1,2     | 1,6     | 2,4     | 2,2     | 2,3     | 1,7     | 2,0     |
| Congo  | 0,2     | 0,4     | 0,3     | 0,4     | 1,2     | 1,6     | 1,5     | 1,6     |
| Camerún  | 0,8     | 1,5     | 1,9     | 2,0     | 1,2     | 2,4     | 1,6     | 1,0     |
| Oriente Medio  | 2,4     | 3,8     | 3,9     | 1,9     | 5,3     | 6,5     | 5,0     | 3,6     |
| Emiratos Árabes Unidos                                   | 1,4     | 1,7     | 1,5     | 1,5     | 4,7     | 6,0     | 4,1     | 2,8     |
| Asia   | 9,6     | 11,7    | 17,0    | 14,9    | 10,6    | 7,9     | 13,9    | 17,3    |
| China  | 1,2     | 0,7     | 0,7     | 0,6     | 0,8     | 1,5     | 4,6     | 4,8     |
| Japón  | 0,2     | 0,2     | 0,4     | 0,4     | 0,2     | 0,2     | 0,3     | 0,3     |
| Otros países de Asia                                     | 8,2     | 10,8    | 15,8    | 13,8    | 9,6     | 6,2     | 9,1     | 12,2    |
| India  | 7,7     | 9,7     | 14,0    | 11,5    | 6,5     | 2,2     | 5,4     | 7,9     |
| República de Corea                                       | 0,1     | 0,2     | 0,4     | 0,6     | 1,2     | 2,4     | 1,3     | 1,9     |
| Viet Nam   | 0,0     | 0,2     | 0,4     | 0,9     | 1,1     | 0,6     | 1,2     | 1,5     |
| Los demás  | 12,4    | 8,7     | 8,9     | 9,1     | 9,9     | 8,7     | 6,6     | 3,8     |
| <b>Pro memoria:</b>                                      |         |         |         |         |         |         |         |         |
| Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) | 30,0    | 33,9    | 26,0    | 25,5    | 27,7    | 29,2    | 28,6    | 29,1    |
| Malí   | 20,6    | 25,4    | 17,3    | 15,6    | 16,0    | 17,1    | 17,0    | 17,5    |
| Côte d'Ivoire  | 2,9     | 2,4     | 2,1     | 2,6     | 3,5     | 3,7     | 4,7     | 5,1     |
| Guinea-Bissau  | 2,9     | 2,3     | 2,5     | 2,8     | 3,4     | 3,3     | 2,6     | 2,0     |
| Burkina Faso   | 1,1     | 1,2     | 1,6     | 2,4     | 2,2     | 2,3     | 1,7     | 2,0     |
| Togo   | 1,0     | 1,0     | 1,1     | 1,2     | 1,2     | 1,1     | 1,2     | 1,0     |
| Níger  | 0,7     | 0,6     | 0,5     | 0,5     | 0,7     | 0,4     | 0,7     | 0,9     |
| Benin  | 0,8     | 1,0     | 0,8     | 0,7     | 0,9     | 1,3     | 0,8     | 0,7     |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones.



**Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2009-2016**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

|  | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Total mundial (millones de \$EE.UU.)                     | 4.712,9 | 4.782,2 | 5.908,9 | 6.434,2 | 6.552,2 | 6.502,7 | 5.595,4 | 5.477,9 |
| Total mundial (millones de €)                            | 3.392,5 | 3.610,8 | 4.250,6 | 5.007,7 | 4.934,8 | 4.901,3 | 5.045,1 | 4.952,2 |
|  | (%)     |         |         |         |         |         |         |         |
| América  | 10,1    | 9,9     | 11,7    | 9,0     | 6,9     | 7,3     | 6,2     | 6,8     |
| Estados Unidos   | 2,8     | 2,7     | 4,9     | 2,7     | 2,3     | 2,2     | 2,5     | 2,2     |
| Otros países de América                                  | 7,3     | 7,3     | 6,8     | 6,3     | 4,6     | 5,1     | 3,8     | 4,6     |
| Brasil   | 3,6     | 2,7     | 3,0     | 2,0     | 2,1     | 1,2     | 1,6     | 2,2     |
| Argentina  | 2,1     | 2,3     | 1,7     | 1,8     | 1,1     | 1,1     | 1,0     | 1,0     |
| Europa   | 45,7    | 46,3    | 46,4    | 42,0    | 46,8    | 49,7    | 43,4    | 42,2    |
| UE-28  | 44,0    | 43,6    | 41,4    | 38,4    | 43,1    | 44,6    | 40,0    | 38,8    |
| Francia  | 20,3    | 19,7    | 17,2    | 14,7    | 15,4    | 16,4    | 16,4    | 15,9    |
| Países Bajos   | 4,0     | 5,3     | 6,5     | 2,8     | 8,3     | 8,3     | 4,1     | 5,3     |
| España   | 4,0     | 4,0     | 3,4     | 3,4     | 4,8     | 3,6     | 5,2     | 4,9     |
| Bélgica  | 2,3     | 2,0     | 1,6     | 2,9     | 3,5     | 5,0     | 3,0     | 2,9     |
| Italia   | 3,2     | 2,0     | 2,9     | 2,0     | 1,9     | 1,9     | 2,4     | 2,4     |
| Alemania   | 3,4     | 2,3     | 1,8     | 1,9     | 2,4     | 3,1     | 3,2     | 2,4     |
| Polonia  | 0,2     | 0,3     | 0,3     | 0,5     | 0,5     | 0,3     | 0,7     | 1,0     |
| AELC   | 0,5     | 0,8     | 1,1     | 0,8     | 0,8     | 0,6     | 0,6     | 0,7     |
| Otros países de Europa                                   | 1,3     | 1,8     | 3,9     | 2,8     | 3,0     | 4,5     | 2,7     | 2,7     |
| Turquía  | 1,2     | 1,8     | 3,8     | 2,6     | 2,8     | 4,3     | 2,6     | 2,6     |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI)                | 2,0     | 3,2     | 2,0     | 4,7     | 2,6     | 2,8     | 3,7     | 3,1     |
| Federación de Rusia                                      | 0,6     | 0,8     | 0,8     | 3,3     | 1,1     | 1,4     | 2,3     | 1,7     |
| Ucrania  | 1,2     | 2,4     | 1,1     | 1,3     | 1,5     | 1,3     | 1,1     | 1,3     |
| África   | 18,4    | 17,6    | 18,0    | 20,7    | 18,9    | 15,8    | 15,8    | 17,1    |
| Nigeria  | 8,8     | 10,2    | 9,2     | 11,8    | 10,7    | 8,1     | 8,1     | 7,8     |
| Côte d'Ivoire  | 3,9     | 2,4     | 3,1     | 2,8     | 2,2     | 2,3     | 1,8     | 1,9     |
| Marruecos  | 1,6     | 1,1     | 1,0     | 1,7     | 1,8     | 1,3     | 1,3     | 1,7     |
| Sudáfrica  | 1,9     | 1,7     | 1,8     | 1,6     | 1,5     | 1,8     | 1,8     | 1,7     |
| Oriente Medio  | 1,7     | 2,1     | 3,1     | 2,8     | 2,9     | 2,7     | 4,2     | 4,2     |
| Emiratos Árabes Unidos                                   | 0,5     | 1,3     | 1,0     | 1,1     | 1,3     | 1,7     | 2,4     | 2,9     |
| Asia   | 21,9    | 20,6    | 18,7    | 20,8    | 21,8    | 21,5    | 26,7    | 26,4    |
| China  | 8,3     | 8,3     | 6,6     | 5,9     | 7,3     | 7,3     | 9,7     | 10,3    |
| Japón  | 1,9     | 2,4     | 1,7     | 2,1     | 2,1     | 1,9     | 2,2     | 2,3     |
| Otros países de Asia                                     | 11,7    | 9,8     | 10,3    | 12,8    | 12,5    | 12,3    | 14,7    | 13,9    |
| India  | 2,0     | 2,5     | 2,0     | 6,6     | 6,3     | 5,9     | 6,3     | 7,6     |
| Tailandia  | 4,8     | 3,3     | 3,3     | 1,7     | 1,5     | 1,9     | 1,9     | 1,8     |
| Singapur   | 0,2     | 0,2     | 0,2     | 0,3     | 0,2     | 1,2     | 2,5     | 1,4     |
| Los demás  | 0,3     | 0,3     | 0,1     | 0,0     | 0,0     | 0,2     | 0,1     | 0,2     |
| <b>Pro memoria:</b>                                      |         |         |         |         |         |         |         |         |
| Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) | 4,1     | 2,6     | 3,8     | 3,5     | 2,7     | 2,9     | 2,1     | 2,2     |
| Côte d'Ivoire  | 3,9     | 2,4     | 3,1     | 2,8     | 2,2     | 2,3     | 1,8     | 1,9     |
| Togo   | 0,1     | 0,1     | 0,0     | 0,6     | 0,5     | 0,6     | 0,2     | 0,1     |
| Malí   | 0,0     | 0,0     | 0,1     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,1     |
| Burkina Faso   | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     |
| Benin  | 0,0     | 0,2     | 0,6     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     |
| Níger  | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     |
| Guinea-Bissau  | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     | 0,0     |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones.